

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por la sequía atípica y prolongada de mayo de 2000 a junio de 2001 y que afectó al sector hidráulico en los municipios de Amealco de Bonfil y Tolimán del Estado de Querétaro ..... 3

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), para la integración de una Reserva Estratégica que permita proveer a la Secretaría de Gobernación de materiales de protección a la vida, salud y albergue temporal, para responder de forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por un desastre natural o para realizar acciones previas ante la inminencia o alta probabilidad, de que ocurra un desastre natural ..... 5

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión de la señorita Jacqueline K. Holland, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua ..... 6

Oficio mediante el cual se informa el término de comisión del señor Michael B. Regan, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua ..... 6

Cancelación del Exequátur número 9, expedido al señor William Vanlaer, como Cónsul Honorario del Reino de Bélgica en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y Zacatecas ..... 6

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Casa de Cambio Inverlat, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inverlat, por su conversión a filial y cambio de denominación social ..... 7

Oficio-Circular mediante el cual se dan a conocer los nombres y domicilios de los apoderados designados por las instituciones de fianzas en cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ..... 8

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Aviso mediante el cual se informa al público en general que el Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas ha emitido opinión favorable para incorporar al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, SINAP 035 Reserva de la Biosfera Ría Celestún, Yucatán y Campeche, SINAP 036 Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, Estado de México y Michoacán, SINAP 037 Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, Chiapas, y SINAP 038 Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre, Baja California Sur ..... 27

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

|  |    |
|--|----|
| Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-AA-034-SCFI-2001, NMX-AA-036-SCFI-2001, NMX-AA-038-SCFI-2001, NMX-AA-039-SCFI-2001, NMX-AA-044-SCFI-2001, NMX-AA-045-SCFI-2001 y NMX-AA-050-SCFI-2001 ..... | 27 |
|--|----|

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

|  |    |
|--|----|
| Oficio-Circular INDAUTOR-03, mediante el cual se dan a conocer los formatos que en el mismo se indican ..... | 29 |
|--|----|

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

|  |    |
|--|----|
| Resolución que declara como terreno nacional el predio Potrero Grande de Acuña, expediente número 732234, Municipio de Ocampo, Tamps. .... | 30 |
|--|----|

|  |    |
|--|----|
| Resolución que declara como terreno nacional el predio innominado, expediente número 512909, Municipio de Hidalgo, Tamps. .... | 32 |
|--|----|

|  |    |
|--|----|
| Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 1,000-00-00 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp. .... | 33 |
|--|----|

|   |    |
|---|----|
| Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 30-35-10 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver. .... | 34 |
|---|----|

|  |    |
|--|----|
| Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Peine, con una superficie aproximada de 135-00-00 hectáreas, Municipio del Carmen, Camp. .... | 34 |
|--|----|

|   |    |
|---|----|
| Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Solorio Hermanos, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son. .... | 35 |
|---|----|

|  |    |
|--|----|
| Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Apiario, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .... | 36 |
|--|----|

|  |    |
|--|----|
| Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Tancoyol (El Divisadero), con una superficie aproximada de 50-97-89 hectáreas, Municipio de Jalpan de Serra, Qro. .... | 36 |
|--|----|

|   |    |
|---|----|
| Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Tancoyol (Los Cuates), con una superficie aproximada de 196-95-12.74 hectáreas, Municipio de Jalpan de Serra, Qro. .... | 37 |
|---|----|

|   |    |
|---|----|
| Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado General Ignacio Zaragoza, con una superficie aproximada de 718-00-00 hectáreas, Municipio de Uxpanapa, Ver. .... | 38 |
|---|----|

|  |    |
|--|----|
| Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. .... | 39 |
|--|----|

|  |    |
|--|----|
| Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .... | 39 |
|--|----|

|   |    |
|---|----|
| Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado 20 de Noviembre, con una superficie de 6,568-00-00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp. .... | 40 |
|---|----|

|   |    |
|---|----|
| Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Silvituc, con una superficie de 5,637-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp. .... | 41 |
|---|----|

|  |                |    |
|--|----------------|----|
| Miércoles 1 de agosto de 2001  | DIARIO OFICIAL | 3  |
| <hr/>  |                |    |
| Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Xculoc, con una superficie de 1,722-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. ....          |                | 42 |
| Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Sabancuy, con una superficie de 9,144-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....           |                | 42 |
| Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Injerto, con una superficie aproximada de 3-91-00 hectáreas, Municipio de Santa Ana, Son. .... |                | 43 |

**BANCO DE MEXICO**

|  |    |
|--|----|
| Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....       | 44 |
| Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....  | 45 |
| Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....  | 45 |
| Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de julio de 2001 ..... | 45 |

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

|  |    |
|--|----|
| Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 27/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Plan de Limón, Municipio de Martínez de la Torre, Ver. .... | 46 |
|--|----|

**AVISOS**

|                              |    |
|------------------------------|----|
| Judiciales y generales ..... | 58 |
|------------------------------|----|

Internet: [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)  
 Correo electrónico: [dof@rtn.net.mx](mailto:dof@rtn.net.mx)

Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), provocada por la sequía atípica y prolongada de mayo de 2000 a junio de 2001 y que afectó al sector hidráulico en los municipios de Amealco de Bonfil y Tolimán del Estado de Querétaro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), PROVOCADA POR LA SEQUIA ATIPICA Y PROLONGADA DE MAYO DE 2000 A JUNIO DE 2001 Y QUE AFECTO AL SECTOR HIDRAULICO EN LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL Y TOLIMAN DEL ESTADO DE QUERETARO.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil, 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 43, 44 y 45 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y

entidades federales, así como de las autoridades de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Querétaro mediante oficio sin número, recibido el 5 de julio del presente, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural y el apoyo del Gobierno Federal, a fin de que con recursos del Fondo de Desastres Naturales, se instrumente un programa emergente, que permita mitigar los graves problemas que enfrenta la infraestructura hidráulica en el sector de agua potable a la población en los municipios de Amealco de Bonfil, Querétaro y Toluca.

Asimismo, en la referida petición el Gobernador del Estado de Querétaro señala que los efectos de las escasas precipitaciones superan la capacidad operativa y financiera de las autoridades estatal y municipal. De igual forma manifestó su acuerdo con las condiciones y fórmulas de participación de gasto que se establecen en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 45 de las Reglas de Operación del FONDEN, previamente la Secretaría de Gobernación solicitó la opinión de la Comisión Nacional del Agua, misma que mediante oficio número BOO.- 636, recibido el 23 de julio de 2001, señaló que se analizó la información pluviométrica de mayo de 2000 a junio de 2001 correspondiente a los municipios de Amealco de Bonfil, Querétaro y Toluca. De acuerdo con la información presentada, durante dos o más meses consecutivos entre mayo y noviembre, la lluvia fue menor al 50% de la media mensual histórica o fue tan baja que se clasificó como lluvia atípica e impredecible en los municipios de Amealco de Bonfil y Toluca.

Por lo anterior, en los municipios de Amealco de Bonfil y Toluca se presentó sequía.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como desastre natural el fenómeno acaecido en los municipios de Amealco de Bonfil y Toluca del Estado de Querétaro, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), PROVOCADA POR LA SEQUIA ATIPICA Y PROLONGADA DE MAYO DE 2000 A JUNIO DE 2001 Y QUE AFECTO AL SECTOR HIDRAULICO DE LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL Y TOLIMAN DEL ESTADO DE QUERETARO**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se declara como zona de desastre, afectada por la sequía registrada de mayo de 2000 a junio de 2001 a los municipios de Amealco de Bonfil y Toluca del Estado de Querétaro, mismos que una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2001, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía en el Estado de Querétaro, se hará en los términos de los numerales 47, 48 y 48-A de la sección III del capítulo V de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de julio de dos mil uno.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), para la integración de una Reserva Estratégica que permita proveer a la Secretaría de Gobernación de materiales de protección a la vida, salud y albergue temporal, para responder de forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por un desastre natural o para realizar acciones previas ante la inminencia o alta probabilidad, de que ocurra un desastre natural.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), PARA LA INTEGRACION DE UNA RESERVA ESTRATEGICA QUE PERMITA PROVEER A LA SECRETARIA DE GOBERNACION DE MATERIALES DE PROTECCION A LA VIDA, SALUD Y ALBERGUE TEMPORAL, PARA RESPONDER DE FORMA INMEDIATA A LAS NECESIDADES URGENTES

GENERADAS POR UN DESASTRE NATURAL O PARA REALIZAR ACCIONES PREVIAS ANTE LA INMINENCIA O ALTA PROBABILIDAD, DE QUE OCURRA UN DESASTRE NATURAL.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil y los numerales 8, 23, 42 y 43 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes (FONDEN), y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Protección Civil y el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN, vigentes, precisan que ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación, con base en el dictamen técnico que emita al respecto el Centro Nacional de Prevención de Desastres, podrá emitir una Declaratoria de Emergencia con el fin de apoyar a la población que pudiera verse afectada, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida y la salud humana, alimentación, suministro de agua y albergue temporal. Lo anterior como complemento de las acciones que deben llevarse a cabo por los gobiernos locales para la prevención y atención de desastres naturales.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado al numeral 42 de las Reglas de Operación del FONDEN, relativo al dictamen técnico se señala que con fecha 27 de julio, el Titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) emitió la Notificación Técnica número 06, en donde manifiesta que "de acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM), se han detectado en lo que va de la temporada de huracanes del 2001 seis tormentas tropicales o huracanes, de las cuales cinco se han presentado en el Océano Pacífico y una en el Atlántico. Los pronósticos para esta temporada indican que se esperan 17 de estos fenómenos en el Océano Pacífico y 12 en el Atlántico. Esto es, hasta ahora sólo han ocurrido el 29% y el 8% de las tormentas tropicales y de los huracanes esperados en el Pacífico y en el Atlántico, respectivamente. En cuanto a huracanes se esperan todavía ocho en el Pacífico y siete en el Atlántico. Los dos únicos huracanes que se han presentado en el Pacífico sí han afectado al país".

Por lo anterior, y en función de que se lleva avanzado aproximadamente el 40% de la temporada de huracanes de 2001, y que los restantes podrían afectar severamente las costas mexicanas por intensas lluvias e inundaciones, se establece la etapa de emergencia para efectos de contar con una reserva estratégica que permita hacer frente a los futuros ciclones tropicales que pudieran afectar a la población en el resto de la temporada.

Con base en lo anterior y en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 8 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN, esta Coordinación General de Protección Civil procederá a integrar una Reserva Estratégica, en los términos de los numerales 42 y 60 del mismo ordenamiento, expidiendo para tales efectos, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), PARA LA INTEGRACION DE UNA RESERVA ESTRATEGICA QUE PERMITA PROVEER A LA SECRETARIA DE GOBERNACION DE MATERIALES DE PROTECCION A LA VIDA, SALUD Y ALBERGUE TEMPORAL, PARA RESPONDER DE FORMA INMEDIATA A LAS NECESIDADES URGENTES GENERADAS POR UN DESASTRE NATURAL O PARA REALIZAR ACCIONES PREVIAS ANTE LA INMINENCIA O ALTA PROBABILIDAD, DE QUE OCURRA UN DESASTRE NATURAL**

**Artículo 1o.-** Para efectos del numeral 23 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y en particular para la utilización del Fondo Revolvente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se emite una Declaratoria de Emergencia para integrar una Reserva Estratégica en los términos del numeral 60 de las Reglas de Operación del FONDEN.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Emergencia se expide a fin de acceder a los recursos del Fondo Revolvente que para el presente año, la Secretaría de Gobernación tiene asignado, en los términos del numeral 42 de las Reglas de Operación del FONDEN.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar, se hará en los términos del numeral 60 de las Reglas de Operación del FONDEN y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población expuesta a los fenómenos naturales, para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** Las adquisiciones de bienes muebles, que motivan la presente Declaratoria se realizarán con apego a lo estipulado en el numeral 80 de las Reglas de Operación del FONDEN y se

someterán a la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, para que efectúen las gestiones administrativas correspondientes.

**Artículo 5o.-** En términos del artículo 37 de la Ley General de Protección Civil, la presente Declaratoria iniciará su vigencia a partir de este momento, sin perjuicio de que con posterioridad esta Declaratoria deba publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Artículo 6o.-** La vigencia de la presente Declaratoria concluirá una vez que se emita el Aviso de Terminación correspondiente.

México, Distrito Federal, a treinta de julio de dos mil uno.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión de la señorita Jacqueline K. Holland, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 08225.

**Asunto:** EUA.- Término de comisión de la señorita Jacqueline K. Holland, Cónsul.

Se informa el término de comisión de la señorita Jacqueline K. Holland, Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 13 de julio de 2001.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto para las Misiones Extranjeras, **Bernardo Córdova Tello**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se informa el término de comisión del señor Michael B. Regan, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 08226.

**Asunto:** EUA.- Término de comisión del señor Michael B. Regan, Cónsul.

Se informa el término de comisión del señor Michael B. Regan, Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 13 de julio de 2001.- P.O. del Secretario, el Director General Adjunto para las Misiones Extranjeras, **Bernardo Córdova Tello**.- Rúbrica.

**CANCELACION del Exequátur número 9, expedido al señor William Vanlaer, como Cónsul Honorario del Reino de Bélgica en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO NUEVE EXPEDIDO AL SEÑOR WILLIAM VANLAER, CONSUL HONORARIO DEL REINO DE BELGICA EN GUADALAJARA, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, COLIMA, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, QUERETARO, SINALOA Y ZACATECAS.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno del Reino de Bélgica ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor William Vanlaer como Cónsul Honorario de ese país en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y Zacatecas, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátur número nueve que el 11 de agosto de 1987 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de dos mil uno.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Casa de Cambio Inverlat, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inverlat, por su conversión a filial y cambio de denominación social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-1089.- 724.2/301497.

**Asunto.** Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por su conversión a filial y cambio de denominación social.

Casa de Cambio Inverlat, S.A. de C.V.  
Actividad Auxiliar del Crédito  
Grupo Financiero Inverlat  
Bosque de Ciruelos No. 120, P.B.  
Fraccionamiento Bosques de las Lomas  
11700, México, D.F.

En virtud de que esta dependencia mediante oficio número 366-A-I-1071 del 8 de marzo de 2001, tuvo a bien aprobar las reformas a su escritura constitutiva con motivo de su conversión a filial de The Bank of Nova Scotia (Scotiabank), Institución Financiera del Exterior, en los términos del capítulo III Bis-I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, modificando al efecto íntegramente sus estatutos sociales, y por el cambio de su denominación social a Scotia Inverlat Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, según acuerdo tomado en asamblea general ordinaria, extraordinaria y especial de accionistas de esa casa de cambio, celebrada el 15 de diciembre de 2000, misma que quedó contenida en el primer testimonio de la escritura pública número 23,492 de fecha 30 de enero último, otorgada ante la fe del Notario Público número 195, licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, con ejercicio en la Ciudad de México, D.F., esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 81 y el capítulo III Bis-I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifica la autorización otorgada con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-5288 del 8 de septiembre de 1986, que faculta a Casa de Cambio Inverlat, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inverlat, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

**ARTICULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que los artículos 81 y el capítulo III Bis-I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Scotia Inverlat Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82 fracción I de la ley invocada.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dicha sociedad se registrará por lo previsto en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en lo conducente, en las Leyes Generales de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de Sociedades Mercantiles, en las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, en las demás leyes y reglamentos que le sean aplicables y, en particular, por las siguientes bases:

**I.** La denominación de la sociedad es Scotia Inverlat Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**II.** El capital social es la cantidad de \$69'945,000.00 (sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado.

**III.** El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal.

**ARTICULO TERCERO.-** The Bank of Nova Scotia (Scotiabank), en su calidad de Institución Financiera del Exterior, deberá ser propietaria en todo momento, de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones representativas del capital pagado de Scotia Inverlat Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**ARTICULO CUARTO.-** Por su propia naturaleza, la presente autorización es intransmisible. Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de abril de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 147742)

**OFICIO-Circular mediante el cual se dan a conocer los nombres y domicilios de los apoderados designados por las instituciones de fianzas en cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.- 366/193.5/305787.

**OFICIO CIRCULAR No. 366-IV-A-2780**

INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Designación de sus apoderados, para los efectos que se indican.

Esta Secretaría, considerando lo dispuesto por los artículos 32 y 33 fracción IV de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, con fundamento y para los efectos de los diversos 143 inciso a) del Código Fiscal de la Federación, 95 y 130 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, tiene a bien dar a conocer los nombres y domicilios de los apoderados designados por las instituciones de fianzas que a continuación se señalan, en cada una de las Regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para recibir los requerimientos de pago que formulen las autoridades facultadas para ello, por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas a favor de la Federación para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como de aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios.

**SALA REGIONAL DEL NOROESTE I**

| <b>COMPAÑIA</b>   | <b>APODERADO</b>  |
|---|---|
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                     | C. David Silva Rodríguez. Misión de Santo Tomás No. 2916. Col. Zona del Río. 22320, Tijuana, B.C.   |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                        | Lic. Luz Mirella Castillo Cano. C. Laura Maribel Martínez Espinosa. Germán Gedovius No. 10605, Desp. 106. Col. Zona del Río. 22320, Tijuana, B.C. |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                 | Lic. Luz Mirella Castillo Cano. Germán Gedovius No. 10605, Desp. 106. Col. Zona del Río. 22320, Tijuana, B.C.                                     |
| CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.       | Lic. Fernando Esparza Peña. Misión de Loreto No. 3071-A. Col. Zona del Río. 22320, Tijuana, B.C.  |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS. | Lic. Josué Abúndez Osuna. Lic. Héctor Orlando Díaz Cervantes. Luis Cabrera No. 2089, Interior 303. Zona del Río. 22320, Tijuana, B.C.             |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.            | Lic. Fernando Esparza Peña. Misión de Loreto No. 3071-A. Col. Zona del Río. 22320, Tijuana, B.C.  |
| FIANZAS ATLAS, S.A.                                       | Lic. Víctor Manuel Rubio Patiño. Av. Revolución No. 1651-19. Col. Centro. 22000, Tijuana, B.C.  |

|  |   |
|--|---|
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.       | C. Pilar Angel Sicauros Martínez. Av. Paseo de los Héroes No. 10201. Col. Zona del Río. 22320, Tijuana, B.C.                      |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                                | C. Juan José Ley Morgan. Lic. Brenda Ojeda González. Av. Paseo de los Héroes No. 10105. Col. Zona del Río. 22320, Tijuana, B.C.   |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.     | Ing. Enrique Nieto Ayala. C. Martín Verdugo Zavala. Blvd. Agua Caliente No. 11606. Col. Aviación. 22420, Tijuana, B.C.            |
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.            | C. Blanca Margarita Bracamontes Córdoba. Blvd. Sánchez Taboada No. 10111, Edificio Bital. Col. Zona del Río. 22320, Tijuana, B.C. |
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Lic. Saturnino Castillo Soto. Calle Nezahualcóyotl No. 1660. Zona del Río. 22320, Tijuana, B.C.                                   |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. Jorge Arturo Espinosa Aguiluz. Misión de Santo Tomás No. 2933, Desp. 8, 3er. Piso, Zona del Río. 22320, Tijuana, B.C.        |

#### SALA REGIONAL DEL NOROESTE II

|   |   |
|---|---|
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                     | C. Héctor Almiduris Famaña. Nainari No. 830, Esq. Yucatán Pte. 85110, Cd. Obregón, Son.   |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                        | Lic. Bárbara Guadalupe Ramírez Landavaso. C. Yadira Josefina Gámez Velázquez. Calle 12 de Octubre No. 66, Local 3. Col. San Benito. 83190, Hermosillo, Son.   |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                 | Lic. Benito Ramos Rodríguez. Av. Miguel Alemán No. 140 Norte, Desp. 12, Altos. Col. Centro. 85000, Cd. Obregón, Son.  |
| CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.       | C. Sergio Martínez Ortega. C. Jesús Gilberto Martínez Toledo. C. Sonia Ojeda Villa. Nuevo León No. 533 Sur, e/e Zaragoza y Niños Héroes. Col. Centro. 85000, Cd. Obregón, Son.  |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS. | Lic. Antonio Enrique Sterling Salmón. Morelos Esq. con Sinaloa. Edificio Del Sol, Desp. 16, P.B. 85100, Cd. Obregón, Son.   |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.            | C. Sergio Martínez Ortega. Nuevo León No. 533 Sur. Entre Zaragoza y Niños Héroes. Col. Centro. 85000, Cd. Obregón, Son.<br>C. Angélica Robles Barrón. Blvd. Navarrete No. 129, Local 2. Col. Valle Verde. 83200, Hermosillo, Son. |
| FIANZAS ATLAS, S.A.                                       | C. Roberto Antonio Córdoba Márquez. C. Rodolfo Ochoa Bercini. Blvd. Abelardo L. Rodríguez S/N. Entre Matamoros y Tamaulipas. Col. Centro. 83000, Hermosillo, Son.   |

|  |  |
|--|--|
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.       | C. Oscar Cárdenas Verdugo. C. Oscar Manuel Cadenas Márquez. Dr. Bravo No. 19. Col. Centenario. 83260, Hermosillo, Son.   |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                                | C. Oscar Manuel Cardoso González C. Lourdes Tobin Ruiz. Periférico Pte. No. 138. Col. Rackuet Club. 83200, Hermosillo, Son.  |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.     | Lic. Arturo Rojas Camargo. C. Martha Acosta Camacho. Av. Miguel Alemán No. 399 Norte. Col. Centro. 85400, Cd. Obregón, Son.  |
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.            | C. Roberto Antonio Córdova Márquez. C. Rodolfo Ochoa Bercini. Blvd. Abelardo L. Rodríguez S/N. Entre Matamoros y Tamaulipas. Col. Centro. 83000, Hermosillo, Son.                    |
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Lic. José Luis Bojórquez Ortega. Lic. Marco Antonio González Gutiérrez. Blvd. Navarrete No. 230. Esq. Real del Arco. Col. Villa Satélite. 83200, Hermosillo, Son.                    |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. Agustín Tye Aguilar Aguila. C. Ma. de Lourdes Mendívil Valenzuela. C. José Ernesto Arnol Acedo. No. Reelección No. 906 Ote. Esq. Sinaloa. Col. Centro. 85000, Cd. Obregón, Son. |

### SALA REGIONAL DEL NOROESTE III

|   |  |
|---|--|
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                     | C. Carlos Molina Villalobos. Calz. Insurgentes No. 353-B Sur. Col. Centro Sinaloa. 80129, Culiacán, Sin.                                 |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                        | Lic. Jorge Velázquez Aragón. Lázaro Cárdenas No. 960 Sur. Col. Centro Sinaloa. 80129, Culiacán, Sin.                                     |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                 | Lic. Jorge Velázquez Aragón. Lázaro Cárdenas No. 960 Sur. Col. Centro Sinaloa. 80129, Culiacán, Sin.                                     |
| CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.       | C. Eduardo Solórzano Ley. C. Patricia Estrada Luna. Insurgentes No. 1205 Sur, 2o. Piso. Col. Centro Sinaloa. 80129, Culiacán, Sin.       |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS. | C. Alfredo Hernández Flores. C. Ezequiel Castro Torrecillas. Av. Lázaro Cárdenas No. 347 Sur. Col. Centro Sinaloa. 80129, Culiacán, Sin. |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.            | C. Eduardo Solórzano Ley. Insurgentes No. 1205 Sur, 2o. Piso. Col. Centro Sinaloa. 80129, Culiacán, Sin.                                 |
| FIANZAS ATLAS, S.A.                                       | C. Odalmira López Carvajal. Av. Nicolás Bravo y Blvd. Constitución S/N, Edificio Bital. Col. Almada. 80200, Culiacán, Sin.               |

---

|  |  |
|--|--|
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.       | C. José María Meza Peraza. C. Jesús Amparo Zazueta. Alvaro Obregón No. 673 Norte. Col. Centro. 80000, Culiacán, Sin.   |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                                | C. Andrés Gómez Guzmán. Av. 16 de Septiembre No. 1660. Col. Centro. 80120, Culiacán, Sin.  |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.     | C.P. José M. Félix Sánchez. C.P. Francisco Chávez Prieto.<br>Av. Insurgentes No. 1177. Fracc. Centro Sinaloa. 80120, Culiacán, Sin.  |
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.            | C. Odalmira López Carbajal. Av. Nicolás Bravo y Blvd. Constitución S/N, Edificio Bital. Col. Almada. 80200, Culiacán, Sin.   |
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Lic. Alberto Maya González. Privada Universidad No. 3860. Entre Colima y Querétaro. Fracc. Las Palmas. 23070, La Paz, B.C.S.<br>Lic. Alejandro Amézquita Villaseñor. Insurgentes No. 510. Col. Centro Sinaloa. 80129, Culiacán, Sin. |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. Jesús Martín Herrera Yuriar. Blvd. Emiliano Zapata y Progreso No. 380 Pte. Col. Guadalupe. 80220, Culiacán, Sin.  |
| <b>SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO I</b>                        |  |
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                          | C. Mario Osvaldo Márquez Salcido. Fco. Villa y Laguna de Maderas No. 101. Col. San Felipe, 5a. Etapa. 31300, Chihuahua, Chih.  |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                             | Lic. Fernando Morales Rivera. Allende No. 718. Col. Centro 31000, Chihuahua, Chih.   |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                      | C. Velia Armendáriz Rivero. Trasviña y Retes No. 1314. Col. San Felipe. 31240, Chihuahua, Chih.  |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.      | Lic. Miguel Angel Franco Anaya. Lic. Tamara Franco Terreros. Av. Venustiano Carranza No. 2602. Sector Centro. 31000, Chihuahua, Chih.  |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | C. Rosa María Gutiérrez Calleros. Av. Universidad No. 3105, Esq. Calle Medicina. Col. Magisterial. 31310, Chihuahua, Chih.   |
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.       | C. Jaime Antonio Lowensten Caraveo. Periférico Ortiz Mena No. 3403, Local 10. Col. Quinta. Centro Comercial Plaza. 31240, Chihuahua, Chih.   |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                                | Lic. Enrique Rosas Xospa. Lic. Maribel Ibarra Gómez. Paseo Bolívar No. 1000, 1er. Piso. Col. Centro. 31000, Chihuahua, Chih.   |

|  |   |
|--|---|
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.     | Ing. Mauricio Topete Ramírez. C. Ma. Isela Parada Martínez. Av. Teófilo Borunda No. 2800-A. Col. Santa Rita. 31020, Chihuahua, Chih.  |
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.            | C. Rosa María Gutiérrez Calleros. Av. Universidad No. 3105, Esq. Calle Medicina. Col. Magisterial. 31310, Chihuahua, Chih.  |
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Lic. Jorge Alberto Lugo Villa. Calle Trasviña y Retes No. 2901. Esq. con San Felipe. Col. San Felipe. 31240, Chihuahua, Chih.   |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. Juan Bernardo Franco Corral. C. Francisco Olea Viladoms. C. Agustín Tye Aguilar Aguila. C. Ma. de Lourdes Mendivil Valenzuela. Av. Universidad No. 1700, Planta Alta. Col. Santo Niño. 31320, Chihuahua, Chih. |

**SALAS REGIONALES DEL NORTE-CENTRO II**

|  |  |
|--|--|
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                      | C. Graciela Guadalupe Soto Alanís. Lic. Juan Ignacio Hernández Guerra. Av. Lerdo de Tejada No. 720 Oriente. 27000, Torreón, Coah.  |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                         | Lic. Ulises Iglesias Flores. Av. Morelos No. 980 Bis Poniente, Interior 2. Col. Centro. 27000, Torreón, Coah.  |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                  | Lic. Ulises Iglesias Flores. Av. Morelos No. 980 Bis Poniente, Interior 2. Col. Centro. 27000, Torreón, Coah.  |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.  | Lic. Carlos Rangel Orona. Lic. Reyes Flores Hurtado. Lic. Alcibiades Zúñiga Valdez. Calz. Manuel Gómez Morín No. 31. Fracc. Residencial La Hacienda. 27276, Torreón, Coah. |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.             | Lic. Josaphat G. Acevedo Ordorica. Av. Corregidora No. 21 Pte. Col. Centro. 27000, Torreón, Coah.  |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | C. José Manuel Rivas Unzueta. Av. Juárez No. 1050. Col. Centro. 27000, Torreón, Coah.  |
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.   | C. Octavio Augusto Enríquez Rincón. C. María Quirina Carreón Flores. C. Anabel Carrillo Cruz. Av. Morelos 965, Desp. 101 y 102. Col. Centro. 27000, Torreón, Coah.         |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                            | Lic. Roberto Barbosa Contreras. Blvd. Independencia No. 320 Pte. Esq. Ramón Corona. Col. Centro. 27000, Torreón, Coah.   |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA. | Lic. Juan Antonio Martínez Elizondo. C. Víctor López Martínez. Donato Guerra No. 101 Sur. Col. Centro. 27000, Torreón, Coah.   |
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.        | C. José Manuel Rivas Unzueta. Av. Juárez No. 1050. Col. Centro. 27000, Torreón, Coah.  |

---

|  |  |
|--|--|
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Lic. Oscar Mirón Díaz. Blvd. Constitución No. 246-B Pte. Col. Ampliación Los Angeles. 27140, Torreón, Coah.  |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. José Angel Soto Castañeda. Lic. Julio Aguilar Valdez. Blvd. Independencia No. 2111 Ote. Col. San Isidro. 27100, Torreón, Coah.  |
| <b>SALAS REGIONALES DEL NORESTE</b>                            |  |
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                          | Lic. Oswaldo Wendlandt Hurtado. Lic. Jesús Rogelio Salinas Garza. Av. San Jerónimo No. 110. Col. Miravalle. 64660, Monterrey, N.L.   |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                             | C.P. José Ranulfo Flores Jordán. C. Ma. Blanca Aurora Hernández Mier. C. Rosalva Hernández de la Rosa. Calz. Del Valle No. 400, Plaza Moll Del Valle, Local 15, Col. Del Valle. 66220, Garza García, N.L.            |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                      | Lic. Tomás Díaz Argüello. Porfirio Díaz 108 Norte. Zona Centro. 64000, Monterrey, N.L.   |
| CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.            | Lic. Pedro Rodríguez Reyes. C. Claudia Salazar Cavazos. Av. Lázaro Cárdenas No. 2400 Pte. Edif. Losoles, Oficina A11. Col. Residencial San Agustín. 66260, San Pedro Garza García, N.L.                              |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.      | Lic. Luis Augusto Rendón Nava. Lic. César René Fraire Treviño. Lic. Alejandro Romano López. Lic. Hernán Roberto Villarreal Garza. Blvd. Díaz Ordaz No. 210-1, Planta Alta. Col. Santa María. 64650, Monterrey, N.L.  |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.                 | Lic. César Garza Tijerina. Ojinaga No. 328-A. Col. Mitras Centro. 64460, Monterrey, N.L. C.P. Dante Almaguer Cantú. Av. Lázaro Cárdenas No. 210-B. Col. Residencial San Agustín. 66260, San Pedro Garza García, N.L. |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | Lic. Jorge Herrera Mata. Privada Pino Suárez No. 300 Sur. Edificio Confía, 6o. Piso. Col. Centro. 64000, Monterrey, N.L.   |
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.       | C. Jorge Humberto Macías Contreras. C. Pollock Edgardo Ochoa Zavala. Av. Morones Prieto No. 2805 Pte., Piso 11. Col. Lomas de San Francisco. 64710, Monterrey, N.L.  |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                                | Ing. Rogelio Macías Garza. Lic. Claudia Rocío Martínez Leal. Av. Constitución No. 1881 Pte., P.B. Col. Obispado. 64060, Monterrey, N.L.  |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.     | C. Noé Hermosillo Hermosillo. C. Manuel Valenzuela Vilchis. Av. San Pedro No. 214 Sur. Col. Del Valle. 66220, Garza García, N.L.   |

|  |  |
|--|--|
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.            | C. Gerardo Martínez Martínez. C. Juan Carlos Martínez Manrique.<br>Ocampo No. 470 Pte., 4o. Piso. Col. Centro. 64000, Monterrey, N.L.  |
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Lic. Alberto Ulises Román Peña. Lic. Roberto Gastón Lara Cirilo. Lic. Alejandra Carolina Madrigal. Lic. Bolívar Rebollar Díaz. Río Balsas 100 Sur, Esq. Calz. Del Valle. Col. Del Valle. 66220, Garza García, N.L. |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. Jorge E. López Castañeda. Av. Vasconcelos y Río Nazas No. 101. Zona del Valle. Col. Residencial San Agustín. 66260, San Pedro Garza García, N.L.  |

**SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE**

|  |   |
|--|---|
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                      | C. Guillermo Espinosa Barragán. C. Sergio Cabrera Ortíz. C. Carlos Chalita Brahms. C. Araceli Díaz Rameño. C. Alejandra Calderón Abdala. Av. Vallarta No. 2501. Col. Arcos Vallarta. 44130, Guadalajara, Jal. |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                         | L.A.E. María del Rosario Pérez Báez. Lic. María Eugenia Reynoso Soto. López Cotilla No. 2053, Esq. Lope de Vega. Col. Arcos Vallarta. 44130, Guadalajara, Jal.  |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                  | Lic. Salvador García Trujillo. Av. México No. 2798, 1er. Piso. Col. Circunvalación Vallarta. 44680, Guadalajara, Jal.   |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑÍA MEXICANA DE GARANTIAS.  | Lic. Fernando Ruiz Guirado. Lic. Isaac Sedano Portillo. Av. Vallarta 1390-405, 4o. Piso, Col. Americana. 44100, Guadalajara, Jal.   |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.             | C. Sergio Aranda Jiménez. Av. Vallarta No. 2813, Hotel Fiesta Americana. 45040, Guadalajara, Jal.   |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | Lic. Lourdes Rodríguez Toscano. Av. Vallarta No. 1104, 3er. Piso. Col. Americana. 44160, Guadalajara, Jal.  |
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.   | C. Gilberto Terríquez Santana. Alasrocas No. 239. Col. Prados Vallarta. 45020, Zapopan, Jal.  |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                            | Lic. Antonio Galindo Sánchez. Av. Lerdo de Tejada No. 2007, Desp. 5009 y 5010, 5o. Piso. Col. Americana. 44150, Guadalajara, Jal.   |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA. | Lic. Ignacio Hernández Flores. C. Luis Felipe Martínez Pérez. C. Marisela Mendoza Urías. Av. Mariano Otero No. 3431, Col. Verde Valle. 44550, Guadalajara Jal.  |

|  |   |
|--|---|
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.            | C. María Magdalena Rangel Ruiz. C. Manuel Couto Cortés. C. Juan Daniel Ruvalcaba Luquín. Av. Américas No. 833, 2o. Piso. Sector Hidalgo. Col. Ladrón de Guevara. 44600, Guadalajara, Jal. |
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Lic. Gregorio Ponce Martínez. Lic. Eugenio García Méndez. Circunvalación Agustín Yáñez No. 2612. Col. Arcos Vallarta. 44130, Guadalajara Jal.   |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. Gilberto Terréquez Santana. C. Martha Silvia Alvarez Martínez. Río de Janeiro No. 2253, 1er. Piso, Esq. Av. América, Col. Providencia. 44620, Guadalajara, Jal.                      |

**SALA REGIONAL DEL CENTRO I**

|  |  |
|--|--|
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                      | Dwight Luévano Almonte. Madero No. 609, Local 301. Col. Centro. 20000, Aguascalientes, Ags.  |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                         | Lic. Ernesto Augusto Palacios Arroyo. Trojes de San Cristóbal No. 107. Col. Trojes de Oriente. 20117, Aguascalientes, Ags.   |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                  | Lic. Ernesto Augusto Palacios Arroyo. Lic. Virginia del C. Hortube Gutiérrez. Trojes de San Cristóbal No. 107. Col. Trojes de Oriente. 20117, Aguascalientes, Ags. |
| CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.        | C. Gabriel Rizo Estrada. C. Araceli Romo Salado. Nicolo Paganini No. 304. Fracc. Santa Anita. 20169, Aguascalientes, Ags.  |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.  | Lic. María Guadalupe Gámez Medina. Lic. Luis Felipe de Jesús Hidalgo Trujillo. Alvaro Obregón No. 450, Interior 4. Zona Centro. 20000, Aguascalientes, Ags.        |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.             | C. Gabriel Rizo Estrada. Nicolo Paganini No. 304. Fracc. Santa Anita. 20169, Aguascalientes, Ags.  |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | Lic. Jesús Santiago Hernández Rendón. Edif. Plaza Kristal, Torre A. Adolfo López Mateos No. 1001, Despachos 218 y 219. Col. San Luis. 20240, Aguascalientes, Ags.  |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                            | C.P. Hugo Bermejo de la Torre. Av. Universidad 1001, Edif. Plaza Torres, 3er. Piso. 20127, Aguascalientes, Ags.  |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA. | C.P. José Antonio García Martínez. C.P. Oscar Ochoa Ramírez. Av. Las Américas No. 110. Fracc. Las Américas. 20230, Aguascalientes, Ags.                            |

---

|  |   |
|--|---|
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.            | C. Jorge Humberto Soto López. Av. Aguascalientes No. 600 Norte. Fracc. Pulgas Pandas. 20138, Aguascalientes, Ags.       |
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Lic. Ramón Armas Guerra. Chichimecos No. 106-102. Col. San Luis. 20250, Aguascalientes, Ags.                            |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. Rafael Moreno Melgarejo. Av. Aguascalientes No. 603 Sur. Col. Jardines de la Asunción. 20270, Aguascalientes, Ags. |

**SALA REGIONAL DEL CENTRO II**

|  |  |
|--|--|
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                      | C. Raúl Pérez Palos. C. David Pérez de Santiago. Cañaveral No. 29. Col. El Carrizal. 76030, Querétaro, Qro.  |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                         | Lic. Gpe. Alicia Rodríguez Vázquez. Paseo del Prado No. 102, Desp. 501. Col. Del Prado. 76030, Querétaro, Qro.   |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                  | Lic. Gpe. Alicia Rodríguez Vázquez. Paseo del Prado No. 102, Desp. 501. Col. Del Prado. 76030, Querétaro, Qro.   |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑÍA MEXICANA DE GARANTIAS.  | Lic. Arturo García Peña Lic. Cecilia Pérez Zepeda. C. Gerardo Gómez López. C. Lourdes García Pérez. Av. 5 de Mayo No. 50. Col. Centro. 76000, Querétaro, Qro.  |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.             | Lic. Arturo Alberto Ocampo Torres. Fray Junípero Serra No. 3-205. Esq. Constituyentes. Col. Cimatario. 76030, Querétaro, Qro.  |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | C. Carmen González Ortiz. Centro Comercial Plaza Tangamanga Locales 7, 8 y 9. Fracc. Tangamanga. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.  |
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.   | C. Francisco Javier Gutiérrez Toro. Idelfonso Díaz de León No. 105, 1er. Piso. Col. Centro. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.   |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                            | C. Héctor Arturo Leal Meza. Av. Zaragoza No. 289. Esq. Av. De la Pradera, 2o. Piso. Col. Del Prado. 76030, Querétaro, Qro.<br><br>D.G. Elba Pérez García. Av. José Goytortúa No. 310, Planta Baja, Edificio Muñiz Werge. Fracc. Tangamanga. 78269, San Luis Potosí, S.L.P. |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA. | C. David Guillermo González Mejía. C. Julián Vázquez Herrera. Ejército Republicano No. 119-1. Col. Carretas. 76050, Querétaro, Qro.  |
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.        | C. Carmen González Ortiz. Centro Comercial Plaza Tangamanga Locales 7, 8 y 9. Fracc. Tangamanga. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.  |

|  |  |
|--|--|
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | C. Adrián Segura Calva. C. José Antonio García Solís. Circuito Mesón 170, Desp. 2. Fracc. Del Prado. 76030, Querétaro, Qro.  |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. José Manuel de Anda García. Av. Constituyentes No. 120 Pte. Col. Carrizal. 76000, Querétaro, Qro.   |
| <b>SALA REGIONAL DEL CENTRO III</b>                            |  |
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                          | C. Verónica Soto Parra. Madero No. 101, Interior 14. Edificio Aries. Col. Centro. 38000, Celaya, Gto.  |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                             | Lic. Ma. Concepción Díaz López. Lic. Montserrat García Ocampo. C. Rosa Laura Jaramillo Valadez. Blvd. Adolfo López Mateos No. 1001 A Pte. Col. Centro. 38000, Celaya, Gto.                               |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                      | Lic. Ma. Concepción Díaz López. Blvd. Adolfo López Mateos No. 1001 A Pte. Col. Centro. 38000, Celaya, Gto.   |
| CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.            | C. Guillermo del Castillo Franco. C. María Eugenia Domínguez Maldonado. Cedros No. 508. Fracc. Jardines de Celaya. 38080, Celaya, Gto.   |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.      | C. Gabriel Godínez Torres. Blvd. Campestre No. 1409. Col. Lomas del Campestre. 37150, León, Gto.   |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.                 | C. Guillermo del Castillo Franco. Cedros No. 508. Fracc. Jardines de Celaya. 38080, Celaya, Gto.   |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | C. Sandra María Hernández Cortés. Blvd. Adolfo López Mateos No. 1509 Ote. Col. Los Gavilanes. 37260, León, Gto.  |
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.       | C. Roberto Orozco Gallardo. C. Francisco Javier Hernández López. Ma. Eugenia Contreras Moreno. Blanca Margarita Rivas Arias. Blvd. Adolfo López Mateos No. 1901 Ote. Col. Las Fuentes. 37270, León, Gto. |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                                | Lic. Marcos Hernández Guerrero. Paseo del Moral No. 330, Fracc. Jardines del Moral. 37160, León, Gto.  |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.     | Lic. Raúl Díaz Niño. C.P. Edgardo Gómez Gutiérrez Blvd. Adolfo López Mateos No. 940 Pte. Col. Centro. 38000, Celaya, Gto.  |
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.            | C. Sandra María Hernández Cortés. Blvd. Adolfo López Mateos No. 1509 Ote. Col. Los Gavilanes. 37260, León, Gto.  |

---

|  |  |
|--|--|
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Lic. Marco Antonio González Olvera. Lic. Frida Lidia Vázquez del Rivero. Blvd. Campestre No. 154, Col. Jardines del Moral. 37160, León, Gto. |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. Mario Alberto Rodríguez Mariscal. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2001 Ote. Col. Las Fuentes. 37270, León, Gto.                           |

**SALAS REGIONALES HIDALGO-MEXICO**

|  |   |
|--|---|
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                      | C. Antonio González Muñoscano. C. Martha Galván Delint. Federico T. De la Chica No. 17, 4o. Piso. Cd. Satélite. 53100, Naucalpan, Edo. de México.             |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                         | Lic. Pedro Ramírez Pastelín. Berriozábal No. 35-1, Piso 2, Local A-2. Col. Centro. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México.                                       |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                  | Lic. Pedro Ramírez Pastelín. Berriozábal No. 35-1, Piso 2, Local A-2. Col. Centro. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México.                                       |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.  | Lic. Gabriela Guadalupe Burgos Bonequi. C. Abraham González Tinoco. Av. Alcanfores No. 65. Col. Jardines de San Mateo. 53240, Naucalpan, Edo. de México.      |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.             | C. Ricardo Humberto Castillo Hernández. Allende No. 400-A. Col. Centro. 42800, Tula, Hgo.   |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | Lic. Alejandro Amauri Carvajal Waldheim. Av. Los Reyes No. 17, Esq. Pamplona. Fracc. El Dorado. 54020, Tlalnepantla, Edo. de México.                          |
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.   | C. Gerardo Cortez Gutiérrez. C. Maritza Sánchez Oropeza. Av. Gustavo Baz No. 100. Col. Alce Blanco. 53370, Naucalpan, Edo. de México.                         |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                            | Lic. Gloria Hernández Salazar. Lic. Noemí Ortiz Becerra. Federico T. De la Chica No. 16, P.B. Cd. Satélite. 53100, Naucalpan, Edo. de México.                 |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA. | Ing. Adrián Díaz de León. C. Martín Galicia Gutiérrez. Blvd. México-Querétaro No. 1, 1er. Piso, Col. Viveros de la Loma. 54080, Tlalnepantla, Edo. de México. |
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.        | C. Blanca Odalid Pérez Cervantes. Manuel E. Izaguirre No. 31, 1er. Piso. Circuito Centro Comercial Plaza Satélite. 53100, Naucalpan, Edo. de México.          |

---

|  |   |
|--|---|
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Lic. Sandra Vera Vidal. Av. Leona Vicario 729 Pte., Desp. 3, 1er. Piso, Esq. Av. Real de Arcos. Col. San Francisco Coaxusco. 52140, Metepec, Edo. de México.          |
|  | C. Juan Antonio Lozano Núñez. Lic. Sergio Arrieta Aldaco. C. Petra Alonso Saucedo. Pafnuncio Padilla 43, 2o. Piso. Ciudad Satélite. 53100, Naucalpan, Edo. de México. |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. Enrique Valero Hurtado. Av. Sebastián Lerdo de Tejada Ote. No. 639. Col. Santa Clara. 50060, Toluca, Edo. de México.   |

**SALAS REGIONALES DE ORIENTE**

|  |  |
|--|--|
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                      | C. Gonzalo Hernández Savignon. C. José Héctor Ladrón de Guevara Fraga. Calle 25 Poniente No. 115. Col. El Carmen Huexotitla. 72530, Puebla, Pue.                                   |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                         | C.P. Armando Contreras Pulido. C.P. Guadalupe Morales Hernández. Blvd. Héroes 5 de Mayo No. 4321. Col. Huexotitla. 72530, Puebla, Pue.   |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                  | Lic. Daniel Romay Brown. Av. 31 Oriente No. 5, Desp. 205. Col. Huexotitla. 72530, Puebla, Pue.   |
| CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.        | C. Gerardo Vera Terán. C. Ana Elena Covarrubias Durán. Diagonal Zaragoza No. 4506, Desp. 101. Col. 22 de Septiembre. 72540, Puebla, Pue.   |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.  | Lic. Angel Piña Hernández. Lic. Alejandrina Tamariz Flores. Lic. Alfredo de la Torre Valencia. Lic. Hugo Soriano Montiel. Río Verde No. 5939. Col. San Manuel. 72570, Puebla, Pue. |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.             | C. Gerardo Vera Terán. Diagonal Zaragoza No. 4506, Desp. 101. Col. 22 de Septiembre. 72540, Puebla, Pue.   |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | C. María del Refugio Vázquez Romero. 43 Poniente No. 706. Col. Gabriel Pastor. 72420, Puebla, Pue.   |
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.   | C. Celina Patricia López González. C. Tania Alatorre Díaz. Av. 39 Poniente 3302. Col. El Vergel. 72400, Puebla, Pue.   |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                            | C. Eduardo Hernández Almanza. C. Margarita Gordillo Zamora. Calle 14 Sur No. 3501. Col. Anzures. 72530, Puebla, Pue.   |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA. | Lic. Germán Peruyero Redondo. C. Ignacio Hugo Hernández López. Calle 43 Ote. No. 607. Col. Anzures. 72530, Puebla, Pue.  |

|  |   |
|--|---|
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.            | C. Rosa María Zavaleta de la Vega. Av. 39 Oriente No. 1204, 1er. Piso. Col. Anzures. 72530, Puebla, Pue.                |
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Ing. Oscar Ruiz Fregoso. C. Narciso Orea Morales. Calle 2 Sur No. 3914, Desp. 201. Col. Huexotitla. 72534, Puebla, Pue. |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. Jesús Mijangos Patiño. Blvd. Héroes 5 de Mayo No. 2510, 1er. Piso, Col. Ladrillera de Benítez. 72530, Puebla, Pue. |

**SALA REGIONAL DEL GOLFO**

|  |   |
|--|---|
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                      | C. Oscar Arturo Leal Martín. C. Guadalupe Balmori Domínguez. Av. Xicoténcatl No. 580. Fracc. Faros. 91709, Veracruz, Ver.   |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                         | Lic. Aurora Miriam Landa Arroyo. Lic. Oscar Lara Hernández. C.P. Carlos Manuel López González. C. Nora Patricia Gutiérrez Rodríguez. Francisco Moreno No. 03 Bis, 1er. Piso. Col. Ferrer Guardia. 91020, Jalapa, Ver. |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                  | Lic. Aurora Miriam Landa Arroyo. Francisco Moreno No. 03 Bis, 1er. Piso. Col. Ferrer Guardia. 91020, Jalapa, Ver.   |
| CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.        | C. Carlos Soto Díaz. Edificio Paraíso. Av. Avila Camacho y 20 de Noviembre Nte. Col. Centro. 91000, Jalapa, Ver.  |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.  | Lic. Juan Daniel Garma Poucholen. Av. Avila Camacho No. 28, Desp. 1, P.B. Col. Centro. 91000, Jalapa, Ver.  |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.             | C. Patricia Maldonado Castro. Xalapeños No. 9, Desp. 1 y 2. Col. Centro. 91000, Jalapa, Ver.<br>C.P. Angel Andrade Sánchez. Cristóbal Colón No. 296. Fracc. Reforma. 91919, Veracruz, Ver.                            |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | C.P. Roque Atilano Primo. Hidalgo No. 518-B. Col. Centro. 96400, Coatzacoalcos, Ver.  |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                            | C. Guadalupe González Pérez. C. María Requena Zazueta. Xicoténcatl No. 406. Entre Rayón y Canal. Col. Centro. 91700, Veracruz, Ver.   |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA. | Arq. Joaquín Hernández Galicia. C.P. Javier Ascanio Sosa. 16 de Septiembre No. 126, Esq. Arista. Col. Faros. 91700, Veracruz, Ver.  |
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.        | C. Irene Cortés Meza. Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1309. Entre Mina e Iturbide. Col. Centro. 91700, Veracruz, Ver.  |

---

|  |   |
|--|---|
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Ing. Javier Hernández León. Lic. Alfredo Cruz Hernández. Blvd. Ruiz Cortines No. 6, Interior 2. Col. SUTSEM Boca del Río. 94294, Boca del Río, Ver.     |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. José Reyes Romero. Alvaro Obregón No. 46. Col. José Guadalupe Rodríguez. 91050, Jalapa, Ver.   |
| <b>SALA REGIONAL DEL PACIFICO</b>                              |   |
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                          | C. Efrén López Cervantes. Tehuacán No. 26. Col. Progreso. 39350, Acapulco, Gro.   |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                             | Lic. Efrén López Cervantes. Tehuacán No. 26. Col. Progreso. 39350, Acapulco, Gro.   |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.      | C. Jesús Díaz Hernández. Costera Miguel Alemán No. 178, Locales 4, 5 y 6. Fracc. Magallanes. 39670, Acapulco, Gro.                                      |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.                 | C. Jesús Salvador Fernández Galeana. Francisco Pizarro S/N. Mercado de Artesanías La Dalia. Locales 440 y 401. Fracc. Magallanes. 39670, Acapulco, Gro. |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | Lic. Gerardo del Rayo Castrejón. Av. Costera Miguel Alemán No. 256-2. Fracc. Hornos. 39355, Acapulco, Gro.  |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                                | Lic. Bernabé Gómez Salas. Av. Costera Miguel Alemán No. 218. Fracc. Magallanes. Centro Comercial Kennedy. 39670, Acapulco, Gro.                         |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.     | Lic. Juan Romero Bolaños C. Juan Carlos Mendoza Patiño. Vasco Núñez de Balboa No. 1002. Fracc. Hornos. 39350, Acapulco, Gro.                            |
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.            | C. Edmundo Adame Alarcón. Doctor Liceaga No. 9. Col. Centro. 39022, Chilpancingo, Gro.  |
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Lic. René Bilce González. Av. Del Tanque 207. Fracc. Hornos Insurgentes. 39350, Acapulco, Gro.  |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. Jesús Navarrete Sánchez. Aquiles Serdán No. 20, Desp. 1 y 2, Col. Centro. 39300, Acapulco, Gro.  |
| <b>SALA REGIONAL DEL SURESTE</b>                               |   |
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                          | C. María Luisa Abascal Mendoza. C. Osvaldo Hernández Rivera. Almendros No. 523, Esq. Jazmines. Col. Reforma. 68050, Oaxaca, Oax.                        |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                             | Lic. Guillermo Aspiroz Aguilar. 5a. Calle de Naranjos No. 506-A, Col. Reforma. 68050, Oaxaca, Oax.  |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                      | Lic. Pablo Calderón González. Morelos No. 1102, Interior. Col. Centro. 68000, Oaxaca, Oax.  |

|  |   |
|--|---|
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.      | Lic. José Luis Bourget Pietrasanta. Av. Heroico Colegio Militar No. 203, Interior 1. Col. Reforma. 68050, Oaxaca. Oax.  |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.                 | C. Javier Federico Lustre Córdoba. Av. Independencia No. 1601. Col. Centro. 68000, Oaxaca, Oax.   |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | C. Luis Eduardo Sosa Silva. Blvd. Belisario Domínguez No. 3329. Col. Terán. 29150, Tuxtla Gutiérrez, Chis.  |
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.       | Lic. Zenón López López. C. Neira Zárate Velázquez. C. César Manuel Martínez Franco. C. María González García. Dr. Aurelio Valdivieso No. 116, Desp. 8. Col. Centro. 68000, Oaxaca, Oax. |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                                | Lic. Mardell Tello Montoya. Av. Central Pte. No. 554, 2o. Piso, Edif. Valanci. Col. Centro. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.  |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.     | Lic. Javier Hugo Berlanga Albrecht. C. Gladis Gómez Toledo. Calz. Porfirio Díaz No. 969 Altos. Col. Reforma. 68050, Oaxaca, Oax.  |
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.            | C. Luis Eduardo Sosa Silva. Blvd. Belisario Domínguez No. 3329. Col. Terán. 29150, Tuxtla Gutiérrez, Chis.  |
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Lic. Enrique Ramírez Jiménez. Calz. Porfirio Díaz 264-A, Col. Reforma. 68050, Oaxaca, Oax.  |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. Zenón López López. Valdivieso No. 116, Desp. 8. Col. Centro. 68000, Oaxaca, Oax.   |
| <b>SALA REGIONAL PENINSULAR</b>                                |   |
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.                          | C. Amparo Guadalupe Guillermo Voyset. C. Ma. del Rosario Velázquez Cervantes. C. Aldo José Valencia Pérez. Prol. Montejo Campestre No. 367 X 3. Col. Campestre. 97120, Mérida, Yuc.     |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.                             | Lic. Guadalupe Pacheco Reyes. Lic. Amin Melayes Medina. C. Cecilia Cetina Denis. Calle 62 No. 309 D, por Av. Colón, Edif. Luisa Emilia, Deptos. 4 y 5, Col. Centro. 97000, Mérida, Yuc. |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.                                      | C. Alejandro Rodríguez Elorduy. Paseo de Montejo Calle 56 A No. 479 A x Calle 39, Col. Centro. 97000, Mérida Yuc.   |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.      | Lic. Juan José Peniche González. Lic. Dithel Manuel Cauich González. Av. Reforma por Colón No. 508-G, Depto. 7, Altos. Col. Centro. 97000, Mérida, Yuc.                                 |

|  |  |
|--|--|
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.                 | Lic. Juan José Gómez Balam. Calle 56 No. 442, letra A. Condominio Kristal, 14x49. Col. Centro. 97000, Mérida, Yuc.   |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | Lic. Carlos Tomás Goff Rodríguez. Calle 38 No. 542-E, Por 29 y 31. Col. Jesús Carranza. 97109, Mérida, Yuc.  |
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.       | C. Silvia Guadalupe Loya Portillo. C. María Mercedes Cabrera Ceballos. Calle 56 B, Prol. Paseo Montejo No. 497-A. Col. Centro. 97100, Mérida, Yuc.   |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                                | Lic. José Enrique González Bárcenas. Lic. Virginia Navarrete Estrada. Av. Paseo Montejo No. 471, Esq. 35. Col. Centro. 97000, Mérida, Yuc.   |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.     | Lic. Raúl Serrano de la Vega C. Jaime Briseño Juárez. Av. Paseo Montejo No. 497. Por 45 y 47. Col. Centro. 97000, Mérida, Yuc.   |
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.            | C. Carlos Fidencio Galaz Espadas. C. Alfonso Enrique Hijuelos García. Paseo Montejo No. 467-A. Col. Centro. 97000, Mérida, Yuc.  |
| FIANZAS MONTERREY, S.A.  | Lic. Pablo Anaya Levesque. Lic. Carlos Priego Pérez. Av. Tabasco No. 103, 1er. Piso. Col. Tabasco 2000. 86035, Villahermosa, Tab.<br><br>Lic. Rodrigo Salvador Landero Cruz. Paseo Montejo (Calle 56-A) No. 492, Local 1. Col. Centro. 97000, Mérida, Yuc. |
| FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA. | Lic. Carlos T. Goff Rendón. Calle 35 No. 518. Col. Centro. 97000, Mérida, Yuc.   |

#### **SALAS REGIONALES METROPOLITANAS**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. | Lic. José Manuel Campero Pardo. Lic. Francisco José Latapí Blando. Lic. Myriam Pérez Ramírez. Londres No. 13, Esq. Berlín. Col. Juárez. 06600, México, D.F.  |
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.    | Lic. Adolfo Maldonado Arciniega. Lic. Luis Eduardo Hinojosa Martínez. Lic. Alfredo Aguilera Correa. Lic. Eduardo Flores García. Monte de Piedad No. 11, Col. Centro. 06000, México, D.F.                     |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.             | Lic. Héctor Balandrano Vega. Lic. José César Carrasco Gutiérrez. C. Concepción Lilia Castillo Téllez. C. José Raúl Fernández Castro. Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes. 01010, México, D.F. |

---

|  |  |
|--|--|
| CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.        | Lic. Francisco Javier Sosa Cortés. Lic. Héctor Castañeda Chávez. Prol. Paseo de la Reforma No. 600, P.B. Col. Santa Fe Peña Blanca. 01210, México, D.F.  |
| CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS.  | Lic. Cecilia Rodríguez Arroyo. Lic. Gilda Susana Mendoza Almazán. C. Jesús Vázquez Martínez. C. Rosa María Vázquez Mendoza. Av. Cerro de las Torres No. 395, Edificio Sur, Primer Nivel, Cuadrante Cuatro. Col. Campestre Churubusco. 04200, México, D.F.  |
| FIANZAS ASECAM, S.A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.             | Lic. Oscar de Jesús Rincón Domínguez. Lic. Ricardo Domínguez Parra. Lic. Rita Verónica Juárez Jiménez. Lic. Aída Figueroa de Jesús. Paseo de la Reforma No. 369, Torre B, Desp. 702. Col. Cuauhtémoc. 06500, México, D.F.  |
| FIANZAS ATLAS, S.A.  | Lic. Sergio Andrés Hernández Gómez. Lic. Adriana Garduño Zapata. Lic. Gabriela Aceves Reséndiz. Córdoba No. 42, 10o. Piso. Col. Roma. 06700, México, D.F.  |
| FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.   | C. Margarita González Novoa. C. Míriam del Carmen Hernández Velasco. C. Sergio Maldonado Cortés. C. Teresita del Niño Jesús Bautista Rosas. C. Sandra Reyes Martínez. C. Miguel Angel Quintana Manzanilla. C. Adriana Márquez Cedillo. Lic. Esteban Abacum de León Espinosa. Lic. Laura Cerezo Aguilar. Viena No. 4, 1er. piso. Col. Juárez. 06600, México, D.F. |
| FIANZAS COMERCIAL AMERICA, S.A.                            | Lic. Mario Alfredo Troncoso López. Lic. Víctor Hugo Flores Arrieta. Av. Insurgentes Sur No. 3900, Col. Tlalpan. 14000, México, D.F.  |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA. | Lic. José Gpe. Fernández Fernández. Lic. Blanca Ruth Martínez Reyes. Lic. Mayra Maldonado Vega. Lic. Gerardo Gutiérrez García. Lic. Carlos Alberto Constantino Galván. C. Karla Casio Segura. Av. Insurgentes Sur No. 3500. Col. Peña Pobre. 14060, México, D.F.   |
| FIANZAS MEXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL.        | C. Edgar Francisco Calvo Mejía. C. Juan Manuel Hernández Trejo. C. J. Jesús Morales García. C. Gonzalo Armando Romo Trejo. C. Juan Antonio de la Rosa Lavalle. C. María de Jesús Moreno Calvillo. Av. Paseo de la Reforma No. 243, pisos 2o. y 3o. Col. Cuauhtémoc. 06500, México, D.F.  |

FIANZAS MONTERREY, S.A.

Lic. María del Carmen Telésforo García. Lic. Claudio Ricardo Hernández Hernández. Lic. Alejandro Velasco Ocegüera. Lic. Eliana Devborah Elías Brown Guerrero. Lic. Gilberto González Castro. Lic. Jorge Armenta Flores. C. Eugenio Romero Morales. Lic. Víctor Serrano Palacios. Rubén Darío 38, 2o. Piso, Col. Rincón del Bosque. 11588, México, D.F. Lic. José Martín Ruiz Estrada. Lic. Ana Rocío Cordero Santillán. C. Gerardo Guzmán Vargas. C. Celeste de Fátima Flores Ramírez. Montes Urales No. 424, 1er. Piso. Col. Lomas de Chapultepec. 11010, México, D.F.

FIANZAS PROBURSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA.

Se hace del conocimiento de las autoridades ejecutoras, que en aquellas Regiones de la competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en donde las instituciones de fianzas no hayan designado apoderados para recibir los mencionados requerimientos, se les podrá requerir por estrados, conforme a lo dispuesto por el artículo 143, inciso a), última parte, del Código Fiscal de la Federación.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Por último, esta Secretaría resuelve que el presente Oficio Circular sustituye al Oficio Circular número 366-IV-A-2999 del 19 de abril de 1996, así como las modificaciones al mismo, efectuadas mediante oficios circulares número 366-IV-A-4659, 6389, 1681, 3578, 1383, 3499, 6849, 950, 2545, 5599, 5972 y 961, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de junio y 6 de septiembre de 1996; 10 de enero, 21 de abril y 1 de septiembre de 1997; 20 de marzo y 24 de julio de 1998; 14 de enero, 10 de marzo, 17 de junio, 8 de octubre y 2 de diciembre de 1999 y 14 de febrero de 2001, respectivamente.

Lo anterior, sin perjuicio de los efectos jurídicos derivados de las notificaciones y requerimientos de pago que, en su caso, hubieren recibido las personas designadas y en los domicilios señalados en los oficios circulares antes mencionados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de julio de 2001.- El Director de Seguros y Fianzas, **Ignacio López Merlo**.-  
Rúbrica.

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**AVISO mediante el cual se informa al público en general que el Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas ha emitido opinión favorable para incorporar al Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, SINAP 035 Reserva de la Biosfera Ría Celestún, Yucatán y Campeche, SINAP 036 Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, Estado de México y Michoacán, SINAP 037 Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, Chiapas, y SINAP 038 Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre, Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 46, 48 y 76 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas; 1, 4 y 5 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente

### AVISO

Mediante el cual se informa al público en general que el Consejo Nacional de Areas Naturales Protegidas ha emitido opinión favorable para incorporar al Sistema Nacional de Areas Naturales

Protegidas, las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, que a continuación se detallan:

- SINAP 035 Reserva de la Biosfera Ría Celestún, Yucatán y Campeche.
- SINAP 036 Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, Estado de México y Michoacán
- SINAP 037 Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, Chiapas.
- SINAP 038 Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre, Baja California Sur.

Lo anterior, en virtud de que por su biodiversidad y características ecológicas son consideradas de especial relevancia en el país.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de julio de dos mil uno.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

### SECRETARIA DE ECONOMIA

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-AA-034-SCFI-2001, NMX-AA-036-SCFI-2001, NMX-AA-038-SCFI-2001, NMX-AA-039-SCFI-2001, NMX-AA-044-SCFI-2001, NMX-AA-045-SCFI-2001 y NMX-AA-050-SCFI-2001.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

#### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Protección al Ambiente. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas, cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx/normas>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

| CLAVE O CODIGO   | TITULO DE LA NORMA   |
|--|--|
| <b>NMX-AA-034-SCFI-2001</b>  | ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE SOLIDOS Y SALES DISUELTAS EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LAS NMX-AA-020-1980 Y NMX-AA-034-1981). |
| <b>Campo de aplicación</b>   |  |
| Esta Norma Mexicana establece el método de análisis para la determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. |  |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>   |  |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.                           |  |

|   |  |
|---|--|
| <b>NMX-AA-036-SCFI-2001</b>   | ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE ACIDEZ Y ALCALINIDAD EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-036-1980). |
| <b>Campo de aplicación</b>  |  |
| Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. |  |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>  |  |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.                    |  |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>NMX-AA-038-SCFI-2001</b> | ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE TURBIEDAD EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-038-1981). |
|-----------------------------|---|

|  |  |
|--|--|
| <b>Campo de aplicación</b>   |  |
| Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para la determinación en campo y en el laboratorio de la turbiedad en muestras de agua residual, residual tratada y natural, en un intervalo de trabajo de 0,01 a 40 UNT, pudiendo incrementar este intervalo, realizando diluciones de muestras con concentraciones mayores de 40 UNT. |  |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>   |  |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.   |  |

|   |  |
|---|--|
| <b>NMX-AA-039-SCFI-2001</b>   | ANALISIS DE AGUAS-DETERMINACION DE SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO (SAAM) EN AGUAS NATURALES, POTABLES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-039-1980). |
| <b>Campo de aplicación</b>  |  |
| Esta Norma Mexicana establece el método de análisis para la determinación de sustancias activas al azul de metileno en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. |  |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>  |  |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.  |  |

|  |  |
|--|--|
| <b>NMX-AA-044-SCFI-2001</b>  | ANALISIS DE AGUAS-DETERMINACION DE CROMO HEXAVALENTE EN AGUAS NATURALES, POTABLES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-044-1981). |
| <b>Campo de aplicación</b>   |  |
| Esta Norma Mexicana establece el método de análisis para la determinación de cromo hexavalente en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. |  |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>   |  |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.                             |  |

|  |   |
|--|---|
| <b>NMX-AA-045-SCFI-2001</b>  | ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE COLOR PLATINO COBALTO EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-045-1981). |
| <b>Campo de aplicación</b>   |   |
| Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de color aparente y/o verdadero, en aguas naturales, residuales y residuales tratadas con tonos amarillos. |   |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>   |   |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.                                       |   |

|  |   |
|--|---|
| <b>NMX-AA-050-SCFI-2001</b>  | ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE FENOLES TOTALES EN AGUAS NATURALES, POTABLES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-AA-050-1981). |
| <b>Campo de aplicación</b>   |   |
| Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de fenoles totales en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. |   |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>   |   |
| Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.     |   |

México, D.F., a 19 de julio de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

**OFICIO-Circular INDAUTOR-03, mediante el cual se dan a conocer los formatos que en el mismo se indican.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.**

Con fundamento en los artículos 4o. y 69-L, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 53, 103 fracciones XV y XXI, 105 y 106 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y 7o. fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, y

**CONSIDERANDO**

Que el 22 de diciembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se modifican y se dan a conocer nuevos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Educación Pública y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas en materia regulatoria;

Que en términos del citado Acuerdo y su respectivo Anexo Unico, entre los trámites nuevos a realizarse ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor mediante formato, quedó inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios el identificado como INDAUTOR-00-024 COMPROBACION DEL USO DEL ISSN;

Que asimismo, mediante dicho Acuerdo se modificaron, para realizarse conforme a lo establecido en su respectivo Anexo Unico, los trámites identificados como INDAUTOR-00-015 y como INDAUTOR-00-016;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), con fundamento en los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio COFEME.01.355 de fecha 12 de junio del presente año, dictaminó favorablemente los formatos siguientes: Solicitud de Números ISBN; Cédula de Integración del Dígito Identificador del ISBN; Solicitud ISSN; Cédula de Integración del Dígito Identificador del ISSN, y Cédula de Integración Solicitud Subsecuente del ISSN, he tenido a bien expedir el siguiente:

**OFICIO-CIRCULAR INDAUTOR-03 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN**

**PRIMERO.-** Se dan a conocer los formatos: Solicitud de Números ISBN; Cédula de Integración del Dígito Identificador del ISBN; Solicitud ISSN; y Cédula de Integración del Dígito Identificador del ISSN, que aplicarán a los trámites identificados como INDAUTOR-00-0015 Obtención del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) e INDAUTOR-00-016 Obtención del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), respectivamente.

**SEGUNDO.-** Se da a conocer el formato: Cédula de Integración Solicitud Subsecuente del ISSN, que aplicará al nuevo trámite identificado como INDAUTOR-00-024 Comprobación del uso del ISSN.

**TERCERO.-** Los referidos formatos podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.

Los interesados podrán obtener y utilizar los formatos de las ventanillas del Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como de la dirección de Internet [www.sep.gob.mx/indautor](http://www.sep.gob.mx/indautor).

**CUARTO.-** Cualquier duda, queja, solicitud de información u orientación para su llenado favor de dirigirse a Dinamarca número 84, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., o comunicarse a los teléfonos 52 30 76 40, 52 30 76 46 y 52 30 75 00, extensiones 21186 y 21199, del interior al 01-800-90-634-00, o bien, en los teléfonos de TELSEP al 57 23 66 88, del interior al 01 800 7 23 66 88 o llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL al 54 80 20 00, del interior de la República al 01 800 00 148 00, o desde Estados Unidos y Canadá al 1 88 594 33 72.

**QUINTO.-** El Instituto Nacional del Derecho de Autor atenderá los trámites correspondientes conforme a los formatos referidos en el presente Oficio-circular, sin embargo, durante el plazo de 30 días siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, también se recibirán los formatos anteriores.

México, D.F., a 13 de julio de 2001.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Adolfo Eduardo Montoya Jarkín.-** Rúbrica.

Ver imagen 01ago01.bmp

Ver imagen 01ago02.bmp

Ver imagen 01ago03.bmp

**Ver imagen 01ago04.bmp**

**Ver imagen 01ago05.bmp**

**Ver imagen 01ago06.bmp**

**Ver imagen 01ago07.bmp**

**Ver imagen 01ago08.bmp**

**Ver imagen 01ago09.bmp**

**Ver imagen 01ago10.bmp**

## **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Potrero Grande de Acuña, expediente número 732234, Municipio de Ocampo, Tamps.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### **RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 732234, y

#### **RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 732234, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "Potrero Grande de Acuña", con una superficie de 35-43-71 (treinta y cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Ocampo del Estado de Tamaulipas.
- 2o.-** Que con fecha 14 de julio de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 706687, de fecha 12 de enero de 2000, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 27 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 24 minutos, 42 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Leonardo Muñiz Molina

AL SUR: Leonardo Muñiz Molina, Rosa María Delfina Acuña Martínez, Víctor Manuel Salas Acuña y María de la Luz Acuña Martínez

AL ESTE: Víctor Manuel Salas Acuña y Abelardo Salas

AL OESTE: Ejido Protasio F. Guerra

#### **CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio, objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que estos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 de enero de 2000 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706687, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie

analítica de 35-43-71 (treinta y cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 22 grados, 50 minutos, 27 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 24 minutos, 42 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Leonardo Muñiz Molina

AL SUR: Leonardo Muñiz Molina, Rosa María Delfina Acuña Martínez, Víctor Manuel Salas Acuña y María de la Luz Acuña Martínez

AL ESTE: Víctor Manuel Salas Acuña y Abelardo Salas

AL OESTE: Ejido Protasio F. Guerra

**III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 35-43-71 (treinta y cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 10 de abril de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio innominado, expediente número 512909, Municipio de Hidalgo, Tamps.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 512909, y

#### RESULTANDOS

**1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 512909, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional "Innominado", con una superficie de 2698-67-02 (dos mil seiscientos noventa y ocho hectáreas, sesenta y siete áreas, dos centiáreas), localizado en el Municipio de Hidalgo del Estado de Tamaulipas.

**2o.-** Que con fecha 22 de agosto de 1994 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

**3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 710852, de fecha 1 de febrero de 2001, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 00 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 20 minutos, 44 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Puerto de Purificación y zona federal del arroyo del Rosario

AL SUR: Zona federal del río Corona

AL ESTE: Ejido Francisco I. Madero

AL OESTE: Ejido Conrado Castillo

#### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de febrero de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 710852, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 2698-67-02 (dos mil seiscientos noventa y ocho hectáreas, sesenta y siete áreas, dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:  
De latitud Norte 24 grados, 00 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 99 grados, 20 minutos, 44 segundos, y colindancias:
- AL NORTE: Ejido Puerto de Purificación y zona federal del arroyo del Rosario  
AL SUR: Zona federal del río Corona  
AL ESTE: Ejido Francisco I. Madero  
AL OESTE: Ejido Conrado Castillo
- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.  
En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 2698-67-02 (dos mil seiscientos noventa y ocho hectáreas, sesenta y siete áreas, dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 10 de abril de 2001.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Manuel de León Maza**.- Rúbrica.

#### **AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 1,000-00-00 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141539, de fecha 13 de marzo de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 01531 de fecha 23 de mayo de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Innominado", con una superficie de 1,000-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Tenabo, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Inmobiliaria Bohola  
AL SUR: Terrenos nacionales  
AL ESTE: Terrenos nacionales

AL OESTE: Ejido Emiliano Zapata

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 24 de mayo de 2001.- El Perito Deslindador, **Alejandro J. Castillo Brito**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 30-35-10 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, actualmente Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 148877, de fecha 14 de diciembre de 2000 y expediente sin número, autorizó a la Representación Regional del Golfo para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 6671, de fecha 22 de mayo de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 30-35-10 hectáreas, ubicado en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Tomás Cruz de los Santos  
AL SUR: Arturo Soto Morales  
AL ESTE: Leobardo Cruz de los Santos  
AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Golfo, con domicilio en la calle Profesor Antonio Franceschy número 7, Paseo de los Maestros, zona Centro, de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 8 de mayo de 2001.- El Perito Deslindador, **Alfonso Ruiz Andrade**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Peine, con una superficie aproximada de 135-00-00 hectáreas, Municipio del Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415063, de fecha 10 de enero de 1994, expediente sin número, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "El Peine", ocupado por el ciudadano Faustino Heredia Córdova, ubicado en el Municipio del Carmen del Estado de Campeche, con superficie aproximada de 135-00-00 hectáreas, y con las colindancias siguientes:

- NORTE: Con el ejido de Atasta
- SUR: Con la laguna del Poom
- ESTE: Con el canal de Pemex
- OESTE: Con terrenos baldíos

Por lo que, en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Novedades de Campeche, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del Carmen, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contado a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, avenida 16 de Septiembre sin número, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrán por conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 7 de junio de 1994.- El Perito Deslindador, **Francisco Carrillo González.**- Rúbrica.

El C. licenciado **Juan Antonio Salinas Castañón**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo II fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo, y se expide en una foja en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

De conformidad con el oficio número 143805, de fecha 15 de junio de 2001, signado por el licenciado Héctor Miralrío Rocha, Director de Regularización de la Propiedad Rural.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Solorio Hermanos, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SOLORIO HERMANOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140854, de fecha 22 de febrero de 2001, autorizó a la Representación Regional Agraria en el Noroeste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1455, de fecha 21 de mayo de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del terreno presuntamente propiedad nacional, que se ubica en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora, y que a continuación se detalla:

| PREDIO | SUP. APROX. (HAS) | COLINDANCIAS |     |      |       |
|--------|-------------------|--------------|-----|------|-------|
|        |                   | NORTE        | SUR | ESTE | OESTE |
|        |                   |              |     |      |       |

|                  |          |   |                                 |  |   |
|------------------|----------|---|---------------------------------|--|---|
| Solorio Hermanos | 25-00-00 | Con el C. Juan de Dios Esparza Espinoza | Con colonia Bajío de la Soledad | Con el C. Juan de Dios Esparza Espinoza y Trinidad Rodríguez | Con Bajío de la Soledad y Aureliano Solorio |
|------------------|----------|---|---------------------------------|--|---|

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentran a la vista de cualquier interesado los croquis correspondientes en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 21 de mayo de 2001.- El Perito Deslindador, **Mario Toledo Padilla**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Apiario, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140352, de fecha 22 de enero de 1999, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 01662 de fecha 31 de mayo de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Apiario", con una superficie de 100-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos nacionales  
 AL SUR: San José de José Chan Carrillo y Ma. Irene Chi Huicab  
 AL ESTE: Terrenos nacionales  
 AL OESTE: La Ilusión de María Esther Estrella Puc

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 31 de mayo de 2001.- El Perito Deslindador, **Gustavo Kau Cahuich**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Tancoyol (El Divisadero), con una superficie aproximada de 50-97-89 hectáreas, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TANCOYOL (EL DIVISADERO)", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERETARO (NUMERO DE FOLIO 2376).

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144817, de fecha 31 de julio de 2000, expediente número 510311, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, el cual con oficio número 154 de fecha 1 de abril de 2001, me ha facultado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Tancoyol (El Divisadero), con una superficie aproximada de 50-97-89 hectáreas, ubicado en el Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con sociedad El Guayabito  
AL SUR: Con propiedades del Plan de Tancoyol  
AL ESTE: Con propiedades del Plan de Tancoyol  
AL OESTE: Con propiedades del Plan de Tancoyol

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el periódico de mayor circulación local "Diario de Querétaro", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente, en las oficinas que ocupa la Representación Estatal, con domicilio en avenida Arquitos número 418, esquina con Río Balsas, colonia Arquitos, código postal 76050, Querétaro, Qro.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **Emiliano Vázquez Jiménez**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Tancoyol (Los Cuates), con una superficie aproximada de 196-95-12.74 hectáreas, Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TANCOYOL (LOS CUATES)", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERETARO (NUMERO DE FOLIO 2668).

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145825, de fecha 4 de septiembre de 2000, expediente número 510307, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, el cual con oficio número 147 de fecha 1 de abril de 2001, me ha facultado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Tancoyol (Los Cuates)", con una superficie aproximada de 196-95-12.74 hectáreas, ubicado en el Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con pequeñas propiedades de Tancoyol

AL SUR: Con pequeñas propiedades de Tancoyol  
AL ESTE: Con pequeñas propiedades de Tancoyol  
AL OESTE: Con sociedades El Coquito y Pozo Prieto

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el periódico de mayor circulación local "Diario de Querétaro", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente, en las oficinas que ocupa la Representación Estatal, con domicilio en avenida Arquitos número 418, esquina con Río Balsas, colonia Arquitos, código postal 76050, Querétaro, Qro.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificados a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **José Gerardo Sánchez Ruiz**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado General Ignacio Zaragoza, con una superficie aproximada de 718-00-00 hectáreas, Municipio de Uxpanapa, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, actualmente Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 148168, de fecha 15 de diciembre de 1999 y expediente sin número, autorizó a la Representación Regional del Golfo para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4970, de fecha 16 de abril de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado General Ignacio Zaragoza, con una superficie aproximada de 718-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Uxpanapa, Estado de Veracruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Allende Robalito  
AL SUR: Ejido La Nueva Victoria, Francisco Morosumi Huijara y Enedith Arroniz G.  
AL ESTE: Ejido Niños Héroes  
AL OESTE: Ejido Vicente Guerrero

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Golfo, con domicilio en la calle Profesor Antonio Franceschy número 7, Paseo de los Maestros, zona Centro, de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 16 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **Enrique Poseros Contreras**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142984, de fecha 9 de mayo de 2001, autorizó a la Representación Regional de Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 202, de fecha 7 de junio de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Loma", con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tula, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: En 763.00 metros con Juan Vallejo  
AL SUR: En 763.00 metros con María Dolores Guevara  
AL ESTE: En 48.00 metros con Antonio Iracheta  
AL OESTE: En 48.00 metros con Francisco Pesina

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local La Voz de Tula, de ciudad Tula, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional de Noreste, con domicilio en 8 Boulevard Tamaulipas número 1946, Fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 8 de junio de 2001.- El Coordinador de la Brigada de Deslinde, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141332, de fecha 9 de marzo de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00768, de fecha 27 de marzo de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Sacrificio", con una superficie de 500-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Pequeñas propiedades  
AL SUR:  
AL ESTE: Ejido Nueva Esperanza

AL OESTE: Colonia agrícola y ganadera San Luis Carpizo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 30 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **María Lourdes Alonso Vieyra**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado 20 de Noviembre, con una superficie de 6,568-00-00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141332, de fecha 9 de marzo de 2001, expediente sin número autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 01840, de fecha 11 de junio de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "20 de Noviembre", con una superficie de 6,568-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

POLIGONO 1, SUP. 3,009-28-25 HAS.

AL NORTE: Terrenos nacionales  
 AL SUR: Ejido Gustavo Díaz Ordaz, ejido La Lucha, Municipio Othón P. Blanco Quintana Roo  
 AL ESTE: Terrenos nacionales y ejido Nuevo Progreso  
 AL OESTE: Ejido 20 de Noviembre

POLIGONO 2. SUP. 3,558-71-75 has.

AL NORTE: Ejido Xpujil  
 AL SUR: Terrenos nacionales y ejido El Manantial  
 AL ESTE: Ejido 20 de Noviembre  
 AL OESTE: Ejido Nuevo Campanario, ejido General Manuel Castilla Brito y el N.C.P.E. Ricardo Pairo Gene

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 12 de junio de 2001.- El Perito Deslindador, **Gustavo Kau Cahuich**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Silvituc, con una superficie de 5,637-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141332, de fecha 9 de marzo de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 01838 de fecha 11 de junio de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Silvituc", con una superficie de 5,637-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

POLIGONO 1, SUP. 5,372-00-00 HAS.

AL NORTE: Ejido Chan-Laguna; N.C.P.E. Pablo García y ejido Conhuas  
 AL SUR: Ejido Silvituc  
 AL ESTE: Ejido Xbonil  
 AL OESTE: Ejido Hecelchakán

POLIGONO 2, SUP. 265-00-00 HAS.

AL NORTE: Ejido El Centenario  
 AL SUR: N.C.P.E. Altamira de Zinaparo  
 AL ESTE: Ejido El Centenario y N.C.P.E. Altamira de Zinaparo  
 AL OESTE: Ejido Silvituc

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 12 de junio de 2001.- El Perito Deslindador, **Sergio Luis Ramos Cu**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Xculoc, con una superficie de 1,722-00-00 hectáreas, Municipio de Hopolchén, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141332, de fecha 9 de marzo de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 01839 de fecha 11 de junio de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Xculoc", con una superficie de 1,722-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopolchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

POLIGONO 1, SUP. 1,647-80-37 HAS.

AL NORTE: Ejido San Simón  
 AL SUR: Ejido Xculoc  
 AL ESTE: Ejido Santa Elena, terrenos nacionales y ejido Chuncedro  
 AL OESTE: Ejido Dzitbalche

POLIGONO 2, SUP. 45-17-50 HAS.

AL NORTE: Ejido Xculoc  
 AL SUR: Ejido Xbilincox  
 AL ESTE: Ejido Chunyaxnic Yacheil  
 AL OESTE: Ejido Xculoc

POLIGONO 3, SUP. 29-02-13 HAS.

AL NORTE: Ejido Xculoc  
 AL SUR: Ejido Chunyaxnic Yacheil  
 AL ESTE: Ejido Xculoc  
 AL OESTE: Ejido Xculoc

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 12 de junio de 2001.- El Perito Deslindador, **Alejandro J. Castillo Brito**.-  
 Rúbrica.

**AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Sabancuy, con una superficie de 9,144-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141332, de fecha 9 de marzo de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 01841 de fecha 11 de junio de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Sabancuy", con una superficie de 9,144-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

POLIGONO 1, SUP. 4,932-26-00 HAS.

AL NORTE: Predio El Rubí de María del Carmen Reyes Hernández, predio Innominado de Benjamín Hernández Cruz, predio El Chavito de Ramiro Chan Rivero  
 AL SUR: Ejido Chekubul  
 AL ESTE: Predio Innominado; El Tío Justo; predio San Román de Ramón Zapata Zavala y predio Santa Clara

AL OESTE: Ejido Sabancuy  
 POLIGONO 2, SUP. 197-18-00 HAS.

AL NORTE: Ejido Chekubul  
 AL SUR: Ejido Sabancuy  
 AL ESTE: Ejido Chekubul  
 AL OESTE: Ejido Sabancuy

POLIGONO 3, SUP. 3,728-41-00 HAS.

- AL NORTE: Ejido Sabancuy
- AL SUR: Terrenos nacionales
- AL ESTE: Ejido Chekubul
- AL OESTE: Predio Innominado de José del Carmen Puch  
POLIGONO 4, SUP. 286-15-00 HAS.
- AL NORTE: Ejido Sabancuy
- AL SUR: Rancho Punta de Piedra de Miguel A. Herrera Novelo y terrenos nacionales
- AL ESTE: Ejido Sabancuy y rancho Punta de Piedra de Miguel A. Herrera Novelo
- AL OESTE: Ejido Sabancuy y terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 12 de junio de 2001.- El Perito Deslindador, **José del C. Estrella Reyes**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Injerto, con una superficie aproximada de 3-91-00 hectáreas, Municipio de Santa Ana, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL INJERTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140852, de fecha 22 de febrero de 2001, autorizó a la Representación Regional Agraria en el Noroeste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1203 de fecha 17 de mayo de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del terreno presuntamente propiedad nacional, que se ubica en el Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, y que a continuación se detalla:

| PREDIO     | SUP. APROX. (HAS.) | COLINDANCIAS                                   |                                       |                     |  |
|------------|--------------------|--|---------------------------------------|---------------------|--|
|            |                    | NORTE  | SUR                                   | ESTE                | OESTE  |
| El Injerto | 3-91-00            | Con el C. Juan Atondo Casillas y Río Magdalena | Con camino vecinal Santa Ana-El Claro | Con ejido Santa Ana | Con el C. Armando Vásquez Rendón y arroyo El Injerto |

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local, El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentran a la vista de cualquier interesado los croquis correspondientes en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de mayo de 2001.- El Perito Deslindador, **Mario Toledo Padilla**.- Rúbrica.

**BANCO DE MEXICO**

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.1408 M.N. (NUEVE PESOS CON UN MIL CUATROCIENTOS OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 31 de julio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones  
y Cambios Nacionales  
**Ricardo Medina Alvarez**  
Rúbrica.

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

|                           | TASA<br>BRUTA |   | TASA<br>BRUTA |
|---------------------------|---------------|---|---------------|
| I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO |               | II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO |               |
| A 60 días                 |               | A 28 días   |               |
| Personas físicas          | 5.59          | Personas físicas                                      | 4.84          |
| Personas morales          | 5.59          | Personas morales                                      | 4.84          |
| A 90 días                 |               | A 91 días   |               |
| Personas físicas          | 4.71          | Personas físicas                                      | 5.11          |
| Personas morales          | 4.71          | Personas morales                                      | 5.11          |
| A 180 días                |               | A 182 días  |               |
| Personas físicas          | 5.08          | Personas físicas                                      | 5.50          |
| Personas morales          | 5.08          | Personas morales                                      | 5.50          |

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 31 de julio de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 31 de julio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

Director de Información  
del Sistema Financiero

**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

**Cuauhtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.1450 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 31 de julio de 2001.

#### BANCO DE MÉXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Gerente de Mercado  
de Valores  
**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

### **INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de julio de 2001.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

#### INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 27 DE JULIO DE 2001

#### (Cifras preliminares en millones de pesos)

#### ACTIVO

|  |         |
|--|---------|
| Reserva Internacional 1/                                       | 355,956 |
| Crédito al Gobierno Federal                                    | 0       |
| Valores Gubernamentales 2/                                     | 0       |
| Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/ | 106,785 |
| Crédito a Organismos Públicos 4/                               | 71,728  |

#### PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

|  |         |
|--|---------|
| Fondo Monetario Internacional                      | 0       |
| Base Monetaria                                     | 179,824 |
| Billetes y Monedas en Circulación                  | 179,824 |
| Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/         | 0       |
| Bonos de Regulación Monetaria                      | 91,522  |
| Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal | 108,858 |
| Depósitos de Regulación Monetaria                  | 90,503  |
| Otros Pasivos y Capital Contable 6/                | 63,762  |

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.  
2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.  
3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.  
4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.  
5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.  
6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 31 de julio de 2001.

BANCO DE MEXICO  
Director de Contabilidad  
**Gerardo Zúñiga Villarce**  
Rúbrica.

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

### **SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 27/96, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Plan de Limón, Municipio de Martínez de la Torre, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario 27/96, que corresponde al expediente 4450, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Plan de Limón", ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el quince de enero de dos mil uno, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dictada en el amparo directo número D.A.-4883/97, en contra de la sentencia pronunciada por este Tribunal Superior el quince de octubre de mil novecientos noventa y seis, y

#### **RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** En sesión celebrada el quince de octubre de mil novecientos noventa y seis, este Tribunal Superior pronunció sentencia definitiva en el juicio agrario 27/96, relativo a la Segunda Ampliación de Ejido del poblado "Plan de Limón", Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, negando la acción agraria promovida por el poblado solicitante en virtud de no existir fincas afectables dentro del radio legal.

**SEGUNDO.-** En contra de la sentencia aludida, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado "Plan de Limón", Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, demandaron la protección de la justicia federal mediante escrito presentado el veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, en la Oficialía de Partes de este Tribunal. Dicho juicio constitucional le correspondió conocer y resolver al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el que se formó el amparo directo D.A.-4883/97 y previos los trámites legales correspondientes dicho órgano jurisdiccional pronunció ejecutoria el quince de enero de dos mil uno, transcribiéndose al efecto las consideraciones fundamentales:

"...la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario no motiva, no expone las razones por las que el predio "Cartago", resulta inafectable, toda vez que sólo se menciona que han estado en constante explotación, tanto por los anteriores propietarios como por los actuales, sin especificar cómo se llegó a esa conclusión, es decir en qué se basa la responsable para llegar a esa determinación, pues no basta que se relacione el historial de los predios posiblemente afectables y los trabajos técnicos realizados, sino que es necesario que se razone todo ello, en la parte considerativa de la sentencia.

En este sentido, dada la naturaleza del juicio en materia agraria en donde el Tribunal debe resolver a verdad sabida, resulta necesario que el Tribunal responsable exponga exhaustivamente los motivos y razones por las que considera que debe negarse la dotación al grupo de campesinos solicitantes.

En estas condiciones, y al resultar fundados los conceptos de violación hechos valer suplidos en su deficiencia, lo procedente es otorgar el amparo solicitado para el efecto de que la responsable dejando insubsistente la resolución combatida, y con plenitud de jurisdicción emita otra debidamente fundada y motivada".

**TERCERO.-** Por Acuerdo Plenario de veintisiete de febrero de dos mil uno, se dejó insubsistente la sentencia de referencia y se turnó el expediente a esta Magistratura.

**CUARTO.-** Con base en los efectos constitucionales correspondientes, se procede a dictar la resolución ordenada por la ejecutoria a que se hace mérito apreciándose del expediente que, por Resolución Presidencial de nueve de enero de mil novecientos treinta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el doce de marzo del mismo año, se concedió al poblado de referencia por concepto de dotación de tierras, una superficie de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas), para beneficiar a 24 (veinticuatro) campesinos capacitados, más la parcela escolar, ejecutada en sus términos el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.

**QUINTO.-** Por Resolución Presidencial de veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos, se concedió al poblado en estudio, por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie de 186-00-00 (ciento ochenta y seis hectáreas) de temporal y monte, para beneficiar a once campesinos capacitados, ejecutada el dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

**SEXTO.-** Por escrito de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, un grupo de campesinos del poblado antes citado, solicitó al Gobernador del Estado de Veracruz, Segunda Ampliación de ejido, señalando como predios de posible afectación los denominados: "Cerro Quebrado", "Independencia" y "El Guineo", ubicados en los municipios de Misantla y Martínez de la Torre, Veracruz.

**SEPTIMO.-** La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente el cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, asignándole el número 4450 y realizando los correspondientes avisos de iniciación.

**OCTAVO.-** La publicación de la solicitud se realizó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el ejemplar de dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número 7, tomo LXXXI.

**NOVENO.-** El Gobernador del Estado de Veracruz, expidió los nombramientos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, mediante oficios 102, 103 y 104, todos de seis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a Jorge Barrientos, Julián Cabañas y Ernesto Marín, como presidente, secretario y vocal, respectivamente.

**DECIMO.-** La Comisión Agraria Mixta notificó mediante oficios del 98 al 100 a los propietarios de los predios señalados como presuntamente afectables, y también fijó cédula notificatoria común en la Presidencia Municipal de Martínez de la Torre, Veracruz, para dar a conocer la iniciación del expediente del poblado en comento, a todos los propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación.

**DECIMOPRIMERO.-** Mediante oficio 1553 de seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal de su adscripción para corroborar el debido aprovechamiento de los terrenos concedidos en dotación de tierras y primera ampliación de ejido al poblado "Plan de Limón" y en caso afirmativo, proceder al levantamiento del censo general del poblado petionario. El comisionado Héctor Robledo García, rindió su informe el veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y tres, en el cual precisó que una vez realizado el recorrido de las tierras concedidas al poblado a que se hace mérito encontró que las mismas no estaban aprovechadas en su totalidad, ya que 47-00-00 (cuarenta y siete hectáreas) de las otorgadas a este ejido, se localizaron sin explotación. Al respecto el comisionado levantó el acta circunstanciada correspondiente, fechada el diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres, suscrita por las autoridades ejidales del ejido "Plan de Limón", así como por el Comité Ejecutivo Agrario de la ampliación y certificada por la autoridad municipal del lugar.

En virtud del resultado negativo de la investigación anterior, no se practicaron trabajos censales ni técnicos e informativos.

**DECIMOSEGUNDO.-** La Comisión Agraria Mixta del Estado de Veracruz, emitió su dictamen el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro en sentido negativo, en virtud de haberse demostrado que los terrenos ejidales concedidos por la vía de dotación de tierras y ampliación de ejido, no estaban totalmente aprovechados.

**DECIMOTERCERO.-** El Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, no emitió mandamiento alguno.

**DECIMOCUARTO.-** El Delegado Agrario en el Estado de Veracruz, emitió opinión el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco en la que considera procedente confirmar el dictamen negativo de la Comisión Agraria Mixta.

**DECIMOQUINTO.-** En sesión de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó acuerdo en relación con la acción agraria que se analiza, en el sentido de que las tierras concedidas al poblado petionario tanto por vía de dotación como por ampliación de ejido sí estaban totalmente aprovechadas, por lo que ante tal situación solicitó a la Delegación Agraria en el Estado de Veracruz, llevar a cabo trabajos censales así como técnicos e informativos, con el propósito de que el expediente continúe su trámite legal.

**DECIMOSEXTO.-** Mediante oficio 20801, de primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, el Delegado Agrario en el Estado, comisionó personal de su adscripción para el efecto de cumplir con el acuerdo anterior y el comisionado rindió su informe el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, comunicando que una vez practicada la diligencia censal ordenada, resultaron 37 (treinta y siete) campesinos capacitados.

**DECIMOSEPTIMO.-** Por motivos que no obran en el expediente, los trabajos técnicos e informativos no se llevaron a cabo, por lo que nuevamente el Cuerpo Consultivo Agrario ordenó a la Delegación Agraria comisionara personal de su adscripción para comprobar el aprovechamiento de los terrenos concedidos a este poblado, y de ser positivo el resultado, practicar los trabajos censales y técnicos informativos correspondientes.

**DECIMOCTAVO.-** La Delegación Agraria comisionó personal de su adscripción, quien rindió informe el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, en el que manifiesta que pudo constatar que los terrenos concedidos a este poblado se encuentran totalmente aprovechados por sus integrantes, con cultivos de caña de azúcar, cítricos, plátanos y maíz.

El comisionado practicó la diligencia censal que se le ordenó y del resultado de la misma informó que resultaron 37 (treinta y siete) campesinos capacitados, según junta censal.

Asimismo, el comisionado llevó a cabo los trabajos técnicos e informativos respecto de los cuales, reportó en síntesis que dentro del radio de afectación del poblado peticionario se localizan los ejidos definitivos denominados "El Cañizo", "La Poza", "El Flamenco", "La Piedrilla", "Martha Ruiz", "La Reforma", "La Defensa", "Palpoala Ixcán", "Colorado Chico", "Coapeche", "Vega Redonda", "Independencia", "Pompeya", "Cartago y su anexo Pueblo Viejo", "Loma de las Flores", "Arroyo Negro", "Paso Viejo", "Las Lajas y su anexo Zaragoza" y "Poza del Tigre".

En cuanto a los predios señalados como presuntamente afectables, el comisionado señaló que por lo que toca al denominado "Independencia" no es un predio sino el nombre de un ejido debidamente constituido y por lo que hace a "Cerro Quebrado", no fue localizado ningún predio con este nombre dentro del radio legal del poblado gestor.

En lo atinente al predio "Guineo" o "El Zapotal", señalado también como presuntamente afectable, se deduce de las constancias que obran en autos que el inmueble en comento perteneció originalmente a Flavia Mata, quien lo adquirió a título de herencia según inscripción 328 de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco, con una extensión de 1,800-00-00 (un mil ochocientas hectáreas) de agostadero.

Precisó que el mencionado predio contaba con una superficie analítica de 1,771-00-00 (un mil setecientas setenta y siete hectáreas) de agostadero, de las cuales se afectaron 603-00-00 (seiscientas tres hectáreas), para la dotación del ejido "Paso Viejo", por lo que descontadas las mismas, a dicho predio le restaban 1,168-00-00 (un mil ciento sesenta y ocho hectáreas), superficie que la propietaria vendió en su totalidad a Lilia y Estela Lainz Agüeros, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 122, de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las mencionadas propietarias realizaron diversas ventas, haciéndose la aclaración de que al medirse el predio, éste arrojó una superficie real de 1,178-00-00 (mil ciento setenta y ocho hectáreas), las cuales fueron vendidas de la siguiente forma:

200-00-00 (doscientas hectáreas) a Norberto Rodríguez Boo, según inscripción 42, de treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, dedicadas a la explotación ganadera.

200-00-00 (doscientas hectáreas), a Víctor Hugo Espinoza, según inscripción 43, de la misma fecha del inicialmente mencionado, dedicadas a la explotación ganadera.

200-00-00 (doscientas hectáreas), a Juan Martínez Ruiz, según inscripción 40, de treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, dedicadas a la explotación ganadera.

178-00-00 (ciento setenta y ocho hectáreas), a Joaquín Antonio Martínez, según inscripción 41, de treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, dedicadas a la explotación ganadera.

200-00-00 (doscientas hectáreas), a Héctor Velasco, según inscripción 465 del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, dedicadas a la explotación ganadera, y

200-00-00 (doscientas hectáreas), a Gustavo Melgarejo Velasco, según inscripción 173, de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dedicadas a la explotación ganadera.

Posteriormente constan en autos una gran cantidad de operaciones de venta derivadas de las fracciones anteriores, concluyendo el comisionado que en el momento de la inspección realizada y con base en las constancias registrales, las superficies anteriormente descritas se ubicaron de la siguiente forma:

124-25-00 (ciento veinticuatro hectáreas, veinticinco áreas) propiedad de Juan Martín Ruiz.

51-94-81 (cincuenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y una centiáreas), propiedad de Emma Quintanilla de Alba.

51-94-81 (cincuenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y una centiáreas), propiedad de Alfonso Vázquez.

70-20-00 (setenta hectáreas, veinte áreas), propiedad de Severo y Adrián Ortega Monfil.

100-31-38 (cien hectáreas, treinta y una áreas, treinta y ocho centiáreas), propiedad de Manuel Lorenzo Martínez Hachity.

70-04-92 (setenta hectáreas, cuatro áreas, noventa y dos centiáreas), propiedad de Angel García de los Salmones.

18-45-14 (dieciocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas, catorce centiáreas), propiedad de Simón López Rocío.

19-02-08 (diecinueve hectáreas, dos áreas, ocho centiáreas), propiedad de Claudio Jácome Rivera.

18-23-37 (dieciocho hectáreas, veintitrés áreas, treinta y siete centiáreas), propiedad de Bruno Jácome Rivera.

17-31-29 (diecisiete hectáreas, treinta y una áreas, veintinueve centiáreas), propiedad de Silvano Jácome Rivera.

36-54-86 (treinta y seis hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, ochenta y seis centiáreas), propiedad de Gilberto Ortega Caro, y

175-61-96 (ciento setenta y cinco hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y seis centiáreas), propiedad de Juan José Martínez Hachity.

Respecto del régimen de explotación de cada una de las fracciones anteriores y después de haberse realizado la inspección ocular de los predios mencionados en el listado anterior, el comisionado precisó lo siguiente:

"JUAN MARTINEZ RUIZ.- La fracción se denomina "Cruz Alta", consta de 124-25-00 hectáreas de las cuales 94-50-00 hectáreas tienen el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 197992 de fecha 17 de junio de 1963; se encuentra dividido en 8 potreros cercados con alambre de púas sobre postería de cocuite y chaca, son terrenos de agostadero de buena calidad dedicados a la ganadería, siendo los pastizales de las variedades conocidas como Estrella y Grama.

EMMA QUINTANILLA DE ALBA.- La superficie total está dedicada a la siembra de la caña de azúcar.

ING. ALFONSO VAZQUEZ.- Su fracción de 51-94-81 hectáreas, están sembradas totalmente de cítricos.

SEVERO Y ADRIAN ORTEGA MONFIL.- Esta fracción de 70-20-00 hectáreas se denomina "La Pochota" están explotadas como agostadero excepto 2-00-00 hectáreas sembradas de cítricos.- Está dividido en 6 potreros, todos cercados con alambre de púa sobre postería de cocuite y chaca. Entre sus construcciones se encuentra una casa-habitación de mampostería, 2 galeras, un corral de alambre, 2 pozos con brocal, siendo el lindero con el camino, señalado con postería de concreto.

ING. MANUEL LORENZO MARTINEZ HACHITY.- La fracción propiedad de este señor se denomina "El Guineo", consta de una superficie de 100-31-38 hectáreas, cuyos linderos y colindancias coinciden con los planos y escrituras de propiedad están señalados con cercados de alambre y púas de 4 hilos sobre postería de cocuite y chaca y divididos en 11 potreros cercados en la misma forma de los linderos generales, los pastos son de zacate estrella y grama natural y se hacen barbechos para siembra de maíz forrajero para almacenarlo en el silo y ocuparlo para alimento de ganado vacuno que es la forma de explotación del predio, es decir de ganado de cría. En el predio existen las siguientes instalaciones y obras materiales: Casa del Administrador, 6 casas para vaqueros, 2 galeras para establos, una galera para ordeña, 2 galeras para becerros, 3 corrales de varenga, baño garrapaticida de inmersión, báscula, tanque para mieles, 2 tanques para agua, 2 bodegas, 3 toriles, tiene el predio Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 198849 de 15 de julio de 1968, a nombre del anterior propietario pero corrido el traslado de dominio a favor del actual el 20 de julio de 1970 en el Registro Agrario Nacional.

ANGEL GARCIA DE LOS SALMONES.- La superficie de 70-04-92 correspondiente a dicho propietario, cuyo predio tiene actualmente la denominación de "María Irma", se constató que tiene 26 hectáreas sembradas de caña de azúcar, 5 hectáreas de cítricos y plátano y el resto de potreros en los que se cría ganado vacuno. Entre obras existentes se encuentra una casa-habitación, 2 corrales de ordeña, una bodega, y un tanque para almacenamiento de agua con capacidad de 10,000 l ts.- El predio tiene Acuerdo de Inafectabilidad Agrícola publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 10 de mayo de 1974.

SIMON LOPEZ RECIO.- La superficie de 18-45-14 hectáreas la tiene dedicada a potrero y cítricos.

CLAUDIO, BRUNO y SILVANO JACOME RIVERO.- En total tienen una superficie de 54-56-74 hectáreas que aunque adquiridas en forma individual, se trabajan y usufructúan mancomunadamente entre los tres hermanos. La explotación a que se dedican los terrenos es totalmente a la siembra de cítricos, de las variedades valencia, azúcar y jaffa.- Existe una casa-habitación para el encargado, un tractor con todos sus implementos y un remolque para acarreo de fruta o abono.

GILBERTO ORTEGA CARO.- La superficie total de 36-54-86 hectáreas de agostadero de buena calidad, está dedicada a potrero dividido en tres porciones, todas las cuales al igual que los linderos generales están cercados de alambre de púa sobre postería de cocuite y chaca, no existen construcciones, los pastos son de zacate estrella, grama y pangola.

JUAN JOSE MARTINEZ HACHITY.- Las 175-61-96 hectáreas forman el predio conocido como "El Manantial", los terrenos son de agostadero de buena calidad, dedicados a la engorda de ganado vacuno, el cual tiene concedido por acuerdo de inafectabilidad publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el

día 6 de agosto de 1970 el certificado de Inafectabilidad Agrícola ya citado en antecedentes y comprendiendo una superficie de 200-00-00 hectáreas. El predio está señalado en sus linderos generales y en sus 8 divisiones por cercados de alambre de púa sobre postería de cocuite y chaca, en el cual se lleva a cabo una explotación de engorda de ganado vacuno.- Los pastos son sabanas reforzados con zacate estrella. Dentro del predio se encuentra una casa-habitación de mampostería en que radica el encargado, una galera y un silo, así como una represa para el agua y un pilancón para bebedero".

**DECIMONOVENO.-** Turnada la anterior documentación al Cuerpo Consultivo Agrario, la Consultoría que conocía de los asuntos del Estado de Veracruz, por oficio número 0197, de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, solicitó trabajos complementarios al Delegado Agrario de ese estado para poder determinar la calidad y explotación de los predios denominados "El Guineo" o "El Zapotal" y "La Alianza", ubicados en el Municipio de Martínez de la Torre. En cumplimiento de lo anterior, el Delegado Agrario comisionó personal por oficio 00300 de quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve, quien rindió su informe el seis de julio del mismo año, del que se desprende que el predio denominado "El Guineo" o "El Zapotal", se encuentra dividido en fracciones propiedad de distintas personas que las tienen en completa explotación de la manera siguiente: Alfonso Vázquez, dedicado a la agricultura de cítricos como toronja, naranja y limón; Juan Martín Ruiz, explota su fracción también con los cítricos antes mencionados; Emma Quintanilla de Alba, dedica sus terrenos en parte a la ganadería y en otra a la agricultura con cultivos de caña de azúcar; Simón López con cultivos de caña de azúcar y naranja; Claudio Jácome Rivera con cultivos de naranja; Bruno Jácome Rivera con cultivo de naranja; Silvano Jácome Rivera con cultivos de naranja; Juan José Martínez Hachity, Severo y Adrián Ortega Monfil, dedican sus terrenos a la ganadería; Manuel Lorenzo Martínez Hachity a la ganadería; Angel García de los Salmones dedica sus terrenos a la ganadería y a la agricultura con cultivos de naranja y caña de azúcar y Juan Martínez Ruiz, dedica sus terrenos a la ganadería. Asimismo se deriva de los trabajos respectivos que las extensiones superficiales resultan coincidentes con las precisadas en el resultando décimo octavo de esta resolución.

Por lo que respecta al predio denominado "La Alianza" con 206-00-00 (doscientas seis hectáreas) de agostadero, propiedad de Ignacio Saenger Contreras, cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola 26459, expedido con base en el Acuerdo Presidencial de veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Este predio se encuentra explotado en su totalidad y dedicado a la agricultura. Anexa el comisionado a su informe constancia de la Presidencia Municipal de Martínez de la Torre, y de la Asociación de Citricultores.

Asimismo, se aprecia que los propietarios cuyos terrenos se encuentran dedicados a la explotación ganadera, presentaron copias de las patentes del fierro o marca de herrar.

Agrega el comisionado que la calidad de los terrenos investigados es de temporal y agostadero, no pudiendo obtener el coeficiente de agostadero, pero que de conformidad con las condiciones del suelo, la escasa capa arable y tratarse de zonas pedregosas, considera que dicho coeficiente es de 1-00-00 (una hectárea) por cabeza de ganado mayor. De lo anterior, se levantó acta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y nueve, que fue firmada por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo y campesinos solicitantes.

Comparecieron al procedimiento Juan Martínez Ruiz, Manuel L. Martínez Hachity, Juan José Martínez Hachity, Ignacio Saenger, Angel García de los Salmones, Claudio, Bruno y Silvano Jácome Rivera, en escrito de veintiuno de junio de mil novecientos setenta y nueve, manifestando que son propietarios de las diversas fracciones del predio "El Zapotal" y "La Alianza", las cuales por su extensión y estar en completa y debida explotación en las actividades agrícolas y ganaderas constituyen pequeñas propiedades que no resultan afectables.

**VIGESIMO.-** El Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de trece de abril de mil novecientos ochenta y tres, aprobó acuerdo en el que se ordena a la Delegación Agraria realizar trabajos complementarios.

**VIGESIMO PRIMERO.-** En cumplimiento a lo anterior, el Delegado Agrario en el Estado, por oficio 29365 del primero de julio de mil novecientos ochenta y tres, comisionó a Miguel Angel Meza García para llevar a cabo los trabajos ordenados.

El comisionado a que se hace mérito rindió su informe el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, del que se desprende que procedió a la investigación de los predios siguientes:

Juan Martínez Ruiz, con superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), el cual se ubicó en explotación ganadera localizándose 177 cabezas de ganado mayor, se hizo constar que el predio estaba totalmente explotado.

Enrique Gama Bustamante, con superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas) el cual se encontró en explotación ganadera contabilizándose 212 cabezas de ganado mayor. Se advirtió que el predio se encontraba totalmente explotado.

Simón López Recio, con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) el cual se ubicó en explotación agrícola, con siembra de caña de azúcar. Se apreció que el predio está totalmente explotado.

Abelardo Martínez Ruiz, con superficie de 45-91-34 (cuarenta y cinco hectáreas, noventa y una áreas, treinta y cuatro centiáreas) el cual se ubicó en explotación agrícola con siembra de naranja tardía, conociéndose que el predio se encuentra totalmente explotado.

Manuel Lorenzo Martínez Hachity, con superficie de 206-81-60 (doscientas seis hectáreas, ochenta y un áreas, sesenta centiáreas) el cual se ubicó en explotación ganadera localizándose 212 cabezas de ganado mayor, concluyéndose que el predio se encuentra totalmente explotado.

Angel García de los Salmones, con superficie de 70-04-92 (setenta hectáreas, cuatro áreas, noventa y dos centiáreas) el cual se encontró en explotación ganadera localizándose 76 cabezas de ganado mayor, advirtiéndose que el predio se encuentra totalmente explotado.

Raúl Martínez Ruiz, con superficie de 94-50-00 (noventa y cuatro hectáreas, cincuenta áreas), de las cuales se afectó una superficie de 20-67-35 (veinte hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas) en favor del ejido denominado "Paso Viejo". Dicho predio se localizó en completa explotación ganadera.

Juan Martínez Lobato, con superficie de 70-19-80 (setenta hectáreas, diecinueve áreas, ochenta centiáreas) el cual se ubicó totalmente dedicado a la explotación ganadera.

Asimismo se procedió a investigar los predios solicitados por los campesinos. En lo que corresponde al inmueble denominado "La Alianza", dicho predio se encuentra amparado con certificado de inafectabilidad número 26459, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ubicándose en explotación ganadera, al tiempo que se localizaron potreros cubiertos de grama natural y apreciándose según cita del comisionado que el predio está totalmente trabajado.

En lo atinente al inmueble que pertenece a Pablo Zorrilla Garcés, quien según inscripción 515 de veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, adquirió una fracción de 600-00-00 (seiscientas hectáreas) de agostadero del terreno denominado "El Negro", ubicado en la Exhacienda de Larios y Malpica, Municipio de Tecolutla, fuera del radio legal de siete kilómetros del poblado peticionario, por venta que le hiciera Manuel Antonio Zorrilla Bello, albacea de las sucesiones de Manuel Zorrilla Bringas y Luz Bello de Zorrilla. Asimismo se advierte que el referido propietario cuenta con un predio cuya superficie analítica es de 32-00-00 (treinta y dos hectáreas) de temporal (aun cuando registralmente se mencionen 49-00-00 (cuarenta y nueve hectáreas), que adquirió según inscripción 863 de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, de Enrique Olazo, de la finca rústica denominada "Cartago". De igual manera se localizó un inmueble a favor del mencionado Pablo Zorrilla Garcés ubicado en la colonia "Suriana" con superficie analítica de 48-70-69 (cuarenta y ocho hectáreas, setenta áreas, sesenta y nueve centiáreas). Los predios de referencia se localizaron en explotación ganadera en su totalidad.

Por otro lado se colige que del terreno citado en primer término, el propietario realizó las siguientes ventas:

198-00-00 (ciento noventa y ocho hectáreas), a Gabriel Zorrilla González, según inscripción 701 de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno.

202-00-00 (doscientas dos hectáreas), a Gilberto Víctor Zorrilla González, según inscripción 1292 de trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

200-00-00 (doscientas hectáreas), a Guillermo Zorrilla González, según inscripción 702 de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Menciona igualmente el comisionado que los predios anteriores se ubican a setenta kilómetros del poblado peticionario, esto es en el Municipio de Tecolutla, Veracruz, fuera del radio legal de afectación del poblado que nos ocupa y que dentro del propio radio únicamente se localiza el predio "Cartago", con superficie de 32-00-00 (treinta y dos hectáreas), apreciándose que dicha superficie se encuentra actualmente sembrada por su propietario con naranja y limón.

De lo anterior, el comisionado de referencia levantó acta circunstanciada el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, que fue firmada por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo y demás solicitantes de la ampliación.

**VIGESIMO SEGUNDO.-** El veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, la Consultoría que conocía de los asuntos del Estado de Veracruz, solicitó al Delegado Agrario que comisionara personal de su adscripción a efecto de practicar trabajos complementarios en el predio "El Negro", propiedad de

Pablo Zorrilla Garcés, y por oficio 22016 de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, el Delegado Agrario designó personal para tal efecto, quien rindió su informe de treinta y uno de agosto del propio año, del que se desprende lo siguiente:

El citado predio se compone de 600-00-00 (seiscientas hectáreas), y está formado por 3 fracciones todas ellas debidamente delimitadas con alambre de púas y dedicadas a la explotación ganadera, levantándose el acta correspondiente en la que se asienta el tipo de pasto, número de semovientes, composición de los suelos y coeficiente de agostadero y tipo de instalaciones.

Anexo el comisionado a su informe el acta de inspección ocular practicada en el predio denominado "El Negro", levantada con fecha 21 de agosto de 1987, en la que se hace constar que dicho predio está compuesto de 3 fracciones con superficie, la primera de 198-00-00 (ciento noventa y ocho hectáreas), dedicada a la explotación ganadera, se encuentra delimitado en todo su perímetro con arboledas de cocuite y chaca, unidas con alambre de púas de 3 y 4 hilos. La superficie de esta fracción se encuentra cubierta con pastos naturales denominados sabana y costera y en poca proporción pangola y estrella, localizándose 168 cabezas de ganado bovino de la raza Indo-Brasil, de los cuales 2 son toros sementales, 112 vacas de cría, 42 novillonas, 12 toretes y 42 crías de entre 1 y 5 meses; la topografía es plana con pequeñas ondulaciones, el suelo es de una composición de arcillo franca arenosa de color gris clara con capa vegetal casi nula, aflorando en partes el tepetate, pudiéndose clasificar en un 80% de agostadero de mala calidad y el 20% de agostadero de buena calidad, con un coeficiente de agostadero de 1.5 hectáreas por unidad animal. En cuanto a las instalaciones se observó que existen 3 corrales, una galera de piso de cemento techado con lámina de asbesto, un baño de inmersión con capacidad de 12,000 l. con un escurridor y manga, 100 m. de pesebres para alimentar el ganado, la casa-habitación, 1 aljibe, 2 corrales con postes de concreto y tubo, otra casa para vaqueros, 7 divisiones para rotación del ganado, 3 achicaderos para encierro y 2 represas.

La fracción No. 2 con superficie de 202-00-00 (doscientas dos hectáreas), se encuentra dedicada a la explotación ganadera y delimitada con arboledas de cocuite y chaca, unidas con alambre de púas de 3 y 4 hilos. En cuanto a los pastos se observaron sabanas costero y natural y pastan aproximadamente 138 vacas de cría y 38 becerros de la raza cebú. La topografía es plana con ligeras ondulaciones, el suelo tiene una composición de arcillo franca arenosa de color gris claro con capa vegetal casi nula, aflorando en partes tepetate, clasificándose en 85% de agostadero de mala calidad y el 15% restante como de agostadero de buena calidad con un índice de 1.5 hectáreas por unidad animal. En cuanto a instalaciones encontró un corral grande con piso de cemento y 6 divisiones y una galera grande con piso de cemento techada con lámina de asbesto, un baño de inmersión con escurridor, una manga y embarcadero, 2 casas-habitación con aljibe, 4 piletas para almacenar agua y un tractor con todo su equipo.

La fracción No. 3 con superficie de 200-00-00 (doscientas hectáreas), se encontró delimitada en todo su perímetro con arboledas de cocuite y chaca unida por alambre de púas de 3 y 4 hilos y cubierto con pasto natural denominado sabana, en donde se sostienen aproximadamente 80 novillos de la raza cebú. La topografía y composición de los suelos es similar a las 2 anteriores fracciones, clasificándose como de agostadero con un coeficiente de 1.5 hectáreas por unidad animal.

Las instalaciones consisten en 1 corral mediano, un baño garrapaticida y 1 casa-habitación, además de un tractor agrícola con chapeadora.

**VIGESIMO TERCERO.-** En sesión de nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho, el Cuerpo Consultivo Agrario ordenó nuevos trabajos complementarios respecto de las fracciones que integran el predio denominado "El Negro".

La Delegación Agraria comisionó al ingeniero Carlos Reyes Castañeda, de su adscripción, quien rindió su informe el catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve del que básicamente se observa que la información contenida en los trabajos precedentes, es similar al informe anteriormente transcrito, agregando que son dedicadas a la explotación de limón persa y la superficie restante a la explotación ganadera. Finalmente, el comisionado agregó que según información proporcionada por la antes Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el coeficiente de agostadero de estos predios es de 1.5 hectáreas por unidad animal.

**VIGESIMO CUARTO.-** En sesión de veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen positivo, proponiendo afectar en favor del poblado solicitante, una superficie de 32-00-00 (treinta y dos hectáreas).

**VIGESIMO QUINTO.-** En sesión de once de octubre de mil novecientos noventa, el Cuerpo Consultivo Agrario, solicitó a la Dirección General de Procuración Social Agraria se comisionara personal de su adscripción para determinar el régimen de explotación del predio "El Negro", propiedad de Pablo Zorrilla Garcés, debiendo determinar además el coeficiente de agostadero a nivel predial.

**VIGESIMO SEXTO.-** El diez de junio de mil novecientos noventa y uno, el comisionado de la citada Dirección, rindió su informe correspondiente manifestando que el predio "El Negro", se encontraba subdividido en tres fracciones una de 198-00-00 (ciento noventa y ocho hectáreas), otra con 202-00-00 (doscientas dos hectáreas), y otra más de 200-00-00 (doscientas hectáreas). Asimismo se desprende que los mencionados predios los dedicaban sus propietarios a la explotación ganadera, como se comprueba con las instalaciones que existen, además de que encontró en los mismos ganado mayor y menor, clasificándose las tierras como de agostadero, con un coeficiente de 1.5 hectáreas por cabeza de ganado mayor, y cubriendo los propietarios los llenos totales en sus predios.

**VIGESIMO SEPTIMO.-** Obra en autos dictamen negativo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

**VIGESIMO OCTAVO.-** Por auto de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior, habiéndose registrado bajo el número 27/96, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o. y 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se emite en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el quince de enero de dos mil uno, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dictada en el amparo directo número D.A.-4883/97.

**TERCERO.-** De conformidad con el informe de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, rendido por el comisionado de la Delegación Agraria en el Estado de Veracruz, se comprobó que los terrenos entregados por concepto de dotación de tierras y ampliación de ejido al núcleo solicitante se encuentran en total explotación, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La capacidad individual y colectiva del grupo solicitante quedó acreditada conforme a lo dispuesto por los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que radican en el núcleo de población denominado "Plan de Limón", Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, 37 (treinta y siete) capacitados en materia agraria, transcribiéndose al efecto los nombres correspondientes:

1.- Manuel Castañeda R., 2.- Pedro Reyes Valdez, 3.- Antonio Camacho H., 4.- José Ramos Reyes, 5.- Francisco Reyes H., 6.- Gudelio Montalvo M., 7.- Guadalupe López L., 8.- Benito Oloarte Guerrero, 9.- Sabino Reyes H., 10.- Prisciliano Nava Reyes, 11.- Adolfo Arreola Escobar, 12.- Efrén Oduña S., 13.- Eloy Pérez Reyes, 14.- Isaías Orduña S., 15.- Máximo Pérez G., 16.- Carlos Rodríguez, 17.- Gustavo Torres Villa, 18.- Angel Orduña Sánchez, 19.- Filemón Hernández, 20.- Feliciano Soto G., 21.- José Fuentes Lozano, 22.- Pedro Martínez, 23.- Ramón García O., 24.- Primitivo Obispo A., 25.- Epifanio Obispo A., 26.- Rosalino Camacho H., 27.- José Aguilar Valencia, 28.- Pedro Granados F., 29.- Inés Cadena González, 30.- Angel Ruiz F., 31.- Marciano Mabil O., 32.- Jesús Felipe Hernández, 33.- Gervasio Cadena González, 34.- Cayetano Palomino C., 35.- Refugio Rodríguez A., 36.- Florentino Mathus y 37.- Francisco Carrera L.

De conformidad con lo anterior y al haberse satisfecho los requisitos precitados, se deduce la procedencia de la acción agraria que se analiza.

**CUARTO.-** Por lo que respecta a la substanciación del expediente que se resuelve, se cumplieron las formalidades que norman el procedimiento contenidas en los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 297, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**QUINTO.-** Del estudio y análisis de los trabajos técnicos, informativos y complementarios de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, seis de julio de mil novecientos setenta y nueve y veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, rendidos por los comisionados de la Delegación Agraria, los cuales quedaron relacionados en los resultandos decimotercero, decimonoveno y vigésimo primero respectivamente, así como con los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz que corren agregados al expediente, e igualmente del análisis al plano informativo del radio legal, se llegó al conocimiento que dentro del mismo, se localizan los ejidos definitivos "El Cañizo", "La Poza", "El Flamenco", "La Piedril", "Martha Ruiz", "La Reforma", "La Defensa", "Palpoala Ixcán", "Colorado Chico", "Coapeche", "Vega Redonda", "Independencia", "Pompeya", "Cartago y su anexo Pueblo Viejo", "Loma de las Flores", "Arroyo Negro", "Paso Viejo", "Las Lajas y su anexo Zaragoza" y "Poza del Tigre".

En este orden de ideas, al acceder las tierras anteriormente precisadas al régimen ejidal, resultan inafectables de conformidad con lo contemplado por los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los predios denominados "Independencia" y "Cerro Quebrado", señalados por los solicitantes como de posible afectación, se colige que en lo atinente al terreno mencionado en primer término, no se trata de un predio de propiedad particular sino de un ejido debidamente constituido como se deduce del informe rendido por el comisionado, el cual quedó vinculado en el resultando decimotercero de esta resolución. Al informe correspondiente se le considera como una probanza documental pública en atención a lo preceptuado por los artículos 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable en la especie, y se le otorga el valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por el numeral 202 del referido ordenamiento instrumental.

En lo que concierne al inmueble denominado "Cerro Quebrado", se advierte del propio informe que el comisionado indica que el predio de referencia no fue localizado bajo ese nombre dentro del radio legal de afectación, de lo que se infiere la imposibilidad de su análisis. De igual forma al informe respectivo se le confiere la calidad de documento público con valor probatorio pleno conforme a lo previsto por los numerales 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**SEPTIMO.-** Por lo que respecta al predio denominado "La Alianza", el cual también fue señalado por los peticionarios como posiblemente afectable, se deduce del informe realizado por el comisionado, localizable en el resultando decimonoveno de esta sentencia, al cual se le atribuye el carácter de documental pública con pleno valor probatorio en términos de los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable en la especie, que dicho inmueble se localizó explotado en su totalidad, dedicado a la agricultura, al tiempo que se encontró amparado por el certificado de inafectabilidad número 26459 de veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Asimismo, el terreno en comento cuenta con una superficie de 206-00-00 (doscientas seis hectáreas) de agostadero, por lo que con base en tales características el predio resulta inafectable al encontrarse en explotación total, sin exceder los límites de la pequeña propiedad, localizándose el fundamento de esta consideración en la fracción XV del artículo 27 Constitucional, así como en lo dispuesto por los numerales 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**OCTAVO.-** En lo concerniente a los predios propiedad de Enrique Gama Bustamante, Abelardo Martínez Ruiz, Raúl Martínez Ruiz y Juan Martínez Lobato, resulta concluyente del informe rendido por el comisionado, el cual se ubica en el resultando vigésimo primero de esta resolución, al que se le otorga la calidad de documental pública con pleno valor probatorio en términos de los numerales 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que dichos predios se ubicaron explotados en su totalidad por sus propietarios, sin que excedieran los límites superficiales permitidos por la fracción XV del artículo 27 Constitucional y por el numeral 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En este orden de ideas e igualmente con fundamento en los artículos 250 y 251 del ordenamiento citado en último lugar, los predios relativos resultan inafectables.

**NOVENO.-** Tocante al predio denominado "Guineo o El Zapotal", señalado por los integrantes del poblado peticionario como de posible afectación se desprende que dicho inmueble se encontraba originalmente integrado por 1,771-00-00 (un mil setecientos setenta y una hectáreas) de agostadero, de las cuales 603-00-00 (seiscientos tres hectáreas) se afectaron en favor del poblado "Paso Viejo".

El hectareaje analítico restante, es decir 1,178-00-00 (un mil ciento setenta y ocho hectáreas) se segmentaron en diversas fracciones, cuyos propietarios quedaron relacionados en el resultando decimotercero de esta resolución deduciéndose de los informes relativos a los cuales se les confiere la naturaleza jurídica de documental pública con pleno valor probatorio conforme a los preceptos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles que los inmuebles referidos se ubicaron en debida explotación por sus propietarios, sin que tampoco excedieran los límites de la pequeña propiedad previstos en la fracción XV del artículo 27 constitucional y por el numeral 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En este orden de ideas e igualmente con fundamento en los artículos 250 y 251 del ordenamiento citado en último lugar, los predios relativos resultan inafectables.

**DECIMO.-** Ahora bien, en lo atinente al propietario Pablo Zorrilla Garcés, se deduce que de conformidad con los informes rendidos por los comisionados, los cuales se encuentran relacionados en los resultandos vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo sexto de esta sentencia, a los cuales se les atribuye el carácter de documentales públicas con pleno valor probatorio en consonancia con los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se llegó al conocimiento de que Pablo Zorrilla Garcés, fue propietario del predio "El Negro", con superficie de 600-00-00 (seiscientos hectáreas) de agostadero, ubicado en el Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, que se encuentran fuera del radio de afectación del poblado peticionario. Dicho inmueble

consta de tres fracciones, la primera de 198-00-00 (ciento noventa y ocho hectáreas) dedicado a la explotación ganadera; la segunda de 202-00-00 (doscientas dos hectáreas) dedicada a la explotación ganadera y la tercera con extensión superficial de 200-00-00 (doscientas hectáreas) igualmente dedicada a la ganadería.

No obstante las tres fracciones de dicho inmueble que totalizan una superficie de 600-00-00 (seiscientos hectáreas) se localizan fuera del radio legal de afectación.

Por otro lado es propietario de un inmueble localizado en la colonia "La Suriana", Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, denominado "La Pirámide", con superficie analítica de 48-70-69 (cuarenta y ocho hectáreas, setenta áreas, sesenta y nueve centiáreas).

Sin embargo el inmueble relativo se localiza fuera del radio de siete kilómetros.

Asimismo, Pablo Zorrilla Garcés es propietario del predio denominado "Cartago", con superficie real de 32-00-00 (treinta y dos hectáreas) aunque su superficie registral es de 49-00-00 (cuarenta y nueve hectáreas).

El predio de referencia sí se encuentra localizado dentro del radio legal de afectación,

Bajo este contexto resulta concluyente que Pablo Zorrilla Garcés acumula una superficie total de 680-70-69 (seiscientos ochenta hectáreas, setenta áreas, sesenta y nueve centiáreas) de las cuales 600-00-00 (seiscientos hectáreas) deben ser consideradas como agostadero de buena calidad con un coeficiente de 1.5 hectáreas por unidad animal y las restantes es decir 80-70-69 (ochenta hectáreas, setenta áreas, sesenta y nueve centiáreas), tienen la calidad de temporal.

Los predios en comento se localizaron totalmente explotados.

Ahora bien, no obstante que Pablo Zorrilla Garcés realizó diversas ventas, éstas se efectuaron con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud agraria, de lo que dichas operaciones traslativas de dominio resultan nulas en atención a lo preceptuado por el numeral 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se le considera como propietario para efectos agrarios, de los predios "El Negro", "La Pirámide" y "Cartago".

En este orden de ideas, Pablo Zorrilla Garcés acumula una superficie de 680-70-69 (seiscientos ochenta hectáreas, setenta áreas, sesenta y nueve centiáreas) como se precisó anteriormente y con las calidades descritas en párrafos precedentes, por lo que al hacer la conversión del hectareaje precedente, a riego teórico, se obtienen 190-70-89 (ciento noventa hectáreas, setenta áreas, ochenta y nueve centiáreas), rebasando en 90-70-69 (noventa hectáreas, setenta áreas, sesenta y nueve centiáreas), los límites de la pequeña propiedad señalados constitucional y legalmente en los preceptos que han quedado citados.

De lo anterior se infiere que de las 90-70-69 (noventa hectáreas, setenta áreas, sesenta y nueve centiáreas), 58-70-69 (cincuenta y ocho hectáreas, setenta áreas, sesenta y nueve centiáreas), se localizan fuera del radio legal de afectación, tal y como se deduce de los informes realizados por los comisionados, de los datos registrales así como del plano informativo correspondiente, concluyéndose que esta última extensión superficial es decir 58-70-69 (cincuenta y ocho hectáreas, setenta áreas, sesenta y nueve centiáreas), resultan inafectables por ubicarse fuera del radio legal de afectación.

Sin embargo de la superficie afectable, es decir, de las 90-70-69 (noventa hectáreas, setenta áreas, sesenta y nueve centiáreas), restando las 58-70-69 (cincuenta y ocho hectáreas, setenta áreas, sesenta y nueve centiáreas), existe un remanente de 32-00-00 (treinta y dos hectáreas) que corresponden al predio denominado "Cartago", el cual sí se ubica dentro del radio legal de afectación, por lo que esta última superficie resulta afectable en atención a lo preceptuado por la fracción XV del artículo 27 constitucional así como de los numerales 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al haber excedido el propietario Pablo Zorrilla Garcés los límites permitidos constitucional y legalmente para la pequeña propiedad.

Por lo tanto, en atención a las consideraciones anteriores procede conceder por concepto de Segunda Ampliación de Ejido, al poblado denominado "Plan de Limón", ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, un total de 32-00-00 (treinta y dos hectáreas) de temporal que se tomarán del predio denominado "Cartago", ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, propiedad para efectos agrarios de Pablo Zorrilla Garcés, para beneficiar a 37 (treinta y siete) campesinos capacitados cuyos nombres quedaron especificados en el considerando tercero de esta resolución. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la Asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La presente resolución se emite en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el quince de enero de dos mil uno, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo número D.A.-4883/97.

**SEGUNDO.-** Es procedente la Segunda Ampliación de Ejido, formulada por un grupo de campesinos del poblado denominado "Plan de Limón", Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz.

**TERCERO.-** Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con 32-00-00 (treinta y dos hectáreas) de temporal, por concepto de Segunda Ampliación de Ejido, que se tomarán del predio denominado "Cartago", propiedad de Pablo Zorrilla Garcés, para beneficiar a 37 (treinta y siete) campesinos capacitados, cuyos nombres quedaron precisados en el considerando tercero de la presente sentencia. Dicha extensión superficial resulta afectable en términos de lo dispuesto por la fracción XV del artículo 27 constitucional, así como por los numerales 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por exceder los límites de la pequeña propiedad, de conformidad con el plano proyecto que al efecto se realice. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la Asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**CUARTO.-** Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

**QUINTO.-** Notifíquese al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito respecto del juicio de amparo D.A.-4883/97, a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil uno.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Ángel López Escutia**.- Rúbricas.- La Secretaría General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Primero de lo Concursal**  
**Ex.: 5/00**  
**Sec.: A**  
**Oficio No. 2107**  
**EDICTO**

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el quince de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Dexter Internacional, S.A. de C.V., expediente 5/2000. Citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto. Designándose como delegado de la sindicatura a la ciudadana licenciada Claudia G. Gómez Díaz.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Financiero.

México, D.F., a 20 de junio de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

(R.- 146460)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Segunda Sala de lo Civil**

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo del año dos mil uno.

A sus autos el escrito de Carlos Enrique Guzmán Rodríguez, en su carácter de liquidador de Parques Sumiya, S.A. de C.V. en liquidación con el que exhibe original y copias de la demanda de amparo... ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno. Ríndase el informe justificado correspondiente a dicha autoridad de amparo remitiéndosele el original de la demanda de garantías así como ... constancia del emplazamiento que se manda hacer a la tercera perjudicada Marcela Silva Matamoros... Ahora bien, toda vez que el quejoso aduce desconocer el domicilio de la tercera perjudicada citada en líneas precedentes; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, emplácese al mismo por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial** así como en el periódico La Prensa... En la inteligencia, que deberá quedar a disposición de dicho tercero perjudicado, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de acuerdos de esta Sala... Notifíquese...”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presenten dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por la parte actora, contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de mayo de 2001.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la H. Segunda Sala

**Lic. María de Lourdes Pérez García**

Rúbrica.

(R.- 147255)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito**

**Villahermosa, Tabasco**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 634/2000-9, promovido por el licenciado Alfonso Herrera González, endosatario en procuración de Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, en que señaló como acto reclamado el auto de quince de mayo del presente año, dictado por la autoridad responsable en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 432/98; se ordenó notificar al tercero perjudicado Organización Travis, Sociedad Anónima de Capital Variable, (por conducto de quien legalmente lo represente), por medio de edictos, al que se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de estrados de este Juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior de México, como uno de los de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Villahermosa, Tab., a 27 de septiembre de 2000.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Guadalupe Mayorga Solís**

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Villahermosa, Tabasco

**AVISO**

Organización Travis Sociedad Anónima de Capital Variable  
Presente

En los autos del juicio de amparo número 634/2000-9 formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Alfonso Herrera González. En su carácter de endosatario en procuración de Cervecería Cuauhtemoc Moctezuma, Sociedad Anónima de Capital variable. Contra actos del Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Centro con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, a veintisiete de septiembre del año dos mil.

Vistos: agréguese a los autos el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes: téngase al Agente de la Policía Judicial Federal con residencia en esta ciudad. Dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en proveído del primero de septiembre del presente año. Asimismo informa que se constituyeron en el domicilio señalado en autos para investigar el domicilio correcto del tercero perjudicado Organización Travis Sociedad Anónima de Capital Variable. Sin que exista dicha organización con ese nombre y el resultado es negativo; y tampoco la parte quejosa ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en la fecha antes mencionada: consecuentemente, toda vez que se han acotado los medios de localización del aludido tercero perjudicado. Con fundamento en el artículo 30. Fracción II de la ley de amparo en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria se ordena su emplazamiento por medio de edictos a costa de la parte quejosa, que contendrá una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces. De siete en siete días. En el Diario oficial de la Federación y en el periódico Excelsior de México como uno de los de mayor circulación en el país, haciéndosele saber dicho tercero perjudicado. Que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones. Apercibido que de no hacerlo en el término de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publiquen en este Juzgado de Distrito; fíjese además en los estrados de este Juzgado una copia íntegra del auto de inicio del presente proveído. Por todo el tiempo del emplazamiento hágase saber a la parte quejosa que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, los edictos para su publicación y prevéngasele para que una vez efectuada las correspondientes publicaciones exhiba ante este Juzgado los ejemplares correspondientes.

En mérito de lo anterior se dispone dejar sin efecto la audiencia constitucional que debería tener verificativo el día cinco de octubre del presente año, a las diez horas quince minutos. Reservándose este Juzgado de señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto sea emplazado el tercero perjudicado.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Marco Antonio Rodríguez Barajas, Juez Tercero de Distrito en el Estado ante la Secretaría que autoriza y da fe.

Lo que transcribe a usted por acuerdo del Juez para su conocimiento y efecto legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco, a 27 de Septiembre del 2000.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Guadalupe Mayorga Solís

Rúbrica.

(R.-000000)

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS****DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

A los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Minsa, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, y los estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita

obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. Como se menciona en la nota 2h. sobre los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2000 la Compañía adoptó los lineamientos del nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad.

3. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Minsa, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, y los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. México, D.F., a 20 de abril de 2001.

PricewaterhouseCoopers

**C.P. Gildardo Lili C.**

Rúbrica.

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

**INFORME DEL COMISARIO**

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera consolidada que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como se menciona en la nota 2h. sobre los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2000 la Compañía adoptó los lineamientos del nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera consolidada presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; excepto por lo mencionado en el párrafo precedente; por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera consolidada de Grupo Minsa, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2000, los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 20 de abril de 2001.

**C.P. Gildardo Lili C.**

Rúbrica.

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

(SUBSIDIARIA DE PROMOTORA EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.)

**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**

(nota 2)

**miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000**

|                                   | <b>31 de diciembre de</b> |                |
|-----------------------------------|---------------------------|----------------|
|                                   | 2000                      | 1999           |
| Activo                            |                           |                |
| Circulante                        |                           |                |
| Efectivo e inversiones en valores | \$ 21,411                 | \$ 62,320      |
| Cuentas por cobrar-neto (nota 4)  | 746,395                   | 762,644        |
| Partes relacionadas (nota 7)      | 184,909                   | 112,997        |
| Inventarios (nota 5)              | <u>171,588</u>            | <u>292,572</u> |
| Suma el activo circulante         | 1,124,303                 | 1,230,533      |

|  |                     |                     |
|--|---------------------|---------------------|
| Inmuebles, mobiliario y equipo-neto (nota 6)             | 1,413,519           | 1,404,748           |
| Marcas registradas-neto (nota 2d.)                       | 294,701             | 316,457             |
| Cargos diferidos-neto (nota 2f.)                         | 152,116             | 162,409             |
| Inversiones en acciones (nota 2g.)                       | 24,025              | 24,025              |
| Otros activos (nota 2e.)                                 | 13,103              | 14,480              |
| Impuestos diferidos (nota 2h.)                           | <u>68,078</u>       | -                   |
| Suma el activo   | <u>\$ 3,089,845</u> | <u>\$ 3,152,652</u> |
| Pasivo e inversión de los accionistas                    |                     |                     |
| Pasivo a corto plazo                                     |                     |                     |
| Préstamos bancarios                                      | \$ 551,856          | \$ 364,316          |
| Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo (nota 8) | 96,098              | 114,174             |
| Proveedores  | 52,586              | 141,248             |
| Otras cuentas por pagar y gastos acumulados              | <u>101,763</u>      | <u>95,825</u>       |
| Suma el pasivo a corto plazo                             | 802,303             | 715,563             |
| Deuda a largo plazo (nota 8)                             | <u>290,262</u>      | <u>423,124</u>      |
| Suma el pasivo total                                     | <u>1,092,565</u>    | <u>1,138,687</u>    |
| Inversión de los accionistas (notas 8 y 9)               |                     |                     |
| Capital social   |                     |                     |
| Histórico  | 622,572             | 642,404             |
| Incremento por actualización                             | <u>1,316,163</u>    | <u>1,317,215</u>    |
| Capital social actualizado                               | 1,938,735           | 1,959,619           |
| Reserva para recompra de acciones                        | 123,383             | 127,367             |
| Prima en suscripción de acciones                         | 383,915             | 383,915             |
| Resultados acumulados                                    | 62,493              | 96,439              |
| Efecto inicial de impuestos diferidos (nota 2h.)         | 69,923              |                     |
| Insuficiencia en la actualización del capital            | <u>(581,169)</u>    | <u>(553,375)</u>    |
| Suma la inversión de los accionistas                     | 1,997,280           | 2,013,965           |
| Compromisos y contingencias (notas 4 y 11)               | -                   | -                   |
| Suma el pasivo e inversión de los accionistas            | <u>\$ 3,089,845</u> | <u>\$ 3,152,652</u> |

Las once notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

**ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**

(nota 7)

**miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000**

**Año que terminó el**

**31 de diciembre de**

|  |              | 2000             | 1999             |
|--|--------------|------------------|------------------|
| Ventas netas   | \$ 1,949,877 | \$ 2,229,176     |                  |
| Costo de ventas  |              | <u>1,443,039</u> | <u>1,702,180</u> |
| Utilidad bruta   |              | <u>506,838</u>   | <u>526,996</u>   |
| Gastos de operación  |              |                  |                  |
| Gastos de administración   |              | 180,682          | 286,520          |
| Gastos de venta  |              | <u>189,854</u>   | <u>189,356</u>   |
|  |              | <u>370,536</u>   | <u>475,876</u>   |
| Utilidad de operación  |              | <u>136,302</u>   | <u>51,120</u>    |
| Otros ingresos-neto  |              | <u>11,134</u>    | <u>22,402</u>    |
| Costo integral de financiamiento   |              |                  |                  |
| Intereses pagados-neto   |              | (158,125)        | (123,254)        |
| (Pérdida) utilidad en cambios-neta   |              | (21,684)         | 16,835           |
| Ganancia por posición monetaria  |              | <u>2,675</u>     | <u>14,208</u>    |
|  |              | <u>(177,134)</u> | <u>(92,211)</u>  |
| Pérdida antes de las siguientes provisiones y partidas extraordinarias (nota 10) |              | <u>(29,698)</u>  | <u>(18,689)</u>  |
| Provisiones de   |              |                  |                  |
| Impuesto Sobre la Renta  | 2,402        | 52,094           |                  |
| Impuesto Sobre la Renta diferido   | <u>1,846</u> |                  |                  |
|  |              | <u>4,248</u>     | <u>52,094</u>    |
| Pérdida antes de partidas extraordinarias  |              | (33,946)         | (70,783)         |

---

|   |                    |                    |
|---|--------------------|--------------------|
| Partidas extraordinarias  |                    |                    |
| Beneficio fiscal por amortización de pérdidas de ejercicios anteriores                  |                    | 49,141             |
| Efecto acumulado por cambios en principios de contabilidad en subsidiarias extranjeras  |                    | <u>(1,173)</u>     |
| Pérdida neta  | <u>(\$ 33,946)</u> | <u>(\$ 22,815)</u> |
| Pérdida básica por acción ordinaria (nota 2o.)  | <u>(\$ 0.22)</u>   | <u>(\$ 0.14)</u>   |
| Las once notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados. |                    |                    |

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS****ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS  
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999**

(notas 8 y 9)

**miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000****y miles de acciones**

|  | Número de<br>acciones en<br>circulación | Capital<br>social | Reserva<br>Actualización<br>del capital | para Prima en<br>recompra de acciones | Efecto<br>de suscripción<br>de acciones acumuladas | Insuficiencia<br>inicial de<br>impuestos<br>diferidos | en la<br>actualización<br>del capital      |
|--|---|-------------------|---|---------------------------------------|--|---|--|
| Saldos al 1 de enero de 1999                     | 161,081                                 | \$ 644,324        | \$ 1,317,539                            | \$ 127,367                            | \$ 383,915   | \$ 119,254  | (\$ 445,590)                               |
| Recompra de acciones                             | (480)                                   | (1,920)           | (324)                                   |                                       |  |   |  |
| Pérdida neta del año                             |   |                   |   |                                       |  | (22,815)  |  |
| Pérdida por tenencia de activos no<br>monetarios |   |                   |   |                                       |  |   | (107,785)                                  |
| Saldos al 31 de diciembre de 1999                | 160,601                                 | 642,404           | 1,317,215                               | 127,367                               | 383,915  | 96,439  | (553,375)                                  |
| Reserva para recompra de acciones                |   |                   |   | (3,984)                               |  |   |  |
| Recompra de acciones                             | (4,958)                                 | (19,832)          | (1,052)                                 |                                       |  |   |  |
| Pérdida neta del año                             |   |                   |   |                                       |  | (33,946)  |  |
| Reconocimiento inicial de impuestos<br>diferidos |   |                   |   |                                       |  |   | \$ 69,923                                  |
| Pérdida por tenencia de activos no<br>monetarios |   |                   |   |                                       |  |   | (27,794)                                   |
| Saldos al 31 de diciembre de 2000                | <u>155,643</u>                          | <u>\$ 622,572</u> | <u>\$ 1,316,163</u>                     | <u>\$ 123,383</u>                     | <u>\$ 383,915</u>                                  | <u>\$ 62,493</u>                                      | (1) <u>\$ 69,923</u> ( <u>\$ 581,169</u> ) |

(1) Incluye \$13,671 aplicados a la de reserva legal.

Las once notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

miles de pesos de poder adquisitivo

del 31 de diciembre de 2000

|   | <b>Año que terminó el<br/>31 de diciembre de</b> |                  |
|---|--|------------------|
|   | <b>2000</b>                                      | <b>1999</b>      |
| Operación   |  |                  |
| Pérdida antes de partidas extraordinarias   | (\$ 33,946)                                      | (\$ 70,783)      |
| Cargos a resultados por depreciación y amortización que no requirieron la utilización de recursos   | 130,677  | 133,759          |
| Provisión por impuestos diferidos   | 1,846  |                  |
| Variación neta en capital de trabajo, excepto financiamiento a partes relacionadas, préstamos bancarios y efectivo e inversiones en valores | <u>(54,522)</u>                                  | <u>(74,543)</u>  |
| Recursos generados por (utilizados en) la operación antes de partidas extraordinarias   | 44,055   | (11,567)         |
| Partidas extraordinarias  |  |                  |
| Beneficio fiscal por amortización de pérdidas de ejercicios anteriores  |  | 49,141           |
| Efecto acumulado por cambios en principios de contabilidad en subsidiarias extranjeras  |  | <u>(1,173)</u>   |
| Recursos generados por la operación   | <u>44,055</u>                                    | <u>36,401</u>    |
| Financiamiento  |  |                  |
| Recompra de acciones  | (24,868)   | (2,243)          |
| Obtención (amortización) de préstamos bancarios en términos reales  | <u>36,602</u>                                    | <u>(519,364)</u> |
| Recursos generados por (utilizados en) actividades de financiamiento  | <u>11,734</u>                                    | <u>(521,607)</u> |
| Inversión   |  |                  |
| Financiamiento (otorgado) recibido de partes relacionadas   | (71,912)   | 439,611          |
| Adquisición de activos fijos-neto   | (10,788)   | (19,353)         |
| Adquisición de marcas registradas   | (269)  | (546)            |
| Inversión en cargos diferidos   | <u>(13,729)</u>                                  | <u>(12,010)</u>  |
| Recursos (utilizados en) generados por actividades de inversión   | <u>(96,698)</u>                                  | <u>407,702</u>   |
| Disminución de efectivo e inversiones en valores  | (40,909)   | (77,504)         |
| Efectivo e inversiones en valores al inicio del año   | <u>62,320</u>                                    | <u>139,824</u>   |
| Efectivo e inversiones en valores al final del año  | <u>\$ 21,411</u>                                 | <u>\$ 62,320</u> |

Las once notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

**GRUPO MINSA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

(SUBSIDIARIA DE PROMOTORA EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.)

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999

(cifras monetarias expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo

del 31 de diciembre de 2000, miles de dólares americanos y miles

de francos suizos, excepto número de acciones y tipos de cambio)

**Nota 1- Actividad de las compañías**

Grupo Minsa, S.A. de C.V. (Grupo o la Compañía) es subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. y su principal actividad es actuar como tenedora de las acciones de sus subsidiarias y concederles el uso de la marca Minsa.

Las principales subsidiarias de Grupo al 31 de diciembre de 2000 se mencionan a continuación:

| <b>Compañía</b>  | <b>Actividad</b>                                   | <b>Porcentaje de participación (%)</b> |             |
|--|--|--|-------------|
|  |  | <b>2000</b>                            | <b>1999</b> |
| Minsa, S.A. de C.V. (Minsa)<br>(antes Maíz Industrializado del Centro, S.A. de C.V.) | Producción y venta de harina de maíz nixtamalizado | 99.99                                  | 99.99       |

|   |   |        |          |
|---|---|--------|----------|
| Minsa Corporation, Inc. (Minsa Corporation)                               | Producción y venta de harina de maíz y tortilla             | 100.00 | 100.00   |
| Maíz Industrializado de Centroamérica, S.A. (Minsa Centroamérica)         | Producción y venta de harina de maíz y tortilla             | 100.00 | 100.00   |
| Comercializadora de Productos de Maíz y Derivados, S.A. de C.V. (CP Masa) | Fabricación y venta de tortilla empacada y frituras de maíz | 99.99  | 99.99    |
| Servicios Corporativos Minsa, S.A. de C.V. (Servicios Corporativos)       | Prestación de servicios de personal a compañías afiliadas   | 98.00  | 98.00    |
| Operadora Minsa, S.A. de C.V. (Operadora)                                 | Prestación de servicios de personal a compañías afiliadas   | 99.99  | 99.99    |
| Servicios Administrativos Minsa, S.A. de C.V. (Seraminsa)                 | Prestación de servicios de personal a compañías afiliadas   | 98.00  | 98.00    |
| Maíz Industrializado del Sureste, S.A. de C.V. (Minsa Sureste)            | Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo             | 99.99  | 99.99(1) |
| Maíz Industrializado de Occidente, S.A. de C.V. (Minsa Occidente)         | Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo             | 99.99  | 99.99(1) |
| Maíz Industrializado del Golfo, S.A. de C.V. (Minsa Golfo)                | Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo             | 99.99  | 99.99(1) |
| Maíz Industrializado del Norte, S.A. de C.V. (Minsa Norte)                | Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo             | 99.99  | 99.99(1) |
| Maíz Industrializado del Noreste, S.A. de C.V. (Minsa Noreste)            | Arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo             | 99.99  | 99.99(1) |

(1) A partir del 1 de marzo de 1999 estas compañías enfocaron su actividad principal a la de arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo. Hasta el 28 de febrero de 1999 su actividad era la producción y venta de harina de maíz nixtamalizado, la cual a partir de esa fecha fue concentrada en Minsa.

#### **Nota 2- Bases de consolidación y resumen de políticas de contabilidad significativas**

Los estados financieros muestran la consolidación de las cuentas de Grupo y sus subsidiarias que se mencionan en la nota 1, después de eliminar los saldos y transacciones entre éstas.

Los estados financieros consolidados que se acompañan fueron preparados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA); consecuentemente, están expresados en pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes seguidas en la formulación de los estados financieros consolidados, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

- a. Las inversiones en valores se expresan al costo, el cual es semejante a su valor de mercado.
- b. Los inventarios se valúan a su costo promedio, el cual es similar a su costo de reposición. El costo de ventas se determina originalmente por el método de costos promedio y se actualiza aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Los valores así determinados no exceden al valor de mercado.
- c. La maquinaria y equipo de origen extranjero se actualiza considerando la devaluación del peso contra las monedas extranjeras, aplicando el factor de inflación del país de origen; los activos fijos de origen nacional se actualizan aplicando un factor de inflación derivado del INPC a su valor al inicio del año.

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los activos, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización, de acuerdo con las tasas anuales de depreciación determinadas por peritos independientes.

d. Las marcas registradas se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición, de factores derivados del INPC. La amortización se calcula por el método de línea recta en veinte años. La amortización acumulada al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 fue de

\$164,372 y de \$142,347, respectivamente, y los cargos a resultados fueron de \$22,025 y de \$21,900 por los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y de 1999, respectivamente.

e. El exceso del costo sobre el valor en libros de las acciones de subsidiarias es amortizado usando el método de línea recta en veinte años.

f. Los cargos diferidos se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición, de factores derivados del INPC. La amortización se calcula por el método de línea recta en ocho y veinte años. La amortización acumulada al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 fue de \$110,412 y de \$84,916, respectivamente, y los cargos a resultados fueron de \$25,496 y de \$22,432 por los años terminados el 31 de diciembre de 2000 y de 1999, respectivamente.

g. Las inversiones en acciones de compañías asociadas se expresan a su costo de adquisición, actualizado mediante factores derivados del INPC.

h. A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptó las disposiciones del Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). De acuerdo con este boletín la Compañía reconoce los efectos de impuestos diferidos aplicando la tasa de Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a todas aquellas diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales de activos y pasivos y considerando las pérdidas fiscales por amortizar que tengan una alta probabilidad de aprovecharse. La adopción de este Boletín significó un incremento en la inversión de los accionistas de \$69,923 y un incremento en el activo por impuestos diferidos en la misma cantidad, en tanto que por el año terminado el 31 de diciembre de 2000 se disminuyó el activo por impuestos diferidos y se incrementó la pérdida del ejercicio en \$1,846.

i. Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de quince años de servicios, y los demás pagos basados en antigüedad a que de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, se determinan con base en estudios actuariales elaborados por expertos independientes, y se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios. A continuación se resumen los principales datos financieros consolidados de dichos estudios:

|                                       | <b>Año que terminó el<br/>31 de diciembre de</b> |                 |
|---------------------------------------|--|-----------------|
|                                       | <b>2000</b>                                      | <b>1999</b>     |
| Obligación por beneficios acumulados  | \$ 1,084   | \$ 1,074        |
| Obligación por beneficios proyectados | <u>\$ 2,518</u>                                  | <u>\$ 2,247</u> |
| Pasivo neto proyectado                | <u>\$ 1,283</u>                                  | <u>\$ 954</u>   |
| Costo neto del periodo                | <u>\$ 613</u>                                    | <u>\$ 577</u>   |

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

j. Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación. Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados del ejercicio, o se capitalizan si son atribuibles a construcciones en proceso.

k. Para consolidar las operaciones de Minsa Corporation y Minsa Centroamérica se utiliza la metodología establecida en el Boletín B-15 Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras, emitido por el IMCP. Bajo estas normas las subsidiarias extranjeras se consideran como entidades extranjeras independientes; consecuentemente, para la conversión de sus estados financieros, éstos son reexpresados tomando como base el Índice General de Precios al Consumidor que refleje los cambios en el poder adquisitivo de la moneda del país en que las entidades extranjeras reportan sus operaciones y, posteriormente; **a)** los activos y pasivos monetarios y no monetarios se convierten al tipo de cambio de cierre a la fecha del balance general, y **b)** las partidas de ingresos y gastos se convierten al tipo de cambio del cierre del periodo que se informa. Las diferencias originadas por la conversión de dichos estados financieros a pesos se registran dentro de la insuficiencia en la actualización del capital. Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 los efectos de conversión de las subsidiarias extranjeras no fueron importantes.

l. El capital social y el resto de los componentes de la inversión de los accionistas representan el valor de dichas partidas en términos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, y se determinan aplicando a los valores históricos factores derivados del INPC.

m. La insuficiencia en la actualización del capital representa el Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios (RETANM) expresado en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000. El RETANM representa la pérdida o utilidad en el valor actualizado de la maquinaria y equipo en moneda extranjera por debajo o por encima de la inflación medida en términos del INPC.

n. El resultado por posición monetaria representa la pérdida o utilidad por inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del periodo, expresada en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000.

o. La pérdida básica por acción ordinaria está calculada de acuerdo con el Boletín B-14 Utilidad por Acción, emitido por el IMCP. De acuerdo con este boletín la utilidad básica por acción ordinaria es el resultado de dividir la utilidad atribuible a las acciones ordinarias entre el promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación durante el año. El promedio ponderado de acciones en circulación durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y de 1999 ascendió a 157,183 y 162,966 (en miles de acciones), respectivamente, y se determinó considerando el número de días del año en que estuvieron en circulación las acciones.

p. Las operaciones con instrumentos derivados financieros se conforman por contratos de coberturas sobre el precio del maíz, los cuales se registran a su valor de compra y, debido a que su objetivo es la protección sobre posibles fluctuaciones en el precio del maíz, los efectos resultantes se reconocen en los resultados del año en que se realizan. Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 existen pérdidas no realizadas cuyos efectos no son importantes.

q. Para la preparación de los estados financieros de conformidad con los PCGA, se requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados como activos y pasivos, de las revelaciones hechas en las notas sobre los estados financieros y de los importes registrados como ingresos y gastos durante el ejercicio.

**Nota 3- Posición de la Compañía en monedas extranjeras**

Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 los tipos de cambio fueron, respectivamente, de \$9.60 y \$9.49 por dólar americano y de \$5.92 y \$5.97 por franco suizo. Al 20 de abril de 2001, fecha de emisión de los estados financieros consolidados, el tipo de cambio fue de \$9.35 por dólar americano.

La información que sigue se expresa en miles de dólares americanos (Dls.) y en miles de francos suizos (Frs.), por ser las monedas extranjeras preponderantes para la Compañía.

La Compañía tenía los activos y pasivos monetarios en monedas extranjeras que se muestra a continuación:

|                     | <b>31 de diciembre de</b> |                      |                     |
|---------------------|---------------------------|----------------------|---------------------|
|                     | <b>2000</b>               |                      | <b>1999</b>         |
| Activos             | Dls. 1,183                | Dls. 117             |                     |
| Pasivos             | <u>(72,105)</u>           | <u>(67,092)</u>      | (Frs. 1,187)        |
| Posición neta corta | <u>(Dls. 70,922)</u>      | <u>(Dls. 66,975)</u> | <u>(Frs. 1,187)</u> |

En la página siguiente se resumen las importaciones de bienes y servicios de la Compañía (excluyendo maquinaria y equipo para su propio uso), junto con sus intereses pagados en monedas extranjeras.

|                       | <b>Año que terminó el</b> |             |
|-----------------------|---------------------------|-------------|
|                       | <b>31 de diciembre de</b> |             |
|                       | <b>2000</b>               | <b>1999</b> |
| Importaciones de maíz |                           | Dls. 285    |
| Intereses pagados     |                           |             |
| Dólares americanos    | Dls. 5,714                | Dls. 5,983  |
| Francos suizos        | Frs. 65                   | Frs. 152    |

La Compañía tenía la siguiente posición de activos no monetarios de origen extranjero, o cuyo costo de reposición se puede determinar únicamente en monedas extranjeras:

|                     | <b>31 de diciembre de</b> |                    |
|---------------------|---------------------------|--------------------|
|                     | <b>2000</b>               | <b>1999</b>        |
| Inventarios         | Dls. 1,598                | Dls. 2,631         |
| Maquinaria y equipo | Dls. <u>47,700</u>        | <u>47,040</u>      |
|                     | Dls. <u>49,298</u>        | Dls. <u>49,671</u> |

La Compañía tiene una subsidiaria en Estados Unidos y otra en Guatemala. La información financiera combinada de estas subsidiarias se resume a continuación:

|             | <b>31 de diciembre de</b> |             |
|-------------|---------------------------|-------------|
|             | <b>2000</b>               | <b>1999</b> |
| Inventarios | Dls. 1,598                | Dls. 1,349  |

|                                   |                    |                    |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------|
| Otros activos circulantes         | 8,759              | 6,664              |
| Pasivo circulante                 | <u>(9,558)</u>     | <u>(9,231)</u>     |
| Capital de trabajo-neto           | 799                | (1,218)            |
| Propiedades, planta y equipo-neto | 11,358             | 11,287             |
| Otros activos                     | 2,287              | 2,489              |
| Pasivo a largo plazo              | <u>(240)</u>       | <u>(1,311)</u>     |
| Capital contable                  | <u>Dls. 14,204</u> | <u>Dls. 11,247</u> |

**Año que terminó el  
31 de diciembre de**

|                          | <b>2000</b>       | <b>1999</b>       |
|--------------------------|-------------------|-------------------|
| Ventas                   | Dls. 33,242       | Dls. 27,410       |
| Costo de ventas          | <u>(25,272)</u>   | <u>(21,315)</u>   |
|                          | 7,970             | 6,095             |
| Gastos de operación-neto | (5,912)           | (6,439)           |
| Intereses pagados        | <u>(453)</u>      | <u>(539)</u>      |
| Utilidad (pérdida) neta  | <u>Dls. 1,605</u> | <u>(Dls. 883)</u> |

**Nota 4- Análisis de cuentas por cobrar y contingencia**

**31 de diciembre de**

|   | <b>2000</b>       | <b>1999</b>       |
|---|-------------------|-------------------|
| Clientes  | \$ 613,883        | \$ 579,396        |
| Estimación para cuentas de cobro dudoso         | <u>(88,339)</u>   | <u>(49,053)</u>   |
|   | 525,544           | 530,343           |
| Impuesto al Valor Agregado por recuperar        | 30,429            | 48,739            |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) | 109,268 (1)       | 119,058           |
| Otras   | <u>81,154</u>     | <u>64,504</u>     |
|   | <u>\$ 746,395</u> | <u>\$ 762,644</u> |

(1) Derivado del contrato de compraventa celebrado entre Comercializadora México de Occidente, S.A. de C.V. (Comexo) y Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. (Peo) para la adquisición de Almacenadora Mercader, S.A. de C.V. (Almer), la Compañía presentó en tiempo y forma ante la SHCP a través de la Dirección General de Seguros y Valores (DGSV), la solicitud de reembolso por la cantidad de \$102,955 la cual da origen a la cuenta por cobrar de referencia.

En ella se establece la existencia de diversos adeudos de Almer durante su pertenencia a la Administración Pública Federal y de los cuales se derivan diversas exigibilidades de pago.

Mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2000 Grupo y Almer demandaron ante el Juez de Distrito en Materia Civil, el pago del adeudo anterior, en opinión de la administración y de sus asesores legales se estima que existen posibilidades de recuperar lo reclamado, pero también es probable que en términos del contenido del contrato de compraventa, se le dé al Gobierno Federal la alternativa para calcular la cantidad a reembolsar por los conceptos que se muestran a continuación:

|  |                  |     |
|--|------------------|-----|
| Diferencia en valoración del plan de pensiones   | \$ 67,540        |     |
| Registro contable de la reserva para plan de pensiones y prima de antigüedad                                   | 16,309           |     |
| Activos inexistentes   | 6,111            |     |
| Pasivo por faltante de mercancías, demoras y diferencias de origen y destino de CONASUPO del ejercicio de 1999 | <u>12,995</u>    |     |
|  | 102,955          |     |
| Intereses por cobrar   | <u>25,419</u>    |     |
|  | 128,374          |     |
| Cobros recibidos   | <u>(19,106)</u>  | (*) |
|  | <u>\$109,268</u> |     |

(\*) Mediante oficio número 366-III-A-6109 del 26 de noviembre de 1999, la SHCP autorizó el pago a la Compañía por \$19,106, los cuales fueron depositados en Grupo el 13 de diciembre de 1999.

Esta cuenta por cobrar incluye \$24,070 que corresponden a los socios minoritarios a los cuales durante el año 2000 la Compañía pagó \$3,517, el remanente a su vez se encuentra registrado como otras cuentas por pagar.

**Nota 5- Análisis de inventarios**

**31 de diciembre de**

|                                       | <b>2000</b>       | <b>1999</b>       |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Materias primas y material de empaque | \$ 60,794         | \$ 190,531        |
| Productos terminados                  | 49,110            | 20,134            |
| Refacciones                           | 29,627            | 31,098            |
| Mercancías en tránsito                | 30,325            | 39,375            |
| Anticipos a proveedores               | <u>1,732</u>      | <u>11,434</u>     |
|                                       | <u>\$ 171,588</u> | <u>\$ 292,572</u> |

**Nota 6- Análisis de inmuebles, maquinaria y equipo**

31 de diciembre de

|                                      | <b>2000</b>         | <b>1999</b>         |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Edificios                            | \$ 528,862          | \$ 518,594          |
| Maquinaria y equipo                  | 965,670             | 921,547             |
| Muebles, enseres y equipo de cómputo | 94,256              | 88,919              |
| Equipo de transporte                 | <u>59,154</u>       | <u>57,515</u>       |
|                                      | 1,647,942           | 1,586,575           |
| Depreciación acumulada               | <u>(422,963)</u>    | <u>(348,297)</u>    |
|                                      | 1,224,979           | 1,238,278           |
| Terrenos                             | 137,625             | 131,143             |
| Construcciones en proceso            | <u>50,915</u>       | <u>35,327</u>       |
|                                      | <u>\$ 1,413,519</u> | <u>\$ 1,404,748</u> |

**Nota 7- Saldos y transacciones con partes relacionadas**

Los principales saldos con partes relacionadas se muestran a continuación:

31 de diciembre de

|   |            | <b>2000</b>       | <b>1999</b>       |
|---|------------|-------------------|-------------------|
| Cuentas por cobrar  |            |                   |                   |
| Fomento e Ingeniería en Comercialización,<br>S.A. de C.V. | \$ 159,802 | \$ 90,113         |                   |
| Almacenadora Mercader, S.A.                               |            | <u>35,953</u>     | <u>35,417</u>     |
|   |            | <u>195,755</u>    | <u>125,530</u>    |
| Cuentas por pagar   |            |                   |                   |
| Grupo Empresarial G, S.A. de C.V.                         | 10,154     | 12,533            |                   |
| Hicks, Muse, Tate & Furst, Inc.                           |            | <u>692</u>        |                   |
|   |            | <u>10,846</u>     | <u>12,533</u>     |
| Neto por cobrar   |            | <u>\$ 184,909</u> | <u>\$ 112,997</u> |

Las principales operaciones realizadas con partes relacionadas se resumen a continuación:

Año que terminó el

31 de diciembre de

|  | <b>2000</b> | <b>1999</b> |
|--|-------------|-------------|
| Transacciones                          |             |             |
| Compra de maíz-neta                    | \$ 807,889  | \$ 664,123  |
| Gastos por servicios administrativos   | 30,472      | 55,250      |
| Gastos por servicios de almacenaje     | 1,425       | 8,049       |
| Ingresos por servicios administrativos | 35,107      | 69,930      |
| Ingresos por intereses                 | 10,905      | 99,439      |
| Otros ingresos                         | 1,475       |             |

**Nota 8- Deuda a largo plazo**

Al 31 de diciembre de 2000 este rubro se integra como sigue:

| Institución                             | Tipo de préstamo | Vencimiento | Tasa de interés       | Importe           |
|---|------------------|-------------|-----------------------|-------------------|
| International Finance Corporation (IFC) | (1)              | 15-X-2004   | Libor seis meses + 3% | \$ 288,294 (1)    |
| Otros                                   |                  |             |                       | <u>1,968</u>      |
|   |                  |             |                       | 290,262           |
|   |                  |             |                       | <u>96,098</u>     |
|   |                  |             |                       | <u>\$ 386,360</u> |

(1) Con fecha 25 de noviembre de 1996 la Compañía contrató un financiamiento con el IFC que consiste en un préstamo de Dls. 50,000 y una aportación de capital de Dls. 10,000, por la que se emitieron 6,965,052 acciones de la serie B, las cuales representan aproximadamente el 5% de su capital social. El contrato establece un vencimiento a 8 años y un periodo de gracia de 3 años por los Dls. 50,000, el cual se está amortizando con pagos semestrales de Dls. 5,000 a partir del año 2000.

Los recursos fueron otorgados para: (i) el pago de deuda a corto plazo, (ii) incrementar el capital de trabajo, (iii) modernizar las instalaciones, y (iv) construir una nueva planta.

El contrato de financiamiento está garantizado por avales cruzados entre las compañías mexicanas de Minsa e incluye una condición, dentro del periodo de su vigencia, respecto a la retención del control de la Compañía por los accionistas actuales, así como diversas restricciones relacionadas principalmente con la adecuada contratación y cobertura de seguros de los activos fijos, los cuales también están garantizando este préstamo. Al 31 de diciembre de 2000 la Compañía cumplía con estos requisitos.

Adicionalmente, durante la vigencia de este contrato Grupo y algunas de sus subsidiarias deberán cumplir con ciertas restricciones relativas a su estructura financiera, las cuales se cumplían al 31 de diciembre de 2000.

#### **Nota 9- Inversión de los accionistas**

En asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 1999 los accionistas acordaron convertir las acciones de la serie A, clase I sin derecho a voto y sin expresión de valor nominal en acciones serie B, clase I.

En asamblea general extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 1999 los accionistas acordaron cancelar 659,000 acciones de la serie C, clase II sin derecho a voto y sin expresión de valor nominal correspondientes a recompras de acciones.

En 2000 y 1999, la Compañía efectuó recompras de 4,958,000 y de 480,000 acciones de la serie C, clase II, respectivamente.

Después de los movimientos anteriores, al 31 de diciembre de 2000 el capital social ascendía a \$622,572 (nominales), representado por 155,643,049 acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, dividido como se muestra a continuación:

| <b>Serías</b>  | <b>Número<br/>autorizado<br/>de acciones<br/>(en miles)</b> | <b>Acciones en<br/>circulación<br/>(en miles)</b> | <b>Importes<br/>nominales</b> | <b>Incremento<br/>por<br/>actualización</b> | <b>Total</b>        |
|--|---|---|-------------------------------|---|---------------------|
| B, clase I (capital mínimo fijo, con derecho a voto) | 65,071  | 65,071  | \$ 260,284                    | \$ 625,604                                  | \$ 885,888          |
| B, clase II (capital variable, con derecho a voto)   | 62,519  | 62,519  | 250,076                       | 463,437                                     | 713,513             |
| C, clase II (capital variable, sin derecho a voto)   | <u>42,530</u>   | <u>28,053</u>                                     | <u>112,212</u>                | <u>227,122</u>                              | <u>339,334</u>      |
|  | <u>170,120</u>  | <u>155,643</u>                                    | <u>\$ 622,572</u>             | <u>\$ 1,316,163</u>                         | <u>\$ 1,938,735</u> |

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas con el Impuesto Sobre la Renta no son objeto del pago adicional de impuesto. Para estos efectos, sólo se deberá pagar el impuesto, que en su caso, se hubiera diferido por la sociedad (5% para 2000) al momento de enterar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio.

En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades acumuladas que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), se causará un impuesto de 53.85% a cargo de la Compañía y el dividendo se pagará neto de dicho impuesto. Por otra parte, los dividendos que se paguen a personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero, son objeto de una retención a cargo de los accionistas de 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385. Dicho factor será de 1.515 si las utilidades provienen del saldo de la CUFIN mostrado por la sociedad al 31 de diciembre de 1998. En caso de reducción de capital, se considera dividendo el excedente del capital contable sobre la suma de los saldos de las cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley del ISR. Al 31 de diciembre de 2000 la CUFIN consolidada ascendía a \$2,443 determinada conforme a las disposiciones fiscales en vigor.

#### **Nota 10- Impuesto Sobre la Renta (ISR), amortización de pérdidas fiscales, Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa (PTU)**

La situación fiscal de las empresas es como se muestra a continuación (cifras expresadas en miles de pesos nominales):

Durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y de 1999 algunas de las subsidiarias de la Compañía obtuvieron pérdidas fiscales por un total de \$203,982 y \$49,420, respectivamente; adicionalmente, algunas otras compañías del grupo determinaron utilidades fiscales por \$8,479 en 2000 y \$128,858 en 1999, las cuales fueron amortizadas en su totalidad con pérdidas fiscales de ejercicios anteriores actualizadas, generando beneficios fiscales por este concepto de \$2,968 y \$45,100 (\$49,141

cifra actualizada), respectivamente, en 1999 se presenta como partida extraordinaria dentro del estado de resultados, expresada en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000.

Los resultados fiscales difieren de los contables debido principalmente a la deducción fiscal de las compras de inventario por encima del costo de ventas, a la diferencia entre la depreciación contable y la fiscal, al diferente tratamiento de los efectos de la inflación para fines fiscales y contables y a la existencia de algunos conceptos que afectan la utilidad contable y fiscal en distintos ejercicios.

Al 31 de diciembre de 2000 las principales diferencias temporales sobre las que se reconoce ISR diferido se analizan como sigue:

|  |                  |
|--|------------------|
| Inventarios                                    | (\$ 171,588)     |
| Propiedades, planta y equipo-neto              | (113,029)        |
| Patentes, marcas y otros cargos diferidos-neto | (175,032)        |
| Estimaciones y provisiones-neto                | 89,310           |
| Pérdidas fiscales por amortizar                | <u>564,847</u>   |
|  | 194,508          |
| Tasa de ISR                                    | 35%              |
| ISR diferido por cobrar                        | <u>\$ 68,078</u> |

De acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, las pérdidas fiscales podrán amortizarse con las utilidades fiscales que pudieran generarse en los diez ejercicios siguientes. Estas pérdidas podrán seguirse actualizando mediante factores derivados del INPC y caducan del año 2004 al 2010.

De acuerdo con el oficio 330-SAT-IV-B-865 del Servicio de Administración Tributaria, bajo el número de expediente GMI-931015-UVS, de fecha 2 de enero de 2000 confirman que la Compañía y algunas de sus subsidiarias no son objeto del Impuesto al Activo (IA) de acuerdo con lo resuelto en la sentencia del 2 de septiembre de 1996, siempre que subsistan los supuestos jurídicos que fueron tomados en consideración para declarar la inconstitucionalidad de la Ley del Impuesto al Activo.

En los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y de 1999 la Compañía no tuvo base para el reparto de PTU.

Al 31 de diciembre de 2000 Minsa Corporation tenía pérdidas fiscales por amortizar por \$58,620 que caducan en el año 2011.

#### **Nota 11- Compromisos y contingencia**

##### **1. Compromisos**

##### **a. Maíz StarLink**

En octubre del año 2000, Minsa Corporation, observó que había recibido embarques de maíz de uno de sus proveedores que contenía un maíz genéticamente alterado conocido como StarLink. La Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos determinó que StarLink no era adecuado para el consumo humano, debido a lo anterior Minsa Corporation inició el proceso para retirar del mercado toda la harina de maíz vendida que pudo haber sido producida con el maíz StarLink. Se cree que los embarques de maíz que contenían StarLink fueron recibidos del proveedor entre el 23 de septiembre y el 13 de octubre de 2000. A partir de esa fecha, Minsa Corporation inició un extenso proceso de pruebas para asegurarse que el maíz recibido de sus proveedores no contiene StarLink.

Al 31 de diciembre de 2000, Minsa Corporation ha incurrido en aproximadamente Dls. 250, por costos relacionados con la recuperación del maíz, que incluye los costos de la harina de maíz devuelta por los clientes, ciertos productos que tuvieron que ser reemplazados, costos de pruebas y gastos legales. Estos costos han sido cargados a los resultados del ejercicio 2000, los cuales se incluyen en los gastos de administración mostrados en el estado de resultados consolidado. Adicionalmente, a la fecha de los estados financieros, Minsa Corporation recibió reclamaciones de sus clientes por un monto de Dls.800 aproximadamente por el reembolso de costos relacionados con los productos de consumo elaborados con el maíz contaminado y con gastos generados por el proceso de retiro de productos del mercado. A la fecha de los estados financieros, Minsa Corporation no ha realizado ningún pago de estas reclamaciones.

Minsa Corporation está tratando de recuperar los costos incurridos en el retiro de productos del mercado y lograr la indemnización de sus clientes, por parte del proveedor de maíz y de la compañía responsable de la producción del maíz genéticamente alterado, el 30 de enero de 2001 esta última compañía se comprometió verbalmente a reembolsar los costos relacionados con el retiro de los productos y a pagar todas las reclamaciones razonables recibidas de los clientes de Minsa Corporation. Por otra parte, la compañía de seguros informó que de no concretarse este acuerdo y en caso de que Minsa Corporation resulte legalmente responsable por las reclamaciones de clientes éstas serán cubiertas por la póliza integral del seguro. Con base en la posibilidad de que las reclamaciones sean pagadas por el proveedor de maíz, por la compañía productora del maíz genéticamente alterado o por la compañía de

seguros, Minsa Corporation registró al 31 de diciembre de 2000 una cuenta por cobrar de Dls. 800 y un pasivo por la misma cantidad.

Es posible que con fecha posterior a la emisión de los estados financieros, Minsa Corporation reciba más reclamaciones de sus clientes; sin embargo, la administración considera que esto no tendría un efecto significativo en los estados financieros.

En el año 2001 Minsa Corporation continuará realizando gastos legales y de otra naturaleza relacionados con el asunto StarLink, los cuales se estiman no serán de importancia.

**b. Compromisos de compra**

Al 31 de diciembre de 2000, Minsa Corporation tenía pactados varios compromisos de compra de maíz blanco y amarillo con proveedores locales, con el fin de asegurar la disponibilidad para las necesidades futuras de producción los cuales ascendían a 134.1 y 89.9 millones de libras de maíz blanco y amarillo, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2000 el precio del maíz fluctuaba entre Dls. 0.043 y Dls. 0.053 por libra aproximadamente. Estos compromisos de compra se encuentran por debajo de las necesidades de maíz pronosticados por Minsa Corporation para el año 2001.

**2. Contingencia**

A la fecha de los estados financieros Grupo tiene una demanda por recuperación de daños y pérdidas consecuenciales en contra del Ecoban Finance Limited (ECOBAN) por la falta de cumplimiento de los contratos originalmente pactados en 1998 en relación con un préstamo total de Dls. 38,000 a largo plazo, de los cuales se recibieron Dls. 17,000. En 1999 Dls. 10,000 fueron refinanciados a corto plazo con algunos bancos acreedores. Al 31 de diciembre de 2000 Grupo adeudaba Dls. 7,000 que se encuentran registrados dentro del pasivo a corto plazo. Con fecha 19 de abril de 1999 el ECOBAN interpuso demanda en contra de la Compañía por este mismo importe.

La Compañía está en proceso de determinar el monto total de las pérdidas y daños causados, al 31 de diciembre de 2000 la Compañía ha incurrido en aproximadamente \$9,661 de gastos por este concepto, los cuales se encuentran registrados en otras cuentas por cobrar, en opinión de la administración y de sus asesores legales, se estima obtener una resolución favorable sobre este asunto.

**(R.- 147434)**

**FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.**

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

A los accionistas:

**1.** Hemos examinado los balances generales individuales de Fomento e Ingeniería en Comercialización, S.A. de C.V. (como entidad legal independiente) al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, y los estados individuales de resultados de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

**2.** Como se menciona en la nota 2, los estados financieros individuales adjuntos han sido preparados específicamente para su presentación a la Asamblea General de Accionistas y, por tanto, no incluyen la consolidación de los estados financieros de su subsidiaria, sino que esta inversión se presenta valuada a través del método de participación.

Por no ser necesario, la Compañía no emitió por separado estados financieros consolidados; sin embargo, en la nota 7 sobre los estados financieros adjuntos se incluye la información financiera consolidada condensada, a la cual habrá que recurrir para conocer la situación financiera consolidada y los resultados consolidados de operación de la entidad económica que integra con su subsidiaria.

**3.** Como se menciona en la nota 2d. sobre los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2000 la Compañía adoptó los lineamientos del nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad.

**4.** En nuestra opinión, los estados financieros individuales antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Fomento e Ingeniería en

Comercialización, S.A. de C.V. (como entidad legal independiente) al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, y los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 20 de abril de 2001.

PricewaterhouseCoopers

**C.P. Gildardo Lili C.**

Rúbrica.

**FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.**

**INFORME DEL COMISARIO**

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

He obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como se menciona en la nota 2, los estados financieros individuales adjuntos han sido preparados específicamente para su presentación a la Asamblea General de Accionistas y, por tanto, no incluyen la consolidación de los estados financieros de su subsidiaria, sino que esta inversión se presenta valuada a través del método de participación. Por no ser necesario, la Compañía no emitió por separado estados financieros consolidados; sin embargo, en la nota 7 sobre los estados financieros adjuntos se incluye la información financiera consolidada condensada, a la cual habrá que recurrir para conocer la situación financiera consolidada y los resultados consolidados de operación de la entidad económica que integra con su subsidiaria.

Como se menciona en la nota 2d. sobre los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2000 la Compañía adoptó los lineamientos del nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; excepto por lo mencionado en el párrafo precedente; por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera individual de Fomento e Ingeniería en Comercialización, S.A. de C.V. (como entidad legal independiente) al 31 de diciembre de 2000, los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 20 de abril de 2001.

Comisario

**C.P. Gildardo Lili C.**

Rúbrica.

**FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.**

(SUBSIDIARIA DE PROMOTORA EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.)

**BALANCES GENERALES**

**(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)**

(notas 1 y 2)

| Activo                            | 31 de diciembre de |                    |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------|
|                                   | 2000               | 1999               |
| Circulante                        |                    |                    |
| Efectivo e inversiones en valores | \$ 7,559,786       | \$ 1,295,284       |
| Cuentas por cobrar (nota 4)       | 133,404,132        | 66,347,981         |
| Documentos por cobrar             | 1,389,796          | 4,104,408          |
| Inventarios (nota 5)              | <u>249,265,752</u> | <u>156,507,072</u> |
| Suma el activo circulante         | 391,619,466        | 228,254,745        |
| Mobiliario y equipo-neto (nota 6) | 2,595,650          | 353,951            |
| Otros activos                     | 648,730            | 256,219            |

|   |                       |                       |
|---|-----------------------|-----------------------|
| Inversión en acciones (nota 7)                      | (1,404,819)           | 588,830               |
| Impuestos diferidos (nota 2d.)                      | <u>30,159,906</u>     |                       |
| Suma el activo                                      | <u>\$ 423,618,933</u> | <u>\$ 229,453,745</u> |
| Pasivo e inversiones de los accionistas             |                       |                       |
| Pasivo a corto plazo                                |                       |                       |
| Préstamos bancarios                                 | \$ 51,178,908         |                       |
| Proveedores   | 115,153,573           | \$ 87,988,486         |
| Partes relacionadas y compañía subsidiaria (nota 8) | 125,625,453           | 66,137,022            |
| Cuentas y gastos acumulados por pagar               | <u>13,398,899</u>     | <u>38,974,053</u>     |
| Suma el pasivo a corto plazo                        | <u>305,356,833</u>    | <u>193,099,561</u>    |
| Inversión de los accionistas (nota 9)               |                       |                       |
| Capital social                                      | 65,760                | 65,760                |
| Resultados acumulados                               | 100,392,448           | 36,288,424            |
| Efecto inicial de impuestos diferidos (nota 2d.)    | <u>17,803,892</u>     |                       |
| Suma la inversión de los accionistas                | <u>118,262,100</u>    | <u>36,354,184</u>     |
| Suma el pasivo e inversión de los accionistas       | <u>\$ 423,618,933</u> | <u>\$ 229,453,745</u> |

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE RESULTADOS

**(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)**

(nota 8)

|  |                    | <b>Año que terminó el<br/>31 de diciembre de</b> |                      |
|--|--------------------|--|----------------------|
|  |                    | <b>2000</b>                                      | <b>1999</b>          |
| Ventas netas   | \$1,447,851,444    | \$1,289,313,326                                  |                      |
| Costo de ventas  |                    | <u>1,402,751,387</u>                             | <u>1,249,463,294</u> |
| Utilidad bruta   |                    | <u>45,100,057</u>                                | <u>39,850,032</u>    |
| Gastos de venta  |                    | (364,983)  | (887,889)            |
| Gastos de administración   |                    | (37,505,173)                                     | (33,025,043)         |
| Otros productos-neto   |                    | <u>29,601,411</u>                                | <u>22,699,507</u>    |
|  | <u>(8,268,745)</u> | <u>(11,213,425)</u>                              |                      |
| Utilidad de operación  |                    | <u>36,831,312</u>                                | <u>28,636,607</u>    |
| Resultado integral de financiamiento   |                    |  |                      |
| Productos (gastos) financieros-neto  | 1,395,736          | (2,402,036)                                      |                      |
| (Pérdida) utilidad en cambios-neta   |                    | (1,174,813)                                      | 1,021,710            |
| Utilidad por posición monetaria  |                    | <u>16,296,525</u>                                | <u>11,655,739</u>    |
|  | <u>16,517,448</u>  | <u>10,275,413</u>                                |                      |
| Utilidad antes de la siguiente provisión y de la participación en los resultados de compañía subsidiaria |                    | 53,348,760                                       | 38,912,020           |
| Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 2d.)  |                    | <u>12,356,014</u>                                |                      |
| Utilidad antes de la participación en los resultados de la compañía subsidiaria                          |                    | 65,704,774                                       | 38,912,020           |
| Participación en resultados de compañía subsidiaria  |                    | <u>(1,600,750)</u>                               | <u>531,353</u>       |
| Utilidad neta del año  | \$                 | <u>64,104,024</u>                                | \$ <u>39,443,373</u> |

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999

**(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)**

(nota 9)

| <b>Capital social</b>             |           |                      |                       |                |                   |
|-----------------------------------|-----------|----------------------|-----------------------|----------------|-------------------|
|                                   |           | <b>Incremento</b>    | <b>Efecto inicial</b> |                |                   |
|                                   |           | <b>por</b>           | <b>Resultados</b>     |                |                   |
|                                   |           | <b>actualización</b> | <b>de impuestos</b>   |                |                   |
|                                   |           | <b>acumulados</b>    | <b>diferidos</b>      |                |                   |
|                                   |           | <b>Total</b>         |                       |                |                   |
|                                   |           | <b>Histórico</b>     |                       |                |                   |
| Saldos al 1 de enero de 1999      | \$ 50,000 | \$ 15,760            | (\$ 3,154,949)        | (\$ 3,089,189) |                   |
| Utilidad neta del año             |           |                      | <u>39,443,373</u>     |                | <u>39,443,373</u> |
| Saldos al 31 de diciembre de 1999 | 50,000    | 15,760               | 36,288,424            |                | 36,354,184        |

|   |  |                                   |
|---|--|-----------------------------------|
| Utilidad neta del año                         | 64,104,024                                   | 64,104,024                        |
| Reconocimiento inicial de impuestos diferidos | \$ 17,803,892                                | 17,803,892                        |
| Saldos al 31 de diciembre de 2000             | \$ 50,000      \$ 15,760      \$ 100,392,448 | \$ 17,803,892      \$ 118,262,100 |

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.**

**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

**(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)**

| Operación   | Año que terminó el<br>31 de diciembre de |                     |
|---|--|---------------------|
|   | 2000                                     | 1999                |
| Utilidad neta del año   | \$ 64,104,024                            | \$ 39,443,373       |
| Cargos (créditos) a resultados que no requirieron la utilización de recursos                        |  |                     |
| Depreciación  | 307,774                                  | 90,666              |
| Provisión de impuestos diferidos  | (12,356,014)                             |                     |
| Participación en el resultado de subsidiaria  | 1,600,750                                | (531,353)           |
| Variación en capital de trabajo, excepto efectivo en bancos y financiamiento de partes relacionadas | <u>(155,510,286)</u>                     | <u>(94,342,758)</u> |
| Recursos utilizados en la operación   | <u>(101,853,752)</u>                     | <u>(55,340,072)</u> |
| Financiamiento  |  |                     |
| Obtención de préstamos bancarios en términos reales   | 51,178,908                               |                     |
| Financiamiento recibido de partes relacionadas  | <u>59,488,431</u>                        | <u>56,807,099</u>   |
| Recursos generados por actividades de financiamiento  | <u>110,667,339</u>                       | <u>56,807,099</u>   |
| Inversión   |  |                     |
| Inversión en compañía subsidiaria   | 392,899                                  | (57,476)            |
| Adquisición de activo fijo-neto   | (2,549,473)                              | (211,891)           |
| Inversión en otros activos  | <u>(392,511)</u>                         | <u>(256,219)</u>    |
| Recursos utilizados en actividades de inversión   | <u>(2,549,085)</u>                       | <u>(525,586)</u>    |
| Aumento de efectivo e inversiones en valores  | 6,264,502                                | 941,441             |
| Efectivo e inversiones en valores al inicio del año   | <u>1,295,284</u>                         | <u>353,843</u>      |
| Efectivo e inversiones en valores al final del año  | <u>\$ 7,559,786</u>                      | <u>\$ 1,295,284</u> |

Las diez notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**FOMENTO E INGENIERIA EN COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.**

(SUBSIDIARIA DE PROMOTORA EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.)

**NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999

**(cifras monetarias expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, excepto las relativas a los tipos de cambio)**

**Nota 1- Actividad de la Compañía**

La principal actividad de la Compañía es la compraventa de granos, así como proporcionar, instrumentar, orientar y operar estrategias de cobertura, manejo y transferencia del riesgo en precio y bases para la compraventa de productos. La Compañía no tiene empleados, y todos los servicios administrativos le son proporcionados por una parte relacionada y por su compañía subsidiaria.

**Nota 2- Resumen de políticas de contabilidad significativas**

Los estados financieros individuales adjuntos han sido preparados específicamente para su presentación a la Asamblea General de Accionistas en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que requieren que la Compañía prepare para estos fines estados financieros individuales de la entidad legal independiente. Por tanto, estos estados financieros no incluyen la consolidación de los efectos financieros de su subsidiaria, ya que esta inversión se presenta valuada a través del método de participación. Por no ser necesario, la Compañía no emitió por separado estados financieros consolidados; sin embargo, en la nota 7 sobre los estados financieros adjuntos se incluye la información financiera consolidada condensada, a la cual habrá que recurrir para conocer la situación financiera consolidada y los resultados consolidados de operación de la entidad económica que integra con su subsidiaria.

Los estados financieros individuales que se acompañan fueron preparados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA); consecuentemente, están expresados en pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

- a. Las inversiones en valores se expresan al costo, el cual es semejante a su valor de mercado.
- b. Los inventarios se valúan a su costo promedio, el cual es similar a su costo de reposición. El costo de ventas se determina originalmente por el método de costo promedio y se actualiza aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Los valores así determinados no exceden al valor de mercado.
- c. El mobiliario y equipo se registra originalmente a su costo de adquisición y se actualiza mediante la aplicación de factores derivados del INPC. La depreciación sobre el costo original y actualizado se calcula por el método de línea recta a las tasas anuales que se mencionan en la nota 6.
- d. La inversión en acciones de la compañía subsidiaria se valúa a través del método de participación, determinado con los estados financieros auditados de la compañía subsidiaria al 31 de diciembre de 2000.
- e. A partir del 1 de enero de 2000 la Compañía adoptó las disposiciones del Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. De acuerdo con este boletín la Compañía reconoce los efectos de impuestos diferidos aplicando la tasa del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a todas aquellas diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales de activos y pasivos y considerando las pérdidas fiscales por amortizar que tengan una alta probabilidad de aprovecharse. La adopción de este boletín significó un incremento en la inversión de los accionistas y en el activo por impuestos diferidos en \$17,803,892, en tanto que por el año terminado el 31 de diciembre de 2000 se incrementó el activo por impuestos diferidos y la utilidad del ejercicio en \$12,356,014.
- f. Las transacciones en moneda extranjera se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación. Los activos y pasivos de dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se aplican a los resultados del ejercicio.
- g. El capital social y el resto de los componentes de la inversión de los accionistas representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, y se determinan aplicando a los valores históricos factores derivados del INPC.
- h. El resultado por posición monetaria representa la utilidad por inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del periodo, expresada en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000.
- i. Las operaciones de reporto representan un instrumento de financiamiento en donde el reportador, quien adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito (certificados de depósito) se obliga a transferir al reportado dichos títulos en un plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio.
- j. Las operaciones con instrumentos derivados financieros se conforman por contratos de coberturas sobre el precio del maíz y del dólar, los cuales se registran a su valor de compra y, debido a que su objetivo es la protección sobre posibles fluctuaciones en el precio del maíz y del dólar, los efectos resultantes se reconocen en los resultados del año en que se realizan. Al 31 de diciembre de 2000 existen pérdidas no realizadas cuyos efectos no son importantes.
- k. Para la preparación de los estados financieros de conformidad con PCGA, se requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados como activos y pasivos, de las revelaciones hechas en las notas sobre los estados financieros y de los importes registrados como ingresos y gastos durante el ejercicio.

### **Nota 3- Posición de la Compañía en moneda extranjera**

Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 los tipos de cambio fueron de \$9.60 y \$9.52 por dólar americano, respectivamente. Al 20 de abril de 2001, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio fue de \$9.35 por dólar americano.

La información que se muestra a continuación se expresa en dólares americanos (Dls.), por ser la moneda extranjera preponderante para la Compañía.

Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 la Compañía tenía los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera que se muestran a continuación:

|  | <b>31 de diciembre de</b> |
|--|---------------------------|
|  | <b>2000</b>               |
|  | <b>1999</b>               |

|                             |        |                  |      |               |
|-----------------------------|--------|------------------|------|---------------|
| Activos                     | Dls.   | 319,217          | Dls. | 71,672        |
| Pasivos                     |        | (7,787,464)      |      | (9,285)       |
| Posición neta (corta) larga | (Dls.) | <u>7,468,247</u> | Dls. | <u>62,387</u> |

**Nota 4- Análisis de cuentas por cobrar**

31 de diciembre de

|  | 2000                 | 1999                 |
|--|----------------------|----------------------|
| Clientes                                 | \$10,880,698         | \$ 5,403,803         |
| Aforo en operaciones de reporto (A)      | 37,517,971           | 13,735,835           |
| Compensación por cobrar a ASERCA (B)     | 50,500,192           | 32,302,853           |
| Impuesto al Valor Agregado por recuperar | 21,663,135           | 6,750,792            |
| Otras                                    | <u>12,842,136</u>    | <u>8,154,698</u>     |
|  | <u>\$133,404,132</u> | <u>\$ 66,347,981</u> |

(A) El rubro denominado Aforo en operaciones de reporto, representa el exceso del valor de los certificados de depósito del grano sujeto a la operación y el monto de financiamiento otorgado. Estos aforos son cancelados al cierre de los contratos de reporto respectivos.

(B) La Secretaría de Agricultura implementó ciertas regulaciones que determinan que las personas físicas o morales que compren el maíz nacional a un precio superior al existente en los mercados internacionales se les reintegrará el diferencial entre dichos precios, más ciertos cargos fijos, incluyendo almacenamiento y costos financieros.

**Nota 5- Análisis de inventarios**

31 de diciembre de

|                         | 2000                 | 1999                  |
|-------------------------|----------------------|-----------------------|
| Inventario de granos    | \$235,298,251        | \$ 73,050,368         |
| Mercancías en tránsito  |                      | 62,333,088            |
| Anticipos a proveedores | 12,659,107           | 18,956,341            |
| Material de empaque     | <u>1,308,394</u>     | <u>2,167,275</u>      |
|                         | <u>\$249,265,752</u> | <u>\$ 156,507,072</u> |

**Nota 6- Análisis de mobiliario y equipo**

31 de diciembre de

|                                | 2000                | 1999              | Tasa anual de depreciación (%) |
|--------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------------------|
| Equipo de cómputo              | \$ 2,622,876        | \$ 213,282        | 30                             |
| Mobiliario y equipo de oficina | 224,370             | 27,885            | 10                             |
| Equipo de transporte           | <u>82,920</u>       | <u>189,457</u>    | 25                             |
|                                | 2,930,166           | 430,624           |                                |
| Depreciación acumulada         | <u>(334,516)</u>    | <u>(76,673)</u>   |                                |
|                                | <u>\$ 2,595,650</u> | <u>\$ 353,951</u> |                                |

**Nota 7- Inversión en acciones de compañía subsidiaria**

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía es tenedora de 99.99% de las acciones representativas del capital social de Servicios Finco, S.A. de C.V., cuya principal actividad es la prestación de servicios de personal.

A continuación se presenta un resumen de la situación financiera y resultados de operación consolidados de la Compañía y su subsidiaria al 31 de diciembre de 2000 y de 1999:

**SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADA**

31 de diciembre de

| Activo                    | 2000                 | 1999                 |
|---------------------------|----------------------|----------------------|
| Inventarios               | \$249,265,752        | \$156,507,072        |
| Otros activos circulantes | 143,204,006          | 71,948,152           |
| Impuestos diferidos       | 30,159,906           |                      |
| Pasivos circulantes       | <u>(307,611,944)</u> | <u>(192,711,210)</u> |
| Capital de trabajo-neto   | 115,017,720          | 35,744,014           |
| Mobiliario y equipo       | 2,595,650            | 353,951              |
| Otros activos             | <u>648,730</u>       | <u>256,219</u>       |
| Capital contable          | <u>\$118,262,100</u> | <u>\$36,354,184</u>  |

**RESULTADOS CONSOLIDADOS DE OPERACION**

Año que terminó el  
31 de diciembre de  
2000 1999

|                                    |                      |                      |
|------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Ventas netas                       | \$1,447,851,444      | \$1,289,313,326      |
| Costo de ventas                    | <u>1,402,751,387</u> | <u>1,249,463,294</u> |
| Utilidad bruta                     | 45,100,057           | 39,850,032           |
| Gastos de operación-neto           | (6,746,537)          | (10,667,583)         |
| Ingreso integral de financiamiento | 13,394,490           | 10,260,924           |
| Impuestos diferidos                | <u>12,356,014</u>    |                      |
| Utilidad neta                      | <u>\$64,104,024</u>  | <u>\$ 39,443,373</u> |

**Nota 8- Saldos y principales transacciones con partes relacionadas y compañía subsidiaria**

31 de diciembre de

|   | 2000           |                    | 1999           |                    |
|---|----------------|--------------------|----------------|--------------------|
| Cuentas por cobrar  |                |                    |                |                    |
| Almacenadora Mercader, S.A. de C.V.                                       | \$             | 33,613,989         | \$             | 27,278,619         |
| Comercializadora de Productos de Maíz y Derivados, S.A. de C.V.           |                |                    |                | 11,982,963         |
| Servicios Finco, S.A. de C.V.   | 870,105        |                    |                |                    |
| Otras   | <u>426,688</u> |                    | <u>184,194</u> |                    |
| Total de cuentas por cobrar   |                | <u>34,910,782</u>  |                | <u>39,445,776</u>  |
| Cuentas por pagar   |                |                    |                |                    |
| Minsa, S.A. de C.V. (antes Maíz Industrializado del Centro, S.A. de C.V.) |                | 128,697,499        |                | 67,867,453         |
| Servicios Corporativos Minsa, S.A. de C.V.                                |                | 21,453,391         |                | 9,367,968          |
| Grupo Minsa, S.A. de C.V.   |                | 10,277,145         |                | 24,211,845         |
| Servicios Finco, S.A. de C.V.   |                |                    |                | 1,882,527          |
| Grupo Empresarial G., S.A. de C.V.  |                | 108,200            |                | 1,541,218          |
| Otras   |                |                    |                | <u>711,787</u>     |
|   |                | <u>160,536,235</u> |                | <u>105,582,798</u> |
| Neto por pagar  | \$             | <u>125,625,453</u> | \$             | <u>66,137,022</u>  |

Las principales transacciones realizadas con partes relacionadas y compañía subsidiaria se resumen a continuación:

|                                   | Año que terminó el<br>31 de diciembre de |               |
|-----------------------------------|--|---------------|
|                                   | 2000                                     | 1999          |
| Ventas netas de maíz              | \$843,434,794                            | \$641,340,282 |
| Ingresos por acopio de grano      | 12,740,693                               | 9,271,254     |
| Servicios administrativos pagados | 35,092,722                               | 38,278,416    |
| Intereses (ganados) pagados-neto  | (1,548,709)                              | 477,562       |

**Nota 9- Inversión de los accionistas**

Al 31 de diciembre de 2000, el capital social está representado por 50 acciones nominativas serie A, con un valor nominal de mil pesos cada una.

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas con el Impuesto Sobre la Renta, no son objeto del pago adicional de impuesto. Para estos efectos, sólo se deberá pagar el impuesto que, en su caso, se hubiera diferido por la sociedad (5% para el año 2000) al momento de enterar el ISR del ejercicio.

En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades acumuladas que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), se causará un impuesto de 53.85% a cargo de la Compañía y el dividendo se pagará neto de dicho impuesto. Por otra parte, los dividendos que se paguen a personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero, son objeto de una retención a cargo de los accionistas de 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385. Dicho factor será de 1.515 si las utilidades provienen del saldo de la CUFIN mostrado por la sociedad al 31 de diciembre de 1998. En caso de reducción de capital, se considera dividiendo el excedente del capital contable sobre la suma de los saldos de las cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley del ISR.

**Nota 10 - Impuesto Sobre la Renta (ISR), Amortización de Pérdidas Fiscales e Impuesto al Activo (IA)**

Las cifras de esta nota están expresadas en pesos nominales.

Durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y de 1999 la Compañía obtuvo pérdidas fiscales de \$189,637,426 y de \$111,593,458, respectivamente.

Los resultados fiscales difieren de los contables debido principalmente a la deducción fiscal de las compras de inventario por debajo del costo de ventas, a la diferencia entre la depreciación contable y la

fiscal, al diferente tratamiento de los efectos de la inflación para fines fiscales y contables y a la existencia de algunos conceptos que afectan la utilidad contable y fiscal en distintos ejercicios.

Al 31 de diciembre de 2000 las principales diferencias temporales sobre las que se reconoce ISR diferido se analizan como sigue:

|                                 |    |                    |
|---------------------------------|----|--------------------|
| Inventarios                     |    | (\$ 236,606,645)   |
| Mobiliario y equipo-neto        |    | (101,701)          |
| Provisiones-netas               |    | 10,310,284         |
| Pérdidas fiscales por amortizar |    | <u>312,569,222</u> |
|                                 |    | 86,171,160         |
| Tasa de ISR                     |    | <u>35%</u>         |
| ISR diferido por cobrar         | \$ | <u>30,159,906</u>  |

Al 31 de diciembre de 2000 el monto de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar actualizadas ascendía a \$312,569,222, las cuales de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, podrán amortizarse con las utilidades fiscales que pudieran generarse en los diez ejercicios siguientes. Estas pérdidas podrán seguirse actualizando mediante factores derivados del INPC y caducan como se describe a continuación:

| Importe<br>actualizado | Año en que caduca el derecho<br>a su amortización |
|------------------------|---|
| \$ 16,027,411          | 2008  |
| 99,394,743             | 2009  |
| <u>197,147,068</u>     | 2010  |
| <u>\$ 312,569,222</u>  |   |

De acuerdo con la Ley del IA en vigor, durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y de 1999, la Compañía no fue sujeta del IA.

(R.- 147438)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

A Marcelo Trejo Gutiérrez

En los autos del Juicio de Amparo número 753/2001, promovido por María Magdalena Alvarez Silva, contra actos del Juez de lo Civil de Huejotzingo, Puebla, y otras autoridades, actos reclamados consistentes en: la ilegal diligencia de embargo de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis, dentro del expediente número 313/94, respecto del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Nahum Ruiz Taboada y Julio de la Peña López, en contra de Marcelo Trejo Gutiérrez, esposo de la promovente María Magdalena Alvarez Silva, y en el cual se ordenó el embargo del cien por ciento del bien inmueble, marcado con el número 109 de la calle Zaragoza, colonia centro de San Martín Texmelucan, Puebla, del que la quejosa es propietaria del cincuenta por ciento de dicho inmueble, en virtud de que se encuentra casada con Marcelo Trejo Gutiérrez, bajo el régimen de sociedad conyugal, además de que la quejosa no es parte en el juicio ejecutivo mercantil 313/94, del que exclusivamente es parte Marcelo Trejo Gutiérrez; se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Heraldo de México", deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación. Queda a su disposición en Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil uno.

Puebla, Pue., a 18 de julio de 2001.

La Actuaría

**Lic. Lucero de la Paz Pérez Núñez**  
 Rúbrica.

(R.- 147745)

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**  
**AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO**  
**FINASA 3-99**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 3-99, por el trigésimo segundo periodo comprendido 26 de julio al 23 de agosto de 2001, será del 10.40% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 26 de julio de 2001 en el domicilio de la S. D. Indeval, S.A. de C. V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo primer periodo, comprendido del 28 de junio al 26 de julio de 2001.

México, D.F., a 25 de julio de 2001  
 Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.  
 Institución de Banca de Desarrollo  
 (en liquidación)  
 Rúbrica.

(R.- 147750)

**Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas**  
**CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL POR CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACION DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA INSTITUCION No. ENAJ./B.I./01/2001

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, con domicilio en la planta baja de la avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 21-22-06-73, 21-22-06-74 (fax) y 53-95-45-95, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana constituidas de conformidad a las leyes aplicables en la materia a participar el día 20 de agosto de 2001, en la Licitación Pública Nacional número ENAJ./B.I./01/2001, para la enajenación de un bien inmueble propiedad de este organismo, como a continuación se indica.

| Partida | Descripción   | Ubicación  | Precio mínimo de adjudicación |
|---------|---|--|-------------------------------|
| 1       | Terreno baldío en el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, de 2,300.46 m2; servicios urbanos: completos.<br>Uso del suelo: Habitacional-comercial. | Carretera a Hornos número 140, Oriente, a 200 metros de la Carretera Internacional, tramo Ciudad Obregón-Hermosillo, en la localidad de Esperanza, a 6 kms. al Norte de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora. | \$292,158.42                  |

La venta de bases se realizará a partir del día 31 de julio al 10 de agosto de 2001, de 9:00 a 13:30 horas en el domicilio arriba señalado, así como en las instalaciones del 60 Batallón de Infantería, ubicado en Esperanza, Son., Carretera Internacional número 15 kilómetro 7.5, código postal 85210, con un costo de \$500.00 (quinientos pesos, 00/100 M.N.), que incluye planos, croquis de localización, datos del inmueble a enajenarse, así como cédula para la oferta.

Inspección ocular del inmueble, se podrá realizar del día 31 de julio al 10 de agosto de 2001.

La licitación se llevará a cabo bajo el sistema de concurso a sobre cerrado, en la sala de juntas, ubicada en el cuarto piso del domicilio de este Instituto.

El registro, entrega y apertura de ofertas de los participantes en la licitación pública nacional y la entrega de la documentación en sobre cerrado, será a las 10:00 horas del día 20 de agosto de 2001, en el mismo domicilio de este Instituto, donde se llevará a cabo el registro y entrega de documentación.

El importe de garantía de seriedad será por el 10% del monto total de la oferta. El criterio de adjudicación será tomando como base la mejor oferta económica, la cual deberá ser igual o superior al precio mínimo de adjudicación.

El procedimiento a seguir para el caso de empate, se especifica en las bases.

El fallo se dará a conocer a las 12:00 horas del día 20 de agosto de 2001.

El plazo máximo para liquidar la oferta ganadora, será el día 20 de septiembre de 2001.

Los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas; en caso contrario no podrán participar en el concurso.

México, D.F., a 31 de julio de 2001.

Presidente del Comité de Enajenación  
de Bienes Muebles e Inmuebles  
Gral. Brig. Dem. Dir. Admtvo.  
**Salvador Peña García**  
Rúbrica.

(R.- 147803)

RENTAS MPS S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 30 DE JUNIO DE 2001

**Activo**

|                           |                     |
|---------------------------|---------------------|
| Efectivo en caja y bancos | <u>\$ 2,430,838</u> |
| Suma del activo           | <u>\$ 2,430,838</u> |

**Pasivo**

|                                   |                     |
|-----------------------------------|---------------------|
| Accionistas cuenta de liquidacion | <u>\$ 2,430,838</u> |
| Suma pasivo mas capital           | <u>\$ 2,430,838</u> |

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles.

Mexico, D.F., a 4 de julio de 2001.

Liquidador

**Gloria García del Val**

Rúbrica.

(R.- 147900)

Instituto Mexicano del Seguro Social  
CONVOCATORIA A LA LXXXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El H. Consejo Técnico, en uso de la facultad que le concede la fracción V del artículo 264 de la Ley del Seguro Social, la fracción V del artículo 31 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social y en los términos de su acuerdo número 381/2001, tomado en la sesión de fecha 25 de julio de 2001, convoca a la LXXXIX Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social. La misma dará inicio a las 10:00 horas del día 5 de septiembre de 2001, en el edificio central del propio Instituto, sito en Paseo de la Reforma número 476, de esta ciudad, para tratar, con base en los artículos 258, 260, 261, 262, 263, 264 fracción V, 265 y 266 fracción IV de la Ley del Seguro Social, y 11 fracciones I, IV, VII, IX y X, así como 16 y 17 del Reglamento antes referido, el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Instalación de la Asamblea General.
- II. Aprobación del acta de la LXXXVIII Asamblea General Ordinaria del Instituto, celebrada el día 13 de marzo de 2001.
- III. Designaciones de representantes propietario y suplente del Sector Patronal, por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, en el Honorable Consejo Técnico.
- IV. Ratificaciones y designaciones de representantes propietarios y suplentes del Sector Patronal, por la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, en el Honorable Consejo Técnico.
- V. Designaciones de representantes propietarios y suplentes del Sector Patronal, por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, en la Honorable Comisión de Vigilancia.
- VI. Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2000.
- VII. Informe financiero y actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2000.
- VIII. Modificaciones al presupuesto de operación para el año 2001 y al Programa de Inversiones Físicas del IMSS 2001.
- IX. Modificación del programa de administración de disponibilidades y creación de reservas.
- X. Riesgos en evaluación cuantitativa.
- XI. Resultados financieros por la Inversión de las reservas y disponibilidades de efectivo institucionales.
- XII. Informe de la Honorable Comisión de Vigilancia.
- XIII. Intervención del director general del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XIV. Intervención de los sectores.
- XV. Asuntos generales.

México, D.F., 26 de julio de 2001.

---

Atentamente

Secretario General

**Lic. Juan Moisés Calleja García**

Rúbrica.

**(R.- 147918)**